

An illustration depicting a diverse group of students in a classroom. In the foreground, a woman with dark curly hair and glasses, wearing an orange patterned shirt, is looking towards the right. Behind her, a man with dark hair and a green and yellow striped shirt is looking at a laptop. To the left, a woman with dark hair and a green top is gesturing with her hand. Further left, a woman with a purple headscarf and a blue top is looking towards the center. In the background, a woman with a yellow and black striped hat is looking towards the right. The background features a large, stylized world map with a circular graphic element in the upper right corner.

La Educación Inclusiva  
en el Nivel Superior  
Políticas públicas  
y buenas prácticas en  
**IBEROAMÉRICA**

KARINA  
DELGADO VALDIVIESO

JOAQUÍN  
GAIRÍN SALLÁN



# KARINA DELGADO VALDIVIESO

Ecuador

Integrante del Centro de Investigación de Ciencias Humanas y de la Educación de la Universidad Tecnológica Indoamérica.

Doctora en Pedagogía Aplicada de la Universidad Autónoma de Barcelona, Master en Gerencia Educativa. Autora de la Guía Inclusiva de Apoyo Pedagógico para el Sistema Educativo Ecuatoriano durante la emergencia sanitaria, realizada con el Ministerio de Educación y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF); estudio de Políticas de Educación Inclusiva en Latinoamérica 2010-2018 con la Organización para las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO - Chile), ha dirigido y realizado diversos aportes al Sistema Educativo Ecuatoriano en la implementación de proyectos a través de la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI). Ha desarrollado docencia universitaria en varias disciplinas de grado y postgrado. Posee una amplia producción científica asociada a la gestión socioeducativa, presentada en diversos congresos nacionales e internacionales.

[karinadelgado@uti.edu.ec](mailto:karinadelgado@uti.edu.ec)

[kdelgado2h@gmail.com](mailto:kdelgado2h@gmail.com)





# JOAQUÍN GAIRÍN SALLÁN

España

Director del Centro de Investigación y Estudios para el Desarrollo Organizativo (CRiEDO)

Catedrático de Pedagogía en la Universitat Autònoma de Barcelona (UAB), ha sido decano del centro e instituto universitario, director de departamento y comisionado para el Clúster de educación y formación en esa universidad. Dirige actualmente el CRiEDO (<http://edo.uab.es>), la Red Internacional de Apoyo a la Gestión Educativa (redAGE: <http://www.redage.org>) y el proyecto europeo ORACLE (<https://observatorio-oracle.org/>).

Sus ámbitos de especialización son la evaluación y la organización/dirección de instituciones educativas, la gestión del conocimiento colectivo (*sistemas educativos, administración pública y empresas*), la atención de grupos vulnerables y la promoción y desarrollo de instituciones seguras y saludables. Un mayor desarrollo del currículo puede verse en ORCID (<http://orcid.org/0000-0002-2552-0921>) y ResearchGate ([https://www.researchgate.net/profile/Joaquin\\_Sallan](https://www.researchgate.net/profile/Joaquin_Sallan))

[joaquin.gairin@uab.es](mailto:joaquin.gairin@uab.es)



© 2021, Karina Delgado Valdivieso  
Celular: (593) 98 601 6475  
Quito - Ecuador

ISBN: 978-9942-821-14-0

#### Aviso legal

Reservados todos los derechos. No se permite la reproducción total o parcial de esta obra, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio (electrónico, mecánico, fotocopia, grabación u otros) sin autorización previa y por escrito de los titulares del *copyright*. La infracción de dichos derechos puede constituir un delito contra la propiedad intelectual.

#### Editorial

Universidad Tecnológica Indoamérica

#### Título

*La educación inclusiva en el nivel superior. Políticas públicas y buenas prácticas en Iberoamérica*

Autores: Karina Delgado Valdivieso  
*Integrante del Centro de Investigación de Ciencias Humanas y de la Educación.*  
*Universidad Tecnológica Indoamérica.*

Joaquín Gairín Sallán.  
*Director del Centro de Investigación y Estudios para el Desarrollo Organizacional.*  
*Dpto de Pedagogía Aplicada. Universitat Autònoma de Barcelona.*

Diseño y composición: María Fernanda Tufiño R.

Ilustración portada: Paola Karolys y Gabriel Karolys

Evaladores: Mirian Amagua  
Henry Ulloa

Esta publicación está financiada por la  
Universidad Tecnológica Indoamérica  
[www.uti.edu.ec](http://www.uti.edu.ec)



#### Advertencia

Un objetivo manifiesto es combatir el sexismo y discriminación de género en las sociedades y promover, a través de la Real Academia Española en su diccionario Panhispánico de Dudas, obedece a dos razones: a) en español es posible “referirse a colectivos mixtos a través del género gramatical masculino”, y b) es preferible aplicar “la ley lingüística de la economía expresiva” para así evitar el abultamiento gráfico y la consiguiente ilegibilidad que ocurriría en el caso de utilizar expresiones como las y los, os/as y otras fórmulas que buscan visibilizar la presencia de ambos sexos

#### Como citar:

Delgado-Valdivieso, K. y Gairín-Sallán, J. (2021). *La educación inclusiva en el nivel superior. Políticas públicas y buenas prácticas en Iberoamérica*. Universidad Tecnológica Indoamérica.

## DEDICATORIA KARINA

A mis colegas los docentes, que constantemente buscan reaprender para trabajar con la diversidad de estudiantes.

## DEDICATORIA JOAQUÍN

Dedicada a todos los profesionales, que trabajando en educación con grupos vulnerables, luchan por desarrollar sus potenciales.



## AGRADECIMIENTO

A la Universidad Tecnológica Indoamérica por apoyar a la investigación científica, pues se generan aportes para fortalecer las prácticas inclusivas.

A la Universidad Autónoma de Barcelona, por su formación y grandes aportes hacia la investigación científica.

A la Fundación de Apoyo al Desarrollo Sustentable del Ecuador (FADSE), por creer en la investigación educativa.

A la Dra. Tracey Tockuhama-Espinosa, por su gran profesionalismo e inspiración.

A todos aquellos amigos que son parte de nuestra trayectoria profesional, por compartir con nosotros este camino que vamos construyendo.



## Siglas

AHE	Actitudes hacia los estudiantes
CDI	Centros de Desarrollo Infantil (País Ecuador)
CE	Condiciones de los estudiantes
CESU	Consejo Nacional de Educación Superior (País Colombia)
CIAD	Comisiones Institucionales sobre Accesibilidad y Discapacidad (País Costa Rica)
EAEI	Equipos de Apoyo para la Educación Inclusiva
ICETEX	Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior
IES	Instituciones de Educación Superior
IFI	Index for Inclusion
LSCEES	Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior (País Venezuela)
LOCTI	Ley Orgánica de Ciencia y Tecnología e Innovación (País Venezuela)
LOES	Ley Orgánica de Educación Superior (País Ecuador)
MSEI	Modelo Social de Educación Inclusiva
NEE	Necesidades Educativas Especiales
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OMS	Organización Mundial para la Salud
PMI	Plan de Mejora Inclusivo
PEI	Políticas en Educación Inclusiva
SAPA	Sistema de Asignación de Productos de Soporte
TPAC	Trastorno del procesamiento auditivo central
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
SENESCYT	Secretaría Nacional de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación





# ÍNDICE

• Prólogo .....	19
-----------------	----

<b>Parte I: Fundamentos de la Educación Inclusiva en el Nivel Superior</b>	<b>23</b>
--	-----------

<b>Unidad 1</b>	Razones para una educación inclusiva.	
	Tratados, convenciones, movimientos y trayectorias	25
	1.1. Movimiento de educación para todos de UNESCO	25
	1.2. Movimientos según particularidades de diferentes agrupaciones	27
	1.3. Panorama en cifras para hacer una educación inclusiva	30
1.4. Panorama que referencia la educación inclusiva en el nivel superior	32	

<b>Unidad 2</b>	Aproximación al concepto de educación inclusiva	35
	2.1. Marco conceptual	35
	2.1.1. Su origen	35
	2.1.2. Su epistemología	36
	2.1.3. Sus políticas	38
2.2. Marco operativo	38	

<b>Unidad 3</b>	Panorama de las políticas en educación inclusiva en el nivel superior, en los países de Iberoamérica	45
	3.1. Argentina	46
	3.2. Bolivia	49
	3.3. Brasil	51
	3.4. Chile	53
	3.5. Colombia	55
	3.6. Costa Rica	58
	3.7. Cuba	59
	3.8. Ecuador	61
	3.9. El Salvador	64
	3.10. España	65
	3.11. Guatemala	68
	3.12. Honduras	70
	3.13. México	70
	3.14. Nicaragua	71
	3.15. Panamá	74
	3.16. Paraguay	75
	3.17. Portugal	76
	3.18. Perú	79
	3.19. República Dominicana	81
	3.20. Uruguay	82
	3.21. Venezuela	84

## Unidad 4

Realidades y perspectivas de la educación inclusiva en el nivel superior en Iberoamérica	87
4.1 Realidades	87
4.2 Perspectivas	91

## Parte II: Operatividad de la Educación Inclusiva en el nivel superior 95

## Unidad 5

Construcción metodológica	97
5.1 Modelos educativos para hacer una educación inclusiva	97
5.1.1 Modelo de inclusión piramidal	97
Su caracterización	97
Su metodología	98
Su aplicación	99
5.1.2 Modelo de indicadores de educación inclusiva	100
Su caracterización	100
Su metodología	100
Su aplicación	102
Discusiones al modelo	104

## Unidad 6

Propuesta de un modelo de intervención	105
6.1 Modelo social de educación inclusiva	105
6.1.1 Metodología	108
6.1.2 Su organización	114
6.1.3 Su aplicación	118

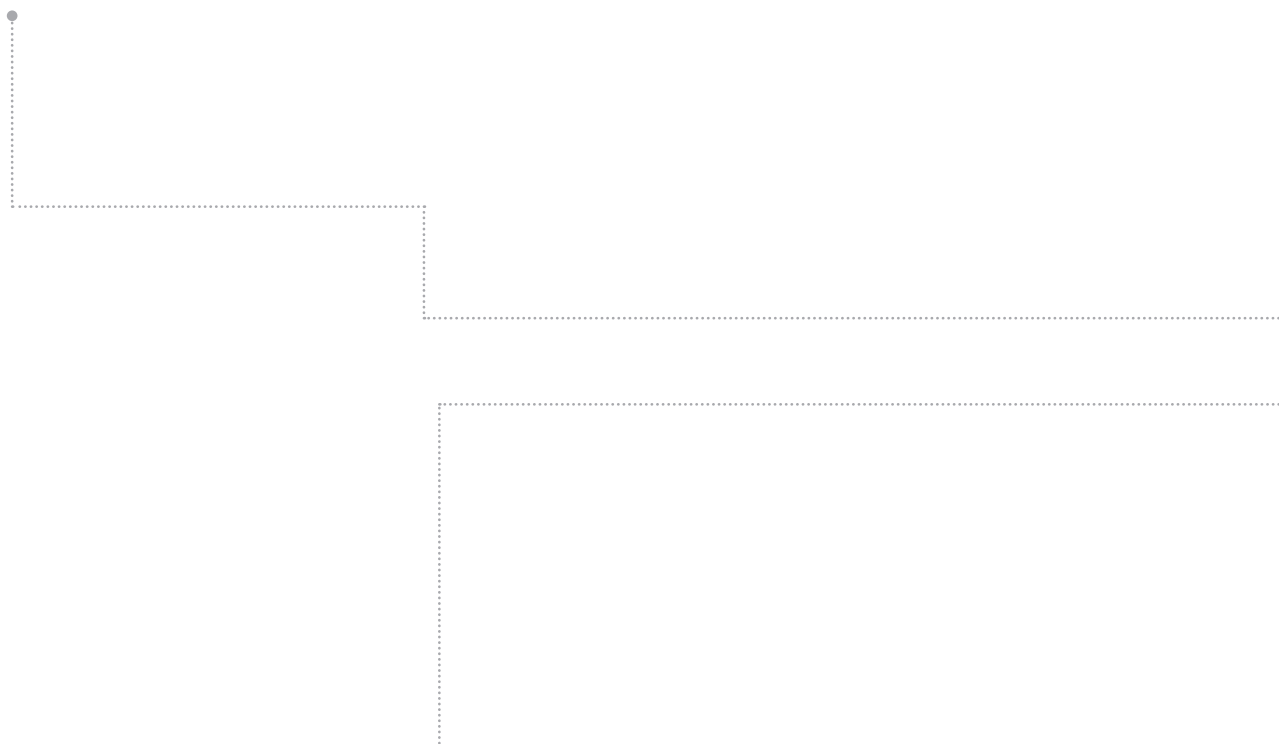
## Tablas

Tabla 1.	Porcentaje de distribución del gasto público en educación y tasa neta de matrícula en los diferentes niveles educativos.....	30
Tabla 2.	Categorización para atención a la diversidad de estudiantes en el nivel de educación superior. ....	41
Tabla 3.	Categorización para atención a la diversidad de estudiantes por condiciones sociales. ....	41
Tabla 4.	Categorización para atención a la diversidad de estudiantes por condiciones interculturales.....	42
Tabla 5.	Categorización para atención a la diversidad de estudiantes por condiciones personales. ....	43
Tabla 6.	Presencia, participación y éxito según la Ley de Educación Superior N° 24.521 (1995). Argentina. ....	46
Tabla 7.	Presencia, participación y éxito según la Ley de la Educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez (2010). Bolivia. ....	49
Tabla 8.	Presencia, participación y éxito según la Ley de Directrices y Bases de la Educación Nacional 9.394 (1996). Brasil. ....	52
Tabla 9.	Presencia, participación y éxito según la Ley N° 21.091 sobre Educación Superior (2018). Chile. ....	53
Tabla 10.	Presencia, participación y éxito según la Ley 30 de Educación Superior (1992). Colombia. ....	56
Tabla 11.	Presencia, participación y éxito según la Ley Fundamental de Educación N° 2160 (actualizada al 2001). Costa Rica. ....	58
Tabla 12.	Presencia, participación y éxito según la naturaleza de la política educativa. Cuba. ....	60
Tabla 13.	Presencia, participación y éxito según la Ley Orgánica de Educación Superior (2010). Ecuador. ....	61
Tabla 14.	Presencia, participación y éxito según la Ley de Educación Superior (2004). El Salvador. ....	64
Tabla 15.	Presencia, participación y éxito según las normativas generales ....	65
Tabla 16.	Presencia y participación según el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) (2001). ....	69
Tabla 17.	Presencia según la Ley de Educación Superior (1989). Honduras. ....	70

Tabla 18.	Presencia según la Ley para la Coordinación de la Educación Superior (1978). México. ....	71
Tabla 19.	Presencia, participación y éxito según la Ley General de Educación N° 582 (2006). Nicaragua.....	72
Tabla 20.	Presencia, según la Ley N° 16 (1963). Panamá. ....	74
Tabla 21.	Presencia, participación y éxito según la Ley N° 4995 de Educación Superior (2013). Paraguay. ....	75
Tabla 22.	Presencia, participación y éxito según las normativas generales .....	77
Tabla 23.	Presencia, participación y éxito según la Ley N° 30220, Ley Universitaria (2014). Perú. ....	79
Tabla 24.	Presencia, participación y éxito según la Ley 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (2013). República Dominicana. ....	81
Tabla 25.	Presencia, participación y éxito según la Ley N° 12.549 Universidad de la República (1958). Uruguay. ....	83
Tabla 26.	Presencia, participación y éxito según la Ley Orgánica de Educación G.O. N° 5.929 (2009). Venezuela. ....	85
Tabla 27.	Educación Inclusiva en la Universidad de América Latina. ....	87
Tabla 28.	Experiencias sobre el Modelo de inclusión piramidal. ....	99
Tabla 29.	Experiencias sobre el Modelo del Índice de Educación Inclusiva.....	102
Tabla 30.	Variables medibles o manifiestas .....	112
Tabla 31.	Propuesta de un plan de mejora inclusivo (PMI).....	113
Tabla 32.	Muestra de informantes, según aplicación del MSEI en las segunda universidad. ....	125

## Índice de figuras

Figura 1:	Formas de abordar la educación inclusiva en el nivel superior. ....	32
Figura 2:	Dimensiones que buscan un trabajo integral en educación inclusiva. ....	45
Figura 3:	Estructura de los indicadores de educación inclusiva. ....	100
Figura 4:	Relación de variables que describen la educación inclusiva. ....	107
Figura 5:	Relación de variables que describen la educación inclusiva. ....	108
Figura 6:	Dimensiones de la variable políticas educativas. ....	109
Figura 7:	Dimensiones de la variable condiciones de los estudiantes. ....	110
Figura 8:	Dimensiones de la variable actitudes hacia los estudiantes. ....	111
Figura 9:	Descripción operativa de las variables que conforman el Modelo Social de Educación Inclusiva. ....	111
Figura 10:	Diagrama estructural del Modelo Social de Educación Inclusiva. ....	112
Figura 11:	Variable latente Políticas en Educación Inclusiva y sus variables indicadoras. ....	119
Figura 12:	Variable latente Condiciones de los Estudiantes y sus variables indicadoras. ....	121
Figura 13:	Variable latente Actitudes Hacia los Estudiantes y sus variables indicadoras. ....	123
Figura 14:	Evidencia una distribución de los encuestados. ....	125
Figura 15:	Resultados del test a docentes sobre las actitudes hacia los estudiantes. ....	127





## PRÓLOGO

La educación inclusiva llegó a ser un objetivo basado en necesidades “especiales” y fue vista como “educación para discapacitados” en los Estados Unidos a nivel federal en 1975 (*Education for All Handicapped Children Act*), en 1990 en Europa con la *Jomtien World Conference*, un enfoque en Asia en 2014 (Lim & Thaver), y finalmente se convirtió en una prioridad en el escenario mundial en 2016 con la adaptación de los derechos humanos para todos. En América Latina los avances para llegar a un sistema educativo equitativo para todos, ha sido un reto con respuestas no siempre coordinadas, a veces contradictorias y, con frecuencia, inconsistentes en su implementación debido a prioridades presupuestarias, diferencias en interpretación y definiciones de la “educación especial”, cambios de líderes, y falta de decisiones basadas en la ciencia.

Lo que no ha faltado es empatía. Casi todos los líderes de los países de Iberoamérica en la última década han expresado su deseo de incluir a todos los estudiantes en el sistema educativo formal. Muchos países han logrado implementar leyes y asignar presupuestos para este fin. En casi todos los países, la educación inclusiva ha llegado a ser un objetivo “natural” en la planificación y no excepcional solamente para casos especiales. Este avance debe ser aplaudido y reconocido como un movimiento hacia una “educación para todos,” basado en el Marco de Acción de Dakar de UNESCO del 2000.

Los avances en la educación inclusiva a nivel K-12 (educación inicial y media), no han recibido igual atención a nivel terciario. Este hecho hace que miles de personas no tengan la oportunidad de continuar sus estudios, repercutiendo en dificultades para acceder a puestos laborales, tener salarios justos y, por tanto, los empuja hacia tasas más altas de pobreza. Las raíces de estos problemas tienen por lo menos cuatro fuentes.

*Primero*, la educación inclusiva a nivel universitario tiene como **retos**, una **oferta y aceptación** destinada a todas las personas según sus diferentes condiciones. *Segundo*, otro factor de riesgo es la falta de **definiciones compartidas sobre el concepto de “inclusión”** por parte de los diferentes actores. Muchas universidades siguen pensando que construir una rampa al lado de las escaleras para el acceso a los edificios es suficiente para calificarse como “organizaciones inclusivas,” sin entender que la inclusión

va mucho más allá de la adaptación de espacios físicos para la mejor accesibilidad por parte de individuos con discapacidades físicas. *Tercero*, una vez cambiada la percepción de la **sociedad y adaptada y consensuada la idea de inclusión**, hay que invertir en ésta. Muchos docentes no se encuentran capacitados en las mejores maneras de incluir a todos los aprendices en sus clases, muy a menudo teniendo incluso poco conocimiento sobre el tipo de necesidades que deben ser atendidas, estando su conocimiento limitado netamente a personas con necesidades físicas o cognitivas específicas. Y *cuarto*, **la voluntad política** y la priorización de la inclusión son necesarias para **mejorar las leyes de inclusión y asignar presupuestos** a la inclusión educativa. Es posible que la migración causada por una mejor atención a la educación inclusiva puede ser un catalizador hacia estos cambios, si los derechos humanos en sí no son suficientes.

Para responder a la necesidad de mejorar el nivel de inclusión educativa en la educación superior en América Latina, hay que hacer un análisis de brecha. Para no solo soñar sobre las posibilidades de una sociedad más inclusiva, sino crear una ruta hacia ella, hay que saber dónde estamos ahora, y a dónde queremos llegar.

El trabajo de Karina Delgado Valdivieso, una exalumna mía, y su mentor, Joaquín Gairín Sallán, establece los andamios necesarios para encerrar el sistema educativo actual en datos, para poder contribuir con respuestas a los problemas que impiden la implementación de la educación inclusiva.

Al establecer los retos claros desde la perspectiva global de UNESCO, el objetivo está claro (Unidad 1). De allí, se define exactamente lo que quieren decir por “inclusión,” despejando dudas alrededor de los términos que han causado problemas en el pasado (Unidad 2). Una vez definidos los términos, se ofrece un “panorama” de las políticas educativas en la actualidad para crear la base sobre lo cual se puede discutir posibilidades (Unidad 3). Como investigadores muy astutos, saben que, aunque son importantes, las leyes solas no logran vencer los retos. En la Unidad 4 se describe las realidades de la situación actual, a pesar y debido a las políticas existentes. Al entender los objetivos (lo ideal, Unidad 1) y las situaciones actuales (la realidad, Unidad 4), los autores revisan las herramientas disponibles y empiezan a construir un nuevo camino hacia el objetivo (Unidad 5) para proponer una idea novedosa como “modelo de intervención” (Unidad 6).

El camino hacia una educación inclusiva es largo. La Agenda Educativa 2030 establece el terreno que se debe atravesar para crear más oportunidades para más gente para hacer del mundo, una sociedad global más equitativa. Este libro sirve como un mapa para navegar el terreno desconocido por muchas instituciones de nivel superior.

Tracey Tockuhama-Espinosa

## INTRODUCCIÓN

Los países de Iberoamérica tienen la responsabilidad de hacer que se cumpla el derecho a la educación, a través de la definición de instrumentos jurídicos que buscan una equidad para sus sociedades. En las últimas décadas se han escrito declaraciones, cartas y convenciones que regulan los compromisos para cumplir con medidas legislativas en cada país; con leyes que describen a la educación como un servicio para todos. Los Sistemas de Educación Superior, en cierta medida asumen la responsabilidad de lograr los aprendizajes de todos los estudiantes, en función de sus particularidades, es decir pasar de una atención de la homogeneidad a la heterogeneidad, que se desarrolla desde una educación inclusiva con acciones que atiendan a la diversidad de los estudiantes.

La educación inclusiva debe comprenderse, según nuevos retos de trabajo en función de las necesidades de aprendizaje de cada uno de los estudiantes. Estas no son etiquetadas en ningún momento por el docente, pero si son atendidas con diferentes acciones. Se da en un ambiente de calidez para los docentes y estudiantes. Busca lograr en todos los estudiantes su presencia, participación y éxito académico en los diferentes niveles educativos. Para su desarrollo en el presente material se muestra las trayectorias que aportan hacia una cultura y prácticas inclusivas, amparadas en modelos de gestión, además se propone el Modelo Social de Educación Inclusiva, el cual es desarrollado por los autores y ha sido aplicado, reflejando experiencias.

De acuerdo al contexto descrito, este material se estructura en dos partes, que incluyen el desarrollo de unidades:

La primera parte evidencia los fundamentos de la educación inclusiva en el nivel superior, descritos en la unidad uno, mediante sus razones, expresados en tratados, convenciones, movimientos y trayectorias a nivel mundial y en países de la región. Los argumentos desarrollados desde los movimientos hacia una educación para todos, han permitido generar espacios para analizar una atención según las necesidades presentadas por diferentes agrupaciones; la unidad dos, muestra

las aproximaciones hacia el concepto de la educación inclusiva; la unidad tres describe el panorama de las políticas en educación inclusiva en cada uno de los países de Iberoamérica relacionadas con las normativas, se han agrupado en función de tres importantes dimensiones a ser cumplidas como parte de la gestión: presencia, participación y éxito académico; y la unidad cuatro, muestra sus realidades y perspectivas.

La segunda parte, sobre la operatividad de la educación inclusiva, evidencia la unidad cinco, describe la construcción metodológica, reflejada mediante la gestión de diferentes modelos de intervención aplicados en instituciones de educación superior. Y la unidad seis desarrolla la propuesta y trayectoria del “Modelo social de educación inclusiva”, descrito a través tres importantes variables como las políticas educativas, las condiciones de los estudiantes y las actitudes hacia la diversidad, permitiendo así conocer un índice de efectividad del modelo. El modelo señalado ha sido aplicado como experiencia piloto en dos importantes universidades del territorio ecuatoriano, reflejando un índice de la gestión en educación inclusiva, así como un porcentaje de confiabilidad del modelo.



# PARTE I

FUNDAMENTOS DE LA  
EDUCACIÓN INCLUSIVA EN EL

**NIVEL SUPERIOR**





## Razones para una educación inclusiva. Tratados, convenciones, movimientos y trayectorias.

Los hechos en el marco de una educación inclusiva han sido planteados a partir de tratados, convenciones, declaraciones o movimientos. Los diferentes hechos se han enmarcado en un servicio educativo que busca cada vez ampliar su cobertura y lograr los aprendizajes de cada uno de los estudiantes en los países de la región iberoamericana y del mundo.

### 1.1. Movimiento de educación para todos de UNESCO

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [UNESCO], desde diferentes movimientos, realiza un análisis de las necesidades educativas presentadas según diferentes condiciones de los estudiantes.

La *Conferencia Mundial de Educación para Todos de Jomtien* (1990) realizó su análisis a partir de tres asuntos importantes:

En primer lugar, destacó la necesidad de proporcionar a toda la población de todos los países una educación básica completa, más amplia que la simple educación primaria, aunque esta última no estuviese absolutamente generalizada [...] En segundo lugar, la Conferencia abordó de manera especial la educación de las mujeres y las niñas, reconociendo las grandes desigualdades existentes en este terreno [...] En tercer lugar, se subrayó la necesidad de avanzar en la mejora de la calidad de la educación y se destacó el papel que podían desempeñar los mecanismos de evaluación de resultados para alcanzar dicho objetivo (Tiana, 2000, p. 84).

El *Foro Mundial de Educación para Todos de Dakar* (2000), definió estrategias de atención amparadas en políticas educativas para los diferentes Estados. Permitió orientar la clasificación de grupos vulnerables que son parte de la atención en educación inclusiva, en función de "... niños y jóvenes trabajadores que viven en áreas rurales, que están afectados por conflictos, por VIH/SIDA, hambre, mala salud y aquellos con necesidades especiales de aprendizaje" (Dussan, 2010, p. 79). Las agrupaciones descritas son un referente para definir la atención desde un planteamiento de la educación inclusiva.

La *Conferencia Mundial sobre la Educación Superior*. La nueva dinámica de la educación superior y la investigación para el cambio social y el desarrollo (2009), celebrada en París, en relación con el acceso, así como el llamamiento a la acción, garantiza el aumento de los índices de participación en la enseñanza superior, siendo una de las grandes tendencias mundiales, los gobiernos y las instituciones deben fomentar el acceso, la participación y el éxito de las mujeres en todos los niveles de la enseñanza, así como tratar de alcanzar simultáneamente

los objetivos de equidad, pertinencia y calidad para otros grupos insuficientemente representados, tales como los obreros, los pobres, las minorías, las personas con capacidades diferentes, los migrantes, los refugiados y otros grupos de población vulnerable.

La *Organización de las Naciones Unidas* [ONU] (2015), con líderes de todo el mundo, adoptó 17 objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos, como parte de la nueva agenda de desarrollo sostenible. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas [ODS] se han planteado para ser alcanzados al año 2030. La educación ocupa un lugar fundamental en el ODS “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”. El objetivo cuatro plantea siete metas enfocadas en lograr que los niños y niñas terminen la educación primaria y secundaria; asegurar en niños y niñas el desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad; asegurar el acceso igualitario de hombres y mujeres, a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria; aumentar el número de jóvenes y adultos que tengan competencias técnicas y profesionales, para acceder al trabajo decente y el emprendimiento; eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de enseñanza y formación profesional para las personas vulnerables (personas con discapacidad, pueblos indígenas y niños y niñas en situaciones de riesgo); asegurar que todos los jóvenes y adultos estén alfabetizados y tengan nociones elementales de aritmética, finalmente asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo y estilo de vida sostenible, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial, la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible. La última meta es la construcción y adecuación de instalaciones educativas que consideren las necesidades de las personas con discapacidad, las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos.

Adicionalmente, se busca: generar becas hacia los países en desarrollo, desde los países menos adelantados, para que los estudiantes puedan acceder a programas de educación superior; así como aumentar la oferta de docentes calificados, formándolos mediante la cooperación internacional.

En la *Declaración de Buenos Aires* (2017), con los ministros de educación de América Latina y el Caribe, se comprometieron a desarrollar políticas inclusivas para mejorar la calidad y la pertinencia de la educación a fin de incidir en todos los actores de los sistemas educativos. Además, reafirmaron compromisos como: continuar avanzando en la expansión de los programas de atención y educación de la primera infancia, priorizando aquellos grupos marginados y/o excluidos y desarrollar mejores respuestas y capacidades de adaptación y resiliencia, para garantizar los derechos y satisfacer las necesidades de personas migrantes y refugiadas. Los compromisos consideraron retos mundiales asociados a conflictos, violencia, discriminación, pandemias y desastres. Finalmente reconocieron que la región es marcadamente multicultural y plurilingüe, y que los desafíos que enfrentan requieren de enfoques propios que refuercen la diversidad. Los ministros promoverán una educación multicultural dando énfasis a la educación en la lengua materna, el aprendizaje de una segunda lengua, la formación docente y la elaboración de currículos y materiales educativos para sociedades inclusivas y armoniosas.

En las últimas tres décadas se han dado diferentes movimientos que buscan definir los referentes del accionar educativo según agrupaciones, en todos los niveles educativos, basados en el principio de la equidad y la calidad.

## 1.2. Movimientos según particularidades de diferentes agrupaciones

La educación inclusiva con el fin de garantizar su democratización, se ha desarrollado para atender las particularidades de diferentes agrupaciones. La Convención sobre eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer (1981), "...obliga a los Estados a adoptar medidas de manera muy concreta para eliminar la discriminación de las mujeres, permite medidas transitorias de acción afirmativa a las que se les llama también medidas especiales de carácter temporal". (La convención, 1981. p. 6).

En el ámbito educativo, asegura la igualdad de derechos con el hombre en todos los niveles, la coeducación, la igualdad de oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones, la reducción de tasas de abandono femenino de los estudios, la igualdad de oportunidades para participar activamente en el deporte y la cultura física, el acceso a material informativo específico que contribuya al aseguramiento de la salud y bienestar de la familia. Considerando las disposiciones definidas por la convención, se generan diversas líneas de acción en los Estados, para trabajar la coeducación en todos los niveles, con una cobertura igualitaria de género. Se ha desarrollado protocolos para eliminar estereotipos antes fijados respecto a hombre-mujer.

La *Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (1990)*. Describe la situación de las personas en estado de migración y sus familias, presentada por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política, o de otra índole. Orienta en la forma de preparar su situación de migración: su partida, su tránsito y todo el período de estancia, para quienes se genera una actividad remunerada en un Estado diferente al Estado de origen, o al de residencia habitual. En el ámbito educativo parafraseando lo citado en la convención, en el artículo 30, describe:

Todos los hijos de los trabajadores migratorios gozarán del derecho fundamental de acceso a la educación en condiciones de igualdad de trato con los nacionales del Estado de que se trate. El acceso de los hijos de trabajadores migratorios a las instituciones de enseñanza preescolar o a las escuelas públicas no podrá denegarse ni limitarse a causa de la situación irregular en lo que respecta a la permanencia o al empleo de cualquiera de los padres, ni del carácter irregular de la permanencia del hijo en el Estado de empleo (La convención. p. <http://www.ohchr.org>).

La *Declaración de Salamanca (1994)*, desarrollada a través de la Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales [NEE], en la cual participaron 92 representantes de gobiernos y 25 organizaciones internacionales. Busca promover el objetivo de una Educación para Todos, examinando los cambios fundamentales de políticas, necesarios para favorecer el enfoque de la educación integradora. Define la capacitación a nivel de las instituciones educativas para atender a todos los niños, niñas y adolescentes sobre todo a los que tienen necesidades educativas especiales. La declaración conceptualiza a las NEE como: "Todos los niños y jóvenes cuyas necesidades se derivan de su capacidad o dificultades de aprendizaje". Establece nuevas ideas sobre las NEE, basadas

en la experiencia de muchos países, mediante formas eficaces de las escuelas integradoras. Cita el principio fundamental de la escuela integradora, en el cual todos los niños deben aprender juntos, siempre y cuando sea posible, reconociendo las necesidades de cada estudiante, basados en el principio de la solidaridad entre los compañeros.

El marco de acción sobre NEE desarrolla directrices para la planificación. Sus objetivos orientan en la política e inspiran a gobiernos, organizaciones internacionales y nacionales de ayuda, organizaciones no gubernamentales y a otros organismos, hacia la aplicación de principios, políticas y prácticas para atender a estudiantes con NEE.

La Declaración proclama cuatro puntos importantes: i) establecer compromisos para lograr *Educación para Todos* en las escuelas regulares, ii) cumplir el derecho a la educación de los niños, respetando sus necesidades e intereses de aprendizaje, combatiendo las actitudes discriminatorias para una sociedad integradora, iii) apelar a todos los gobiernos a dar alta prioridad, adoptando con carácter de ley o como política el principio de educación integradora, generando entre países proyectos de intercambio de ideas para la enseñanza de niños y adultos con necesidades educativas especiales, con cambios sistemáticos para docentes responsables de atender las NEE, y iv) apelar a la comunidad internacional a defender el enfoque de escolarización integradora.

Las propuestas desarrolladas en la Declaración de Salamanca, han sido un referente al momento de comprender y atender las NEE en los diferentes países. Son un referente al momento de atender las diferentes NEE asociadas o no a una discapacidad, asumiendo que todos los estudiantes en algún momento podrán presentar una necesidad educativa especial. Los Estados han buscado garantizar el acceso y permanencia de niños, niñas y adolescentes, mediante normativas y políticas para permitir el acceso al Sistema Educativo sin ninguna limitación.

La *Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad* (2001), cuyos objetivos buscan prevenir y eliminar todas las formas de discriminación a las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad. Los Estados se comprometieron a las siguientes medidas en el campo de la educación:

1. Detectar tempranamente, intervenir, tratar, rehabilitar, y suministrar servicios globales para asegurar un nivel óptimo de independencia y de calidad de vida para las personas con discapacidad.
2. Sensibilizar a la población para eliminar prejuicios, estereotipos, y/o actitudes negativas hacia las personas con discapacidad, a través de campañas educativas.

La Convención reafirma que las personas con discapacidad, tienen los mismos derechos humanos y libertades fundamentales. Busca garantizar la dignidad e igualdad. Orienta sobre las formas para prepararlos para una calidad de vida con independencia.

Posteriormente al año 2006, se desarrolla la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Esta convención buscó elaborar detalladamente sus derechos y establecer un código de aplicación. En educación realizó un compromiso para la aplicación de políticas, leyes y medidas administrativas que aseguren

los derechos reconocidos en la convención y la abolición de las leyes, reglamentos, costumbres y prácticas que generaban discriminación. Garantiza que las personas con discapacidad disfruten del derecho inherente a la vida en igualdad de condiciones. Responsabiliza a los Estados del aseguramiento de la igualdad de acceso a la educación primaria y secundaria, la formación profesional, la enseñanza de adultos y el aprendizaje permanente.

La *Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural* (2002), ratifica que la cultura es un conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales, y afectivos. Caracteriza a una sociedad o a sus diferentes agrupaciones. Incluye las artes y las letras, los modos de vida, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias, como bienes patrimoniales. Estos bienes serán preservados, valorados y transmitidos a las generaciones futuras. En las principales orientaciones, la Declaración define un plan que favorece el intercambio de conocimientos y de prácticas recomendables de las culturas diversas, el patrimonio lingüístico de la humanidad, basadas en los derechos culturales como parte importante de los derechos humanos y salvaguarda la expansión, creación y difusión de las lenguas. Además del respeto a la lengua materna en todos los niveles educativos, mediante el fomento del plurilingüismo desde los niveles educativos iniciales de los niños. Y la valoración de la diversidad cultural, mediante programas escolares, formación docente, uso de métodos pedagógicos tradicionales para la comunicación y transmisión de saberes. Complementariamente, la convención fomenta la alfabetización electrónica como un instrumento capaz de reforzar la eficiencia de los servicios públicos. En la Declaración se define a la educación como un trabajo específico que implica una revisión general del currículo y de los métodos de enseñanza, capacitación y comunicación, con énfasis a los aportes de la diversidad cultural.

La convención enfatiza el derecho de la educación para personas con discapacidad. Definió emplear materiales, técnicas y formas de comunicación adecuadas para los estudiantes que necesiten. Por tanto, este servicio debe promover su participación en la sociedad, su sentido de dignidad, valor personal y desarrollo de todo su potencial en lo que se refiere a la personalidad, las habilidades y la creatividad. Todo lo descrito busca tener personas preparadas para la vida.

La *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas* en el 2006, cita la temática de derechos colectivos, culturales y de identidad, para el reconocimiento de los pueblos indígenas. Fomenta las relaciones armoniosas y de cooperación entre los Estados y los pueblos indígenas, basadas en los principios de justicia, democracia, y respeto. En su marco denota que todas las manifestaciones de los pueblos indígenas muestran expresiones particulares, las cuales son respetadas en lo referente a su accionar en equidad social.

En el marco de la Declaración, respecto el servicio educativo, se describen los derechos a establecer sistemas, así como instituciones educativas y docentes en todos los niveles educativos, que asumen la responsabilidad de impartir la enseñanza en su propio idioma, respetando y valorando la cultura e identidad. La Declaración favorece a los pueblos indígenas en sus esfuerzos por combatir la discriminación y el racismo, desde acciones equitativas por condiciones interculturales como la cultura, la diversidad y la identidad para cada uno de los pueblos.

La *Conferencia Internacional de Educación*, en su cuadragésima octava edición celebrada por la UNESCO en Ginebra (2008), involucró a ministros de educación y otros actores tratando:

[...] la relación entre la educación inclusiva, la sociedad y la democracia; el concepto de educación inclusiva y sus dimensiones operativas y, en particular, las principales características de las políticas y prácticas que pueden superar exitosamente la exclusión, tanto de la educación como a su interior, contribuyendo así a forjar sociedades más inclusivas, justas y equitativas (p. 8).

En el marco de la Convención se definió “la educación es un derecho humano fundamental y el cimiento de una sociedad más justa” (UNESCO, 2008. p. 6). Pone de manifiesto la variedad de formas de entender el concepto de educación inclusiva, describe múltiples políticas y estrategias, derivadas de factores sociales, económicos, políticos y culturales que generan la exclusión.

Esta propuesta describe los resultados de los diferentes análisis y debates que, segmentadamente, aportan hacia una educación inclusiva. Estos análisis fundamentan las acciones de cada sociedad, quien asume compromisos para generar a mayor profundidad políticas, planes, programas y proyectos que permitan ampliar la cobertura del servicio educativo para todos. Las razones para una educación inclusiva, en el marco de tratados, convenciones, movimientos del mundo, que se citan en este estudio, son un referente para trazar políticas educativas que abarcan a toda esta diversidad de agrupaciones.

### 1.3. Panorama en cifras para hacer una educación inclusiva

Existen cifras relacionadas con la inversión según el Producto Interno Bruto [PIB] o el gasto público en educación, distribuidas en los diferentes niveles educativos; y las tasas de escolarización en todos los niveles educativo. La **Tabla 1** sistematiza las estadísticas.

**Tabla 1.** Porcentaje de distribución del gasto público en educación y tasa neta de matrícula en los diferentes niveles educativos.

País	Porcentaje de distribución del gasto público en educación.					Tasa neta de matrícula			
	Total	Pre-primaria	Primaria	Secundaria	Superior	Pre – primario	Primario	Secundario	Terciaria
Argentina (a y b)	5,3	0,4	1,6	2,2	1,1	95,5	99,0	88,5	32,30
Bolivia (b)	6,5	0,4	2,1	2,4	1,7	71,8	98,0	94,4	30,90*
Brasil (a y b)	6,1	0,4	1,8	2,6	1,2	85,8	95,5	82,3	50,5
Chile (a y b)	4,6	0,7	1,4	1,5	1,0	78,4	92,9	87,1	90,3
Colombia (a y b)	4,9	0,3	1,7	1,8	1,1	Nd	91,3	78,8	60,4
Costa Rica	7,4	Nd	Nd	Nd	Nd	77,3	96,6	82,7	Nd
Cuba (a y b)	Nd	Nd	Nd	Nd	Nd	99,6	96,9	86,7	34,1

Ecuador (a y b)	4,8	0,7	2,1	0,8	1,2	67,1	91,3	88,2	45,5
El Salvador (a y b)	3,8	0,4	1,8	1,2	0,5	54,8	80,6	60,4	28,0
España	4,2	Nd	Nd	Nd	Nd	95,5	101,9	126,1	
Guatemala (a y b)	2,8	0,3	1,7	0,5	0,3	43,7	84,6	47,1	21,3
Honduras (a y b)	5,9	0,4	2,9	1,5	1,0	38,4	83,3	45,4	20,8
México (a y b)	5,3	0,5	2,0	1,7	1,1	70,4	95,5	77,2	36,9
Nicaragua (b)	4,5	0,2	1,9	0,6	1,3	62,2	89,7	84,4 - 57,9	14,9**
Panamá (a y b)	3,3	0,1	1,1	1,0	1,0	61,2	Nd	Nd	47,3
Paraguay (a y b)	5,2	0,3	2,0	1,7	1,2	40,2	78,0	64,9	Nd
Perú (a y b)	3,7	0,6	1,4	1,1	0,5	89,1	95,4	80,5	69,6
Portugal	5,0	Nd	Nd	Nd	Nd	90,9	106,8	120,8	
R. Domini-ca. (a y b)	2,6	0,2	1,3	0,9	0,2	43,2	86,9	66,0	50,1
Uruguay (b)	4,5	0,5	1,0	1,6	1,4	98,6	95,27	77,37	23,4**
Venezuela (a y b)	7,5	1,0	2,9	1,9	2,3	65,4	94,0	69,8	Nd

Fuente: Recopilación autores.

(a) CEPAL. Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe. (2018).

Las tasas netas de matrícula hacen referencia a menores elegibles.

(b) SITEAL, con base en encuestas de hogares de cada país. CIMA – BID. (2018).

(c) The Global Economía. (2018).

\* Jóvenes entre 18 y 24 años.

\*\* Jóvenes de 20 años

\*\*\* Año varía,

Las cifras muestran la inversión, relacionada con el gasto público del Producto Interno Bruto, distribuida en porcentajes de cobertura para cada uno de los niveles de formación; se destaca que la mayor inversión se hace en el nivel de primaria y secundaria.

Las cifras también describen la tasa neta de matrícula como referente en los años 2017 y 2018 en los niveles pre primario, primario, secundaria y terciario. El nivel superior tiene algunas variantes de años, pues la descripción según la CEPAL no cubre algunos países.

Los países con mayor tasa de cobertura escolar, ubicada en el decil 10 son: Brasil, Colombia, Ecuador, El Salvador y Perú en el nivel primario, Chile en los niveles de educación pre primario, primario y secundario, Argentina y Uruguay en los niveles de pre primario y primario, Panamá el nivel primario y secundario, Cuba supera el porcentaje en el nivel pre primario y México en el nivel primario. Las tasas de mayor escolarización están dadas en el nivel primario, mientras que la menor escolaridad, pese a que en cierta medida es obligatoria y gratuita, está en el nivel secundario.

En los países de la región, aún se observan grandes brechas que inclusive superan a la mitad de su población según la edad, pese al carácter de obligatoriedad. En Guatemala, Haití, Honduras y República Dominicana la cobertura en el nivel pre primario no supera el 50% de la población, lo mismo ocurre en Guatemala y Haití en el nivel secundario.

Las estadísticas descritas dejan en evidencia que las políticas educativas no son un referente en cuanto a niveles de cumplimiento, si bien han normado el derecho a la educación, así como sus diferentes formas de intervención, aún se encuentran grandes brechas.

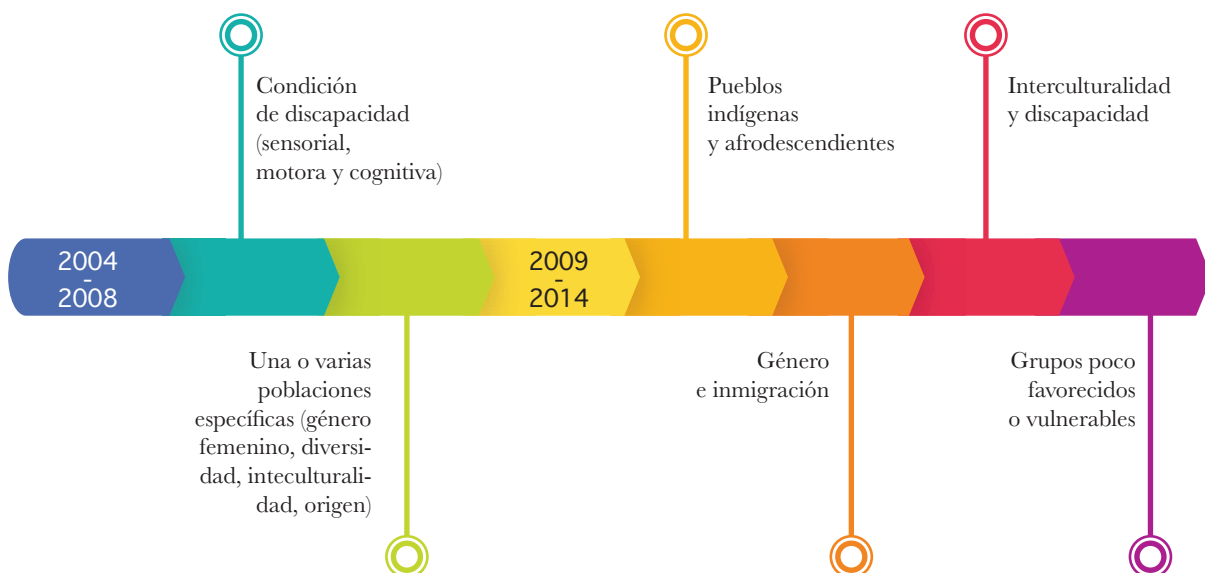
Respecto a la educación superior - si bien son estadísticas relacionadas con una educación terciaria que inclusive abarca la formación técnica, así como la profesional, y la referencia está dada según la edad oportuna-, no se puede citar con mayor precisión las estadísticas, ya que estas edades pueden variar. Sin embargo, Nicaragua no supera el 20% de la población según la edad, mientras que Brasil y Colombia muestran que el 50,5 y el 60,4% de la población respectivamente han accedido a este nivel educativo. La UNESCO (2013) menciona sobre la expansión de la educación superior en América Latina y el Caribe en 30 países entre la década del 2000 al 2010, incrementándose en una 40%, siendo una constante en todos los países exceptuando Cuba que quintuplicó su proporción de estudiantes.

Lo señalado plantea, a las instituciones de educación superior, dos grandes retos relacionados con: una formación que sea estructurada desde la academia, así como procesos que garanticen desarrollar aprendizajes, habilidades, y competencias para desempeñarse como miembros de una sociedad, considerando el aspecto económico, productivo político, salud, cultural, ente otros.

#### 1.4. Panorama que referencia la educación inclusiva en el nivel superior

La educación inclusiva, en el nivel superior ha sido abordada en un estudio realizado por quinquenios 2004 – 2008 y 2009 – 2014 (Ministerio de Educación de Colombia, 2014), el cual se complementa con un análisis realizado por los autores para el presente quinquenio 2015 – 2019. La Figura 1 evidencia una línea de tiempo sobre diferentes descripciones.

Figura 1:  
Formas de abordar  
la educación inclusiva  
en el nivel superior.



La línea de tiempo evidencia que, en el quinquenio del 2004 al 2008, se dieron pasos relacionados con la definición de políticas públicas para la educación inclusiva. Países como Colombia, España, Chile y Argentina, reflejaron mayores aportes en estudios, mientras que República Dominicana, Nicaragua y Paraguay, visibilizaron experiencias de creación de programas de formación docente. La educación inclusiva fue enmarcada principalmente en una atención a las condiciones de discapacidad, género, interculturalidad y origen de los estudiantes.

En el quinquenio 2009 – 2014, países como Ecuador, Nicaragua, Panamá y Portugal, reflejaron mayores aportes, mientras que Bolivia, Cuba, El Salvador, Guatemala, Honduras, Paraguay, Perú, Puerto Rico y República Dominicana reflejaron una única contribución. La educación inclusiva fue enmarcada principalmente en una atención a pueblos indígenas y afrodescendientes y a otros grupos vulnerables poco favorecidos por su género, situación migratoria, interculturalidad o discapacidad.

En el quinquenio 2015 -2019, aparecen marcos normativos que aún reflejan una educación que busca atender a ciertos segmentos de poblaciones, pero no es abordada como una educación que actúa ante la diversidad de los estudiantes en el nivel superior. La atención a la diversidad será descrita, según lo muestran las normativas dadas en cada uno de los países de la región, en la siguiente unidad. Sin embargo, tiene el potencial de cambiar la educación no solo para los alumnos con discapacidad, sino también para todos los estudiantes, (Mitchell & Sutherland, 2020).

Los quinquenios reflejan tres grandes tendencias relacionadas con la igualdad de oportunidades en cuanto a la oferta y acceso, equidad y resultados académicos. Las tendencias se encaminan hacia una excelencia educativa y el logro de una justicia educativa. Para el accionar de la educación inclusiva, es necesario comprender las bases conceptuales y operativas. Las bases conceptuales relacionadas con las formas de sostener una escuela para todos, mientras que las bases operativas cuestionan las formas de hacer una educación en el siglo XXI, basada en un nuevo paradigma educativo, en el cual se busca un accionar ante grupos, que por ciertas condiciones han sido tradicionalmente excluidos, o estudiantes que demanda un trabajo diferenciado. La siguiente unidad describe las bases conceptuales.



## Aproximación al concepto de educación inclusiva

### 2.1. Marco conceptual

#### 2.1.1. Su origen

El término “*inclusión*” nace y se consolida en el área anglosajona de influencia educativa en las décadas de los ochenta y noventa del siglo pasado” (Essomba, 2007, p. 91). Inicia como una educación que integra a diferentes grupos a una única escuela básica. Las escuelas fueron creadas inicialmente para la población negra (ejemplo: la secundaria D.M. Smith Middle School en el Distrito escolar de Cleveland, en el estado de Misisipi – Estados Unidos), para gitanos (ejemplo: Escuelas del Ave María - Padre Majón ubicada en las cuevas del Sacro Monte de Granada – España), para mujeres (ejemplo: La Academia Ursulina en Nueva Orleans en Estados Unidos, fundada en 1727), para trabajadores (ejemplo: Infant Schools en Reino Unido, Salles D’asile en Francia, Asili infantili en Italia, o Párvulos en España, Kleinkindershule en Alemania, creadas en la primera mitad del siglo XIX), entre otras. Actualmente, con ciertas excepciones se ve una fusión respecto a la diversidad de los estudiantes, es necesario preguntarse si la creación de la escuela integradora responde a las buenas intenciones desde sus gestores, para mejorar la esencia de los procesos de enseñanza aprendizaje o es simplemente una manera de comprender y tratar de unir las diferencias (CREA, 1998). Esto es importante en el estudio ya que orienta sobre el origen de las acciones tomadas para lograr una escuela que desde las diferentes particularidades atendidas ha dado pasos hacia una escuela incluyente.

La integración permitió formalizar a la educación inclusiva, dada desde otras dimensiones como la normalización, la comprensividad, la coeducación, la equidad y la educación especial, identificadas para definir las formas para que una comunidad educativa logre los aprendizajes de todos los niños, niñas y adolescentes (Ainscow y Miles, 2002). Hoy en día los estudiantes acuden a una escuela definida como escuela inclusiva, que comienza incluyendo a personas con discapacidad, pero se enfoca en incluir a todos los grupos tradicionalmente excluidos del sistema regular (Blanco, 2006). Lo descrito se enfoca a una escuela diseñada para atender a todos los estudiantes y generalizar una atención para aquellos grupos que por alguna condición de vulnerabilidad han debido ser limitados del acceso al servicio educativo.

Actualmente se trabaja con estudiantes con necesidades educativas, que tienen dificultades de aprender,

[...] con las estrategias de enseñanza de siempre, que no hablan el idioma con fluidez (estudiantes que han ingresado a la escuela cuya nacionalidad difiere en cuanto a lugar e idioma), aquellos cuyo desarrollo transcurre a un ritmo o modo diferente a los de su misma edad (estudiantes con un rendimiento académico que demanda de nivelaciones permanentes), estudiantes que presentan problemas de aprendizaje (no se han adaptado a los ritmos de aprendizaje de la mayoría de sus pares); estudiantes que se encuentran en situaciones de inmigración (integración a la escuela de niños, niñas o adolescentes refugiados); estudiantes con una diversidad cultural inminente (estudiantes indígenas que se integran a la escuela regular); estudiantes con un rendimiento académico que supera a la generalidad (muestran una superdotación); estudiantes que tienen alguna discapacidad física; u otras necesidades (Delgado, 2017, p. 32).

Los grupos mencionados demandan formas exclusivas de atención para lograr sus aprendizajes (Darling - Hammond, 2001). Lo citado es importante en este estudio porque analiza las diferentes condiciones que pueden presentar los estudiantes en cualquier momento de su desempeño escolar. Las necesidades educativas de cada uno de ellos serán atendidas según los planteamientos de la educación inclusiva, pero serán abordados de diferente forma, según el nivel de estudio.

### 2.1.2. Su epistemología

Las bases teóricas, vistas desde la epistemología a través de los fundamentos sobre los cuales se construye un conjunto de saberes propios de la educación inclusiva, buscan dar respuesta a su naturaleza y alcance en relación con el ser humano.

La educación reflejada en cualquier situación de enseñanza demanda de la comprensión del accionar de los estudiantes. El accionar es valorado según las diferentes condiciones de los estudiantes, reflejadas en los diferentes años, niveles y modalidades de estudio, así como los diferentes contextos en los que se busque realizar el aprendizaje.

El estudio del Proyecto Regional de Educación para América Latina y el Caribe [PRELAC], según lo describe (CIESPAL, 2020)

[...] es una referencia adicional para pensar en un servicio educativo que actuará ante la heterogeneidad o las diferencias de los estudiantes, dado en el marco de una educación inclusiva. El estudio describe aquellos procesos que, desde el sistema educativo, se han planteado como políticas públicas para cada institución educativa. El trabajo en las aulas se operativiza para incrementar la participación y el aprendizaje de los estudiantes, sin ninguna discriminación (p. 292).

“Las instituciones educativas inician acciones para hacer un trabajo inclusivo, con rutas que van desde procesos de organización, enseñanza aprendizaje y cultura escolar” (Echeita y Ainscow, 2010, p. 125). Los procesos se desarrollan a partir del planteamiento de políticas educativas en cada uno de los sistemas educativos, y son aplicados en cada una de las instituciones educativas para lograr una mayor participación de todos los estudiantes considerando sus diferencias.

Según Ainscow, la responsable de hacer una educación inclusiva en cada institución es la comunidad educativa, desde una reconstrucción de los procesos de enseñanza que contribuyan a la educación inclusiva. El artículo *Educación Para la Justicia Social de Tedesco* (2010), citado en (CIESPAL, 2020), describe al menos cuatro aspectos que han sido identificados en las experiencias exitosas para romper el círculo de la reproducción de la pobreza en el ámbito escolar:

[...] la existencia de un proyecto, que puede ser de la institución y del equipo docente; la capacidad para elaborar una narrativa, que explique las razones por las cuales el equipo hace lo que hace; la confianza en la capacidad de aprendizaje de los alumnos; y el compromiso y la responsabilidad por los resultados, que no permiten ser indiferentes ante los síntomas de fracaso escolar de los estudiantes (p. 292).

Por todo lo citado, cada institución educativa asume el compromiso y responsabilidad de lograr los aprendizajes en los estudiantes. La comunidad educativa es la que los construye según las diferencias de los estudiantes, que inclusive hoy en día han sido categorizados por grados de discapacidad o según las diferentes condiciones que presenten. Pero en ninguna circunstancia puede permitir una deserción escolar. La mayoría de sociedades busca romper los patrones de pobreza que recaen en una deserción escolar.

La UNESCO (2007) viene generando grandes aportes vinculados con la comprensión de las diferencias que presentan los estudiantes como parte de un sistema educativo. La educación como respuesta asume la responsabilidad de una atención a la diversidad que implica asegurar el derecho a la identidad propia, respetando a cada uno de los estudiantes, con sus características biológicas, sociales, culturales y personales, que permiten la individualización de un sujeto como parte de la sociedad. Lo descrito constituye el fundamento de un trabajo para hacer una educación inclusiva, vista como lo descrito por la UNESCO se puede complementar con lo citado por Arnaiz (1996), en relación con la educación inclusiva, “es una actitud, un sistema de valores, de creencias, no una acción ni un conjunto de acciones [...]. Se centra, pues, en cómo apoyar las cualidades y las necesidades de cada alumno y de todos los alumnos en la comunidad escolar, para que se sientan bienvenidos y seguros y alcancen éxito” (p. 27-28). Para enseñar y aprender, no se puede definir esquemas o rutas, sino reflexionar en actitudes que asumirán los equipos gestores del servicio educativo como técnicos, directivos, docentes y padres de familia, en función de cada uno de los momentos en los que se presentan las necesidades de aprendizaje. Las actitudes para hacer una educación inclusiva se analizan desde las prácticas pedagógicas y las estrategias de trabajo que deberá asumir cada comunidad educativa, mediante programas individuales, estrategias y materiales diferenciados, así como el aporte de docentes, especialistas en psicología y trabajadores sociales, quienes conformarán equipos de apoyo para la educación inclusiva [EAEI].

La educación inclusiva es definida como un proceso que busca responder a la diversidad de todos los estudiantes, garantizando su presencia, participación y logros; dando especial atención a quienes, por diferentes razones, están excluidos o en riesgo de ser marginados, para lo cual es necesario la definición de políticas y programas educativos, con el fin de que la educación sea para todos (UNESCO, 2005).

La educación puede contribuir a promover la aceptación de las diferencias y la implementación de medidas inclusivas. Para ello, realizamos una revisión de cómo ha evolucionado la profesión en las universidades y analizamos los principales servicios en los que el trabajo social desempeña un papel importante e interviene en favor de políticas inclusivas. Con respecto a los estudios de intervención del trabajo social en la educación superior, la principal conclusión a destacar es su gran escasez.

Por lo descrito, (Delgado, 2019)

La educación inclusiva debe comprenderse, según nuevos retos de trabajo en función de las necesidades de aprendizaje de cada uno de los estudiantes. Estas no son etiquetadas en ningún momento por el docente, pero sí son atendidas con diferentes acciones. Se dan en un ambiente de calidez para los docentes y estudiantes. Busca lograr en todos los estudiantes su presencia, participación y éxito académico en los diferentes niveles educativos (p. 23).

### 2.1.3. Sus políticas

Las políticas en educación inclusiva se describen como un derecho, consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, citadas en las constituciones de los diferentes países, así como en sus leyes. La educación vista como un derecho es esencial para definir políticas, planes, programas y/o proyectos, es el marco de referencia fundamental para hacer una educación inclusiva que busca ser de calidad y estar al servicio de todos.

Los países de la región fundamentan que la educación inclusiva se realiza sin discriminación, por razones de origen, migración, etnia, género, idioma, ruralidad, religión, opinión, posición económica o social, edad, trabajo infantil, problemas de aprendizaje, necesidades educativas especiales, jóvenes privados de libertad o de cualquier otra naturaleza. En el marco de lo descrito la educación inclusiva se podría categorizar como un servicio de atención a los estudiantes según tres condiciones: sociales, interculturales y personales. Los países que son parte de este estudio tienen características muy parecidas en cuanto a segmentos de poblaciones que se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad. Esta similitud puede ser aprovechada mediante intervenciones según un amplio abanico de acciones para definir oportunidades de presencia, participación y éxito de los estudiantes como parte de un sistema educativo, además se deberá hacer diferenciaciones en cuanto a la atención de los estudiantes según sus edades y niveles educativos.

A continuación, se realiza una descripción operativa de la educación inclusiva según los diferentes niveles educativos.

## 2.2. Marco operativo

“La educación inclusiva, en el nivel superior o educación terciaria, es abordada como un servicio de equidad, de diversidad y de calidad” (Gairín y Suarez, 2018. p. 3). La equidad analizada como un servicio basado en los planteamientos de una educación para todos, dada en una oferta en todos los niveles educativos y según sus diferentes contextos, garantizando el acceso, la permanencia y el éxito académico. La diversidad de los estudiantes descrita en una atención según

las condiciones sociales, interculturales y/o personales. Y la calidad que considera el acceso y acompañamiento como parte de una cultura institucional Tenti Fanfani, (2009). Para Pérez (2015) se ha definido dimensiones como la axiológica, dada a partir de la aceptación de la diversidad; la política, considerando la implementación de medidas para hacer efectivas las prácticas inclusivas; y la educativa, desde la formación, para desplegar al máximo las posibilidades de todo estudiante. Estos elementos, integrados con algunos indicadores, representan el funcionamiento y el proceso de inclusión en la educación superior.

El estudio realizado por Salceda e Ibañez, (2014) evidencia un enfoque inclusivo en el ámbito de la educación superior; analiza una estructuración según tres ejes temáticos: i) Investigaciones científicas que abogan por la necesidad de la transformación inclusiva en el ámbito universitario; ii) Disposiciones legales más representativas a lo largo del proceloso camino hacia la inclusión a nivel nacional e internacional; y iii) Presupuestos teóricos que refieren la formación docente como ámbito prioritario y más influyente en los procesos inclusivos. En el marco de este estudio se puede evidenciar la necesidad de hacer estudios vinculados con la inclusión, así como ampliar y operativizar las políticas educativas y la generación de programas de acompañamiento a los docentes. Por tanto, es momento de iniciar acciones que permitan hacer un trabajo que genere una cultura inclusiva dada desde la investigación, las políticas y el trabajo de los docentes.

Henríquez (2015) menciona

El desafío de la equidad y la inclusión no implica solo abrir las instituciones de educación superior a aquellos colectivos tradicionalmente excluidos de este espacio educativo, sino y principalmente garantizar a todos los ciudadanos el desarrollo pleno del círculo virtuoso de acceso – permanencia – logros (p. 12).

Lo descrito genera reflexiones relacionadas con un trabajo, en el cual los centros educativos asumen responsabilidades relacionadas con garantizar en cada uno de los estudiantes el acceso, la presencia y el éxito académico. Las Instituciones de Educación Superior (IES) garantizarán una oferta que se adapte y logre cumplir lo mencionado.

Para Gairín (2015)

El principal reto es entonces favorecer una trayectoria universitaria entendida no solo como un procedimiento formal o administrativo, que se ve reflejado en una expansión numérica, sino como un proceso que garantiza en todos los estudiantes aquellos aprendizajes, habilidades y competencias que necesitan. Serán los conocimientos necesarios para desempeñarse como ciudadanos en los diferentes ámbitos (social, económico, productivo, político, salud, cultural, entre otros) (p. 52).

Para lograr los aprendizajes, Mitchell & Sutherland, (2020) propone elementos como el currículo, la enseñanza y la evaluación adaptados; la aceptación y el acceso, descritos como las 5As; así como una visión, colocación, soporte, recursos y liderazgo, basados en una buena enseñanza, siempre que sean adaptados para tener en cuenta las capacidades cognitivas, emocionales y sociales de los estudiantes.

Los autores Florian, (2012); Florian, Young & Rouse, (2010); Holloway, (2001); Meijer, (2011) describen la “preocupación apremiante por lograr una universidad más humanizada y humanizadora que busque una formación amparada en principios y valores inclusivos, que busque rebasar fronteras en los procesos de formación profesional”.

El Ministerio de Educación de Colombia (2014), menciona que la educación inclusiva en el nivel superior busca

[...] brindar una oferta educativa apropiada, pertinente y de calidad a la gran diversidad de estudiantes, respetando sus necesidades de aprendizaje y características individuales y personales; propiciando su participación con el fin de que se preparen para desempeñar responsabilidades profesionales, laborales y académicas exigentes; otorgándoles así la posibilidad de proveer a la sociedad alternativas de solución, lograr la interpretación de sus necesidades y problemas o alcanzar de forma sostenible su bienestar personal y el de sus seres queridos (p. 33).

Las prácticas pedagógicas permiten dinamizar en los salones de clase los planteamientos sobre la educación inclusiva.

Tiana (2010) sintetiza que la educación superior en Iberoamérica, está situada en una balanza en la que se ubican como aspectos positivos la democratización del acceso, la diversificación de la oferta de carreras y títulos, mientras que en el otro lado y como aspectos negativos se ubican los procesos de privatización y mercantilización y la escasez de la oferta, entre otros. Así, como aspectos positivos se inicia todo un trabajo de análisis de lo que implica la atención de cada uno de los estudiantes, como un proceso que permite abordar y responder a la diversidad de sus necesidades, a través de una mayor participación y reducción de la exclusión dentro de las aulas de clase, en los establecimientos educacionales y en el sistema educativo. Los aspectos negativos descritos por Tiana quedan dados como compromisos de los estados para lograr un servicio educativo sea accesible para todos y lograr una sociedad con mayores capacidades de acción.

Las implicaciones de la educación inclusiva las define Ainscow, (1998) como:

[...] el proceso de mejora sistemático del sistema y las instituciones educativas para tratar de eliminar las barreras de distintos tipos. Vale decir, aquellos procesos que llevan a incrementar la participación y el aprendizaje de los estudiantes, y reducir su exclusión del currículum común, la cultura y la comunidad (p. 15).

La educación inclusiva es uno de los grandes desafíos para los contextos de educación superior actuales, caracterizados por el aumento de la complejidad y la diversidad de los estudiantes y las situaciones. Frente a este nuevo escenario, las universidades deben ser conscientes de que la inclusión es más que comprender las necesidades educativas específicas. La inclusión implica el desafío de entender este nuevo escenario como una oportunidad para el aprendizaje mutuo, no como un problema (Crăciun, 2018). Por tanto, la educación inclusiva permite

a todos sus actores generar diferentes escenarios de intervención con el fin de buscar siempre el acceso, la permanencia y el éxito académico de todos los estudiantes, ante lo cual quedan retos de gestión para generar ofertas que busquen atender las diversas condiciones de los estudiantes.

Para hacer una educación inclusiva un escenario de intervención considera la diversidad de los estudiantes, quienes presentarán condiciones sociales, interculturales y/o personales. Las condiciones se describen desde el marco normativo de diferentes países de la región Iberoamericana, así como de una variedad de fundamentos y aportes de actividades realizadas con docentes y estudiantes, quienes han mostrado casos a ser valorados como parte de una inclusión. La [Tabla 2](#) categoriza la atención a la diversidad, permite orientar de mejor manera la terminología utilizada. Las categorías podrán variar según su prevalencia y tienen cierta coincidencia con la educación media.

**Tabla 2.** Categorización para atención a la diversidad de estudiantes en el nivel de educación superior.

Condiciones social	Condiciones intercultural	Condiciones personal
Lugar o situación de origen	Cultura	Identidad de género
Situación de riesgo	Diversidad	Orientación sexual
Religión e ideología	Identidad	Problemas de aprendizaje
Filiación política		Problemas orgánicos o discapacidad
Pasado judicial		Trastornos del comportamiento
Situación socio-económica		Dotación superior
Emergencias sanitarias		Deportista de alto nivel o rendimiento
		Violencia
		Adicciones

Fuente: Delgado, K. (2018).

A continuación, se describen las diferentes categorías que aportan hacia la operatividad de trabajo en una educación inclusiva en el nivel superior. Las categorías guardan una estrecha relación con las características del estudiante en el nivel medio.

### Condiciones sociales

Las condiciones sociales buscan hacer un trabajo de aceptación a los estudiantes, sin ninguna identificación por el lugar o situación de origen, situación de riesgo, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, situación socio-económica y emergencias sanitarias (Echeita y Ainscow, 2010). La [Tabla 3](#) muestra una descripción de las categorías que corresponden a esta condición.

**Tabla 3.** Categorización para atención a la diversidad de estudiantes por condiciones sociales.

Categoría	Descripción
Lugar o situación de Origen	Un estudiante, en el transcurso de su vida escolar, realiza o experimenta procesos para establecerse temporal o permanentemente en un sitio diferente al lugar donde nació o residió hasta un momento determinado.

Situación de riesgo	Los estudiantes que han evidenciado ser víctimas de violencia, presentada por vivencias en situaciones de fuerza e intimidación para alcanzar un propósito.  En función del entorno en el que se produce la situación de riesgo, las personas involucradas pueden experimentar una agresión física, psicológica y/o sexual; también se puede distinguir, atendiendo a las causas que la impulsan, entre violencia racial, de género y religiosa.
Religión e ideología	Los estudiantes tendrán alguna creencias y conocimientos dogmáticos sobre una entidad divina, éstos serán respetados, no se podrá discriminar o negar acceso a las escuelas por religión, ni ideología.
Filiación política	Es el vínculo que puede tener un estudiante con un grupo político, esta filiación tampoco puede ser razón para excluir a una persona del sistema educativo del país.
Pasado judicial	Descrita en los estudiantes, según la procedencia relacionada con delitos ante la ley. El propósito es promover, en todo momento el bienestar del menor infractor, esto no lo excluye del acceso a la educación.
Situación socio-económica	Analizada según la cantidad de recursos económicos que posee el círculo familiar del estudiante. Toda institución educativa recibe a los estudiantes que puede acoger, en ninguna circunstancia se puede limitar su ingreso y permanencia debido a su situación económica; ciertas instituciones educativas garantizan sistemas de becas o ayuda para estudiantes en condiciones económicas limitadas.
Emergencias sanitarias	Los eventos emergentes que afectan a la población, sometidos a evaluación, seguimiento o vigilancia por parte de la Organización Mundial para la Salud [OMS]. Clasificados según Grado 1: Evento que afecta a uno o varios países con consecuencias mínimas para la salud pública. Grado 2: Evento que afecta a uno o varios países con consecuencias moderadas para la salud pública. Grado 3: Evento que afecta a uno o varios países con consecuencias sustanciales para la salud pública y que requiere una respuesta sustancial de la oficina de la OMS en el país o una respuesta internacional sustancial de la OMS.

Fuente: Delgado, K. (2018).

## Condiciones interculturales

Las condiciones interculturales implican la cotidianidad de los estudiantes, en la cual predomina el respeto a culturas propias de sociedades ancestrales (UNESCO, 2015). Las condiciones interculturales se detallan según los planteamientos de Essomba, (2007) en cultura, identidad y diversidad, definidas según lo detalla la [Tabla 4](#).

**Tabla 4.** Categorización para atención a la diversidad de estudiantes por condiciones interculturales.

Categoría	Descripción
Cultura	Son condiciones de gran importancia que se presentan en el ambiente escolar, reflejadas por costumbres, prácticas, manera de ser, ritos, tipos de vestimenta y normas de comportamientos presentadas en la cotidianidad de los estudiantes.
Diversidad	Son los rasgos propios de los estudiantes o de la comunidad a la cual pertenecen.
Identidad	Relacionada con la convivencia e interacción entre distintas culturas.

Fuente: Delgado, K. (2018).

Según lo descrito en cuanto a cultura, identidad y diversidad se debe promover nociones sobre una educación intercultural bilingüe para todos. Será de gran importancia la creación de políticas lingüísticas e interculturales inclusivas, así como la eliminación de sesgos en contra de pueblos indígenas.

## Condiciones personales

Las condiciones personales se relacionan con acoger a los estudiantes basados en un trabajo en la coeducación, el respeto a la identidad de género, orientación sexual, problemas de aprendizaje, problemas orgánicos (discapacidad o enfermedad), acoso escolar, trastornos del comportamiento, dotación superior, deportistas de alto nivel o rendimiento, violencia y adicciones. Las condiciones personales se asocian según lo detallado en la [Tabla 5](#).

**Tabla 5.** Categorización para atención a la diversidad de estudiantes por condiciones personales.

Categoría	Descripción
Identidad de género	Descrita como una educación en igualdad de condiciones para hombres y mujeres, analizada como una “coeducación” según la diversidad de ofertas de formación de la educación superior.
Orientación sexual	Definida como una educación para hombres y mujeres que se sientan bien, siendo lo que quieren ser, con el fin de atender así su orientación sexual o transexualidad.
Problemas de aprendizaje	<b>Problemas de desarrollo cognitivo:</b> dados por retrasos en hitos normales del desarrollo cognitivo, generados por causas sociales, ambientales y físicas; en algunos casos la causa definitiva no se determina. Los factores comunes que los generan son: lesiones cerebrales o infecciones antes, durante o después del nacimiento, problemas de nutrición, crecimiento, anomalías de cromosomas y genes, bebés extremadamente prematuros, mala alimentación y mal cuidado de la salud, consumo de drogas, alcohol o fumar durante el embarazo, abuso del niño.
	<b>Problemas de desarrollo socio-emocional:</b> dados por competencias sociales, apego, competencias emocionales, competencias de auto percepción, personalidad-temperamento. Los factores comunes que pueden generar son: problemas de inseguridad y/o desarrollo de inteligencia emocional.
	<b>Retraso o trastornos con retos escolares:</b> relacionados con el desarrollo de pensamiento crítico y meta - cognición, dados por la falta de destrezas como la interpretación, análisis, evaluación, inferencia, explicación y autorregulación.
	<b>Trastorno del procesamiento auditivo central [TPAC] u otro trastorno de la comunicación y el lenguaje:</b> se presenta cuando los estudiantes muestran dificultades para comprender el lenguaje en ambientes ruidosos, tienen errores articulatorios, retraso en el inicio de las primeras palabras o cuando buscan acompañarse de gestos para lograr la comprensión de sus mensajes.
	<b>Problemas de desarrollo de comunicación:</b> se presentan cuando los estudiantes no han desarrollado sus habilidades de comunicación como dar mensajes claros, prestar toda su atención a la persona, comunicando el mensaje y atendiendo a la manera en la cual se está transmitiendo.
	<b>Dislexia:</b> es una dificultad para la distinción y memorización de letras o grupos de letras, falta de orden y ritmo en la colocación, mala estructuración de frases, etc. La dislexia se identifica en la lectura y la escritura.
	<b>Discalculia:</b> hace referencia a un amplio rango de problemas relacionados con el aprendizaje de las habilidades matemáticas. No existe una única forma de trastorno del aprendizaje de esta materia, las dificultades que se presentan varían de una persona a otra y afectan de modo diferente en cada momento del ciclo vital de las personas.
	<b>Disgrafía:</b> dificultad para coordinar los músculos de la mano y del brazo, se puede presentar en todos los estudiantes, desde el punto de vista intelectual y que no sufren deficiencias neurológicas severas. Esta dificultad impide dominar y dirigir el esferográfico para escribir de forma legible y ordenada.

	<p><b>Disortografía:</b> trastorno de la ortografía, reflejado en un conjunto de errores en la escritura que afectan a la palabra y no a la caligrafía.</p> <p><b>Disfasia:</b> refleja una pérdida parcial del habla debido a lesiones en áreas específicas del lenguaje, también se puede evidenciar en retrasos cronológicos en la adquisición del lenguaje.</p> <p><b>Dislalia:</b> es una dificultad para la producción o articulación de uno o varios fonemas en niños o niñas mayores de 4 años, sin que existan trastornos en el sistema nervioso central ni en el periférico.</p>
Problemas orgánicos (discapacidad o enfermedad)	<p><b>Discapacidades físicas:</b> son anomalías orgánicas en la cabeza, columna vertebral, piernas o brazos; deficiencias del sistema nervioso mediante parálisis de las extremidades inferiores y superiores, paraplejía, tetraplejía y trastornos que afectan la coordinación de los movimientos; y alteraciones viscerales que afectan los aparatos respiratorio, cardiovascular, digestivo, urinario, sistema metabólico y sistema inmunológico, entre otras.</p>
	<p><b>Discapacidades intelectuales:</b> corresponden a una serie de limitaciones en las habilidades diarias que una persona aprende y le sirven para responder a distintas situaciones en la vida, podrán ser leves, moderadas o graves.</p>
	<p><b>Discapacidades psicosociales:</b> son limitaciones de las personas que presentan disfunciones temporales o permanentes de la mente para realizar una o más actividades cotidianas.</p>
	<p><b>Discapacidades sensoriales a largo plazo:</b> presentadas en personas que han perdido su capacidad visual o auditiva, pueden ser profundas o moderadas.</p>
	<p><b>Trastorno del Espectro Autista:</b> es una afección neurológica, genético y/o del desarrollo, afecta en el comportamiento, interacción, comunicación y aprendizaje.</p>
Trastornos de comportamiento	<p>También denominados trastornos del comportamiento perturbador, son un motivo para remitir a los estudiantes a evaluaciones y tratamientos de salud mental, comprende problemas de salud mental que incluyen problemas emocionales y conductuales. Autismo: se diagnostica en la infancia temprana, afecta la comunicación, las interacciones sociales y las conductas repetitivas</p>
Dotación superior	<p>Son altas capacidades intelectuales, se presentan en estudiantes con características diferentes asociadas a sus capacidades personales, su ritmo y profundidad de aprendizaje, su motivación y grado de compromiso con las tareas, sus intereses o creatividad.</p>
Deportistas de alto nivel o rendimiento	<p>Son aquellos estudiantes que forman parte de actividades deportivas, reguladas por las federaciones o sus equivalentes en cada país.</p>
Adicciones	<p>Un hábito de conducta peligrosa o de consumo de determinados productos, en especial drogas o uso excesivo de la tecnología; las adicciones no se pueden prescindir o resulta muy difícil hacerlo por razones de dependencia psicológica o incluso fisiológica. Las adicciones evidencian la presencia de enfermedades como la depresión, el aislamiento social, la ansiedad, la pérdida de placer y el disfrute de actividades sociales. Las adicciones tecnológicas, en la actualidad, ya han sido catalogadas como la causa de algunas enfermedades a ser atendidas por problemas del aprendizaje.</p>

Fuente: Delgado, K. (2018).

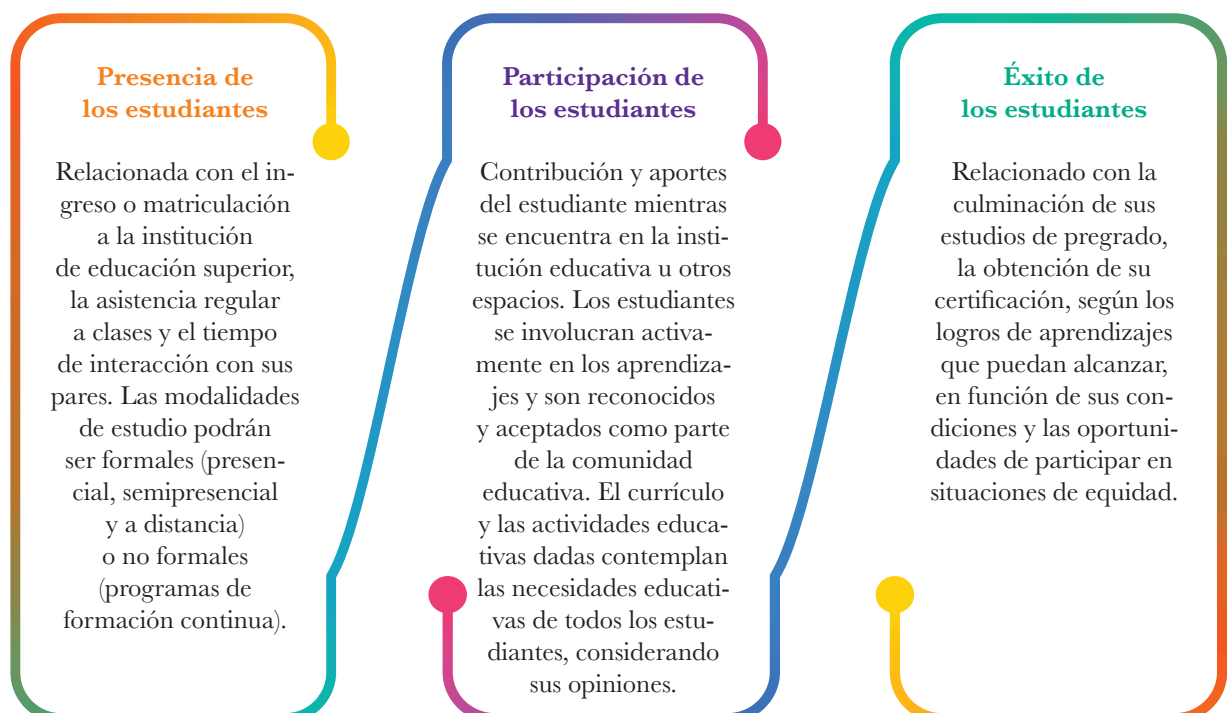
Los fundamentos que amparan el trabajo de educación inclusiva, han sido ratificados según el planteamiento de las diferentes políticas educativas dadas en el marco de una educación inclusiva en el nivel superior. Las leyes de educación han sido analizadas y sistematizadas por cada uno de los países de la región iberoamericana, descritas en la unidad siguiente.

## Panorama de las políticas en educación inclusiva en el nivel superior, en los países de Iberoamérica

Hablar de Iberoamérica, implica una población de seiscientos cuarenta y ocho millones de habitantes al año 2014, cuyos idiomas predominantes son el español y portugués. Los países que conforman este estudio son: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, República Dominicana, Uruguay y Venezuela. El estudio recoge aportes de los Estados para garantizar una educación inclusiva que busca lograr en todos los estudiantes su presencia, participación y éxito académico en los diferentes niveles educativos y contextos de estudio (UNESCO, 2005).

La *metodología*, para describir el panorama de las políticas en educación inclusiva en el nivel superior, se evidencia mediante una sistematización de la información con el uso tres dimensiones: la presencia, la participación y el éxito de los estudiantes como parte fundamental de cada sistema educativo. Las dimensiones permiten comprender las políticas dadas en materia de educación inclusiva, como rasgos distintivos dentro de cada sistema educativo; muestran las características generales que reúnen todos los sistemas educativos. Las dimensiones no son estáticas, varían históricamente según determinados momentos, según lo describe la *Figura 2*.

Figura 2: Dimensiones que buscan un trabajo integral en educación inclusiva.



La verdadera inclusión va más allá del acceso o la integración ya dada, implica el máximo aprendizaje y desarrollo de las potencialidades de cada uno de los estudiantes. Es importante valorar la forma cómo los sistemas y las instituciones educativas dan respuesta a las tres dimensiones descritas.

La descripción del panorama de las políticas educativas se deriva del análisis de las Constituciones y Leyes Generales de Educación Superior de los 21 países de Iberoamérica. Las políticas en educación inclusiva se describen previo un análisis de pertinencia según las citaciones de los diferentes artículos de los documentos legales antes descritos de cada país.

### 3.1. Argentina

La República Argentina territorialmente dividida en 24 jurisdicciones, cuentan con todos los servicios escolares exceptuando el subsistema universitario. Este país tiene una población de 40 millones de habitantes; respecto al nivel de estudios, según el censo del 2010, de la población de 20 años y más el 11% no cuenta con ningún tipo de escolarización; un 50,4% cuenta con secundaria incompleta; un 20,1% cuenta con secundaria completa; y un 18,5% con estudios de nivel superior completos o incompletos (INDEC, 2015). Los datos constituyen un referente a la hora de promover la educación superior, con 114 instituciones universitarias (95 universidades y 19 institutos universitarios). De ese total 55 son estatales (48 universidades y 7 institutos universitarios), 57 son privadas (46 universidades y 11 institutos universitarios), 1 es extranjera (1 universidad) y 1 es internacional (1 instituto universitario). En total se registran 1.808.415 estudiantes (1.033.264 mujeres y 775.151 varones); de ese total 1.441.845 corresponden al sector estatal y 366.570 al sector privado (MEN, 2011, p. 40).

La política educativa en el marco de una educación inclusiva se describe desde la Constitución Nacional de la República de Argentina (1994), en el artículo 75 establece que todos los habitantes de la república tienen derecho a la educación y muestra las competencias del poder legislativo, en el numeral 14, [...] promueve valores democráticos y la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna, y que garanticen los principios de gratuidad y equidad de la educación pública estatal y la autonomía y autarquía de las universidades nacionales. En el numeral 23, también le atribuye la función de legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.

Además, se complementa con el planteamiento de la Ley de Educación Superior [LES] N° 24.521 (1995). La ley describe el marco normativo que ampara el trabajo para hacer una educación inclusiva, descrito en la [Tabla 6](#).

**Tabla 6.** Presencia, participación y éxito según la Ley de Educación Superior N° 24.521 (1995). Argentina.

Dimensión	Artículo
Presencia	Título I: Disposiciones Preliminares
	Artículo 2, es responsabilidad del Estado la prestación del servicio de Educación Superior de carácter público, como también garantizar el derecho al acceso de todos los ciudadanos que así lo requieran, y cuenten con la formación y capacidad necesarias.

Presencia	<p>Título II: De La Educación Superior</p>
	<p>Capítulo 1: De los fines y objetivos Artículo 4, son objetivos de la Educación Superior, [...]</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>e.</b> Profundizar los procesos de democratización en la Educación Superior; contribuir a la distribución equitativa del conocimiento y asegurar la igualdad de oportunidades.</li> <li><b>i.</b> Incrementar y diversificar las oportunidades de actualización, perfeccionamiento y reconversión para los integrantes del sistema y para sus egresados;</li> <li><b>j.</b> Promover mecanismos asociativos para la resolución de los problemas nacionales, regionales, continentales y mundiales.</li> </ul> <p>Capítulo 3: Derechos y Obligaciones Artículo 13, los estudiantes de las instituciones estatales de educación superior tienen derecho:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>a.</b> Al acceso al sistema sin discriminaciones de ninguna naturaleza [...]</li> <li><b>c.</b> A obtener becas, créditos y otras formas de apoyo económico y social que garanticen la igualdad de oportunidades y posibilidades, particularmente para el acceso y permanencia en los estudios de grado, conforme a las normas que reglamenten la materia;</li> <li><b>d.</b> A recibir información para el adecuado uso de la oferta de servicio de educación superior;</li> <li><b>e.</b> A solicitar, cuando se encuentren en las situaciones previstas en los artículos 1ero y 2do de la ley 20.596, la postergación o adelanto de exámenes o evaluaciones parciales o finales cuando las fechas previstas para los mismos se encuentren dentro del período de preparación y/o participación.</li> </ul>
	<p>Título IV: De La Educación Superior Universitaria</p>
	<p>Capítulo 4: De las instituciones universitarias nacionales Sección 3 Sostenimiento y régimen económico – financiero</p> <p>Artículo 59, las instituciones universitarias nacionales tienen autarquía económico - financiera, la que ejercerán dentro del régimen de la ley 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional. En ese marco corresponde a dichas instituciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>c.</b> [...] dictar normas relativas a la generación de recursos adicionales a los aportes del tesoro nacional, mediante la venta de bienes, productos, derechos o servicios, subsidios, contribuciones, herencias, derechos o tasas por los servicios que presten, así como todo otro recurso que pudiera corresponderles por cualquier título o actividad. Los recursos adicionales que provienen de contribuciones o tasas por los estudios de grado, deberán destinarse prioritariamente a becas, préstamos, subsidios o créditos u otro tipo de ayuda estudiantil y apoyo didáctico; estos recursos adicionales no podrán utilizarse para financiar gastos corrientes. Los sistemas de becas, préstamos u otro tipo de ayuda estarán fundamentalmente destinados a aquellos estudiantes que demuestren aptitud suficiente y respondan adecuadamente a las exigencias académicas de la institución y que por razones económicas no pudieran acceder o continuar los estudios universitarios, de forma tal que nadie se vea imposibilitado por ese motivo de cursar tales estudios.</li> </ul> <p>Artículo 60, las instituciones universitarias nacionales podrán promover la constitución de fundaciones, sociedades u otras formas de asociación civil, destinadas a apoyar su labor, a facilitar las relaciones con el medio, a dar respuesta a sus necesidades y a promover las condiciones necesarias para el cumplimiento de sus fines y objetivos.</p> <p>Artículo 61, el Congreso Nacional debe disponer de la partida presupuestaria anual correspondiente al nivel de educación superior, de un porcentaje que será destinado a becas y subsidios en ese nivel.</p>

Participación	Título III: De La Educación Superior no Universitaria
	<p>Capítulo 1: De la responsabilidad jurisdiccional</p> <p>Artículo 15, corresponde a las provincias y a la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires el gobierno y organización de la educación superior no universitaria en sus respectivos ámbitos de competencia, así como dictar normas que regulen la creación, modificación y cese de instituciones de educación superior no universitaria y el establecimiento de las condiciones a que se ajustará su funcionamiento, todo ello en el marco de la ley 24.195, de lo que establece la presente y de los correspondientes acuerdos federales. Las jurisdicciones atenderán en particular a las siguientes pautas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Estructurar los estudios en base a una organización curricular flexible y que facilite a sus egresados una salida laboral;</li> <li>c. Prever como parte de la formación la realización de residencias programadas, sistemas de alternancia u otras formas de práctica supervisadas, que podrán desarrollarse en las mismas instituciones o entidades o empresas públicas o privadas.</li> </ul>
Éxito	Título II: De La Educación Superior
	<p>Capítulo 1: De los fines y objetivos</p> <p>Artículo 4, son objetivos de la Educación Superior, [...]</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Incrementar y diversificar las oportunidades de actualización, perfeccionamiento y reconversión para los integrantes del sistema y para sus egresados;</li> </ul>
	<p>Título III: De La Educación Superior No Universitaria</p> <p>Capítulo 2: De las instituciones de educación superior no universitaria</p> <p>Artículo 22, las instituciones deberán estar estrechamente vinculadas a entidades de su zona de influencia y ofrecerán carreras cortas flexibles y/o término, que faciliten la adquisición de competencias profesionales y hagan posible la inserción laboral del estudiante y la continuación de estudios universitarios.</p>

Fuente: Elaboración propia en base a LES. Disponible en: [https://cdn.educ.ar/repositorio/Download/file?file\\_id=84067414-7a08-11e1-8210-ed15e3c494af](https://cdn.educ.ar/repositorio/Download/file?file_id=84067414-7a08-11e1-8210-ed15e3c494af)

Lo descrito como políticas educativas en Argentina concuerda con los señalamientos de la educación inclusiva, parte de características de una educación que busca la presencia, participación y éxito de todos los estudiantes (UNESCO, 2015). Por ejemplo, se puede ver cómo estas políticas indican maneras concretas, para promover la inclusión no solo mediante políticas, sino también a través del “acceso de todos los ciudadanos que así lo requieran” (título I, artículo 2). Además, estipula garantías que plantean la estructuración de los estudios en base a una organización curricular flexible y que facilite a sus egresados una salida laboral” (título III, capítulo I, artículo 15).

De estos planteamientos, se deriva que lo descrito en esta Ley, promueve una educación que asegura las condiciones necesarias para hacer una inclusión, busca el reconocimiento, la integración y el logro educativo de todos los ciudadanos que así lo requieran, garantizando el proceso de democratización de la educación superior, contribuyendo a la distribución equitativa del conocimiento y asegurando la igualdad de oportunidades. Garantiza políticas universales, como la integración, la igualdad de oportunidades y la democratización de este nivel de formación.

### 3.2. Bolivia

Bolivia cuenta con 1.951.000 estudiantes, de estos 100 mil no concluyen la escolaridad por distintas razones, del total de la población estudiantil, únicamente el 25% accede a la formación universitaria.

En el marco de la educación inclusiva, la Constitución boliviana (2004), describe el derecho a la educación, en el artículo 7, literal e. El derecho a recibir instrucción y adquirir cultura. El artículo 8, reconoce los deberes fundamentales, en el literal c, adquirir la instrucción por lo menos primaria.

La Ley de la Educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez N° 070 (2010), es planteada para atender a los niveles de educación primaria, secundaria y superior. Todo este marco legal también ha impactado en las universidades que desde sus diferentes características (privadas y públicas), han incorporado las mismas y las han traducido en diversas estrategias como una forma de responder no solo a la normativa sino al cambio social que se impregna en todas las instituciones y personas. La [Tabla 7](#), describe el marco normativo que ampara el trabajo para hacer una educación inclusiva.

**Tabla 7.** Presencia, participación y éxito según la Ley de la Educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez (2010). Bolivia.

Dimensión	Artículo
Presencia	Título I Marco Filosófico y Político de la Educación Boliviana
	Capítulo I: La Educación como Derecho Fundamental Artículo 1, relacionado con los mandatos constitucionales de la educación, cita en los numerales: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.</li> <li>3. El Estado y la sociedad tienen participación plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.</li> <li>8. Describe a la educación como obligatoria hasta el bachillerato.</li> </ol>
Participación	Título I Marco Filosófico y Político de La Educación Boliviana
	Capítulo II: Bases, Fines y Objetivos de la Educación Artículo 3 de las bases educativas, los numerales pertinentes: <ol style="list-style-type: none"> <li>7. Describe a la educación como inclusiva, asumiendo la diversidad de los grupos poblacionales y personas que habitan el país, ofrece una educación oportuna y pertinente a las necesidades, expectativas e intereses de todas y todos los habitantes del Estado Plurinacional, con igualdad de oportunidades y equiparación de condiciones, sin discriminación alguna;</li> <li>8. Describe a la educación como intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo. Desde el potenciamiento de los saberes, conocimientos e idiomas de las naciones y pueblos indígenas originarios, campesinos, las comunidades interculturales y afrobolivianas, promueve la interrelación y convivencia en igualdad de oportunidades para todas y todos, a través de la valoración y respeto recíproco entre culturas.</li> </ol>
	Artículo 4, sobre los fines de la educación, en los siguientes numerales: <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Busca formar integral y equitativamente a mujeres y hombres, en función de sus necesidades, particularidades y expectativas, mediante el desarrollo armónico de todas sus potencialidades y capacidades, valorando y respetando sus diferencias y semejanzas, así como garantizando el ejercicio pleno de los derechos fundamentales de todas las personas y colectividades, y los derechos de la Madre Tierra en todos los ámbitos de la educación.</li> </ol>

	<p><b>3.</b> Describe la universalización de los saberes y conocimientos propios, para el desarrollo de una educación desde las identidades culturales.</p> <p><b>4.</b> Fortalece el desarrollo de la intraculturalidad, interculturalidad y el plurilingüismo en la formación y la realización plena de las bolivianas y bolivianos, para una sociedad del Vivir Bien. Contribuyendo a la consolidación y fortalecimiento de la identidad cultural de las naciones y pueblos indígenas originarios, campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas.</p>
	<p>Artículo 5 sobre los objetivos de la educación, cita los siguientes numerales:</p> <p><b>1.</b> Describe a la educación como una orientación a la formación individual y colectiva, sin discriminación alguna, desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales, artísticas, deportivas, creativas e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al Estado Plurinacional.</p> <p><b>22.</b> Define la implementación de políticas y programas de atención integral educativa a poblaciones vulnerables y en condiciones de desventaja social.</p>
	<p>Capítulo III: Diversidad Sociocultural y Lingüística</p> <p>Artículo 6, sobre I. Interculturalidad [...] señala que en el currículo del Sistema Educativo Plurinacional se incorporan los saberes y conocimientos de las cosmovisiones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas. II. Interculturalidad para el desarrollo de la interrelación e interacción de conocimientos, saberes, ciencia y tecnología propios de cada cultura con otras culturas, que fortalece la identidad propia y la interacción en igualdad de condiciones entre todas las culturas bolivianas con las del resto del mundo. Se promueven prácticas de interacción entre diferentes pueblos y culturas desarrollando actitudes de valoración, convivencia y diálogo entre distintas visiones del mundo para proyectar y universalizar la sabiduría propia.</p>
	<p>Título II Sistema Educativo Plurinacional</p> <p>Artículo 15, sobre la educación escolarizada para la población en desventaja social, será una educación integral escolarizada dirigida hacia la atención de niñas, niños, adolescentes, jóvenes trabajadores desprotegidos y en desventaja social, mediante programas especiales de hogares abiertos con servicios integrales de [...] educación, rezago escolar, reinserción escolar y socio laboral.</p>
<p>Éxito</p>	<p>Sección I: Educación Alternativa</p> <p>Artículo 21: I. Comprende las acciones educativas destinadas a jóvenes y adultos que requieren continuar sus estudios; de acuerdo a sus necesidades, expectativas de vida y entorno social, mediante procesos educativos sistemáticos e integrales, con el mismo nivel de calidad, pertinencia y equiparación de condiciones que en el Subsistema Regular.</p> <p><b>II.</b> Comprende el desarrollo de procesos de formación permanente en y para la vida, que respondan a las necesidades, expectativas, intereses de las organizaciones, comunidades, familias y personas, en su formación socio-comunitaria productiva que contribuyan a la organización y movilización social y política.</p> <p>Sección II: Educación Especial</p> <p>Artículo 25. I. Comprende las acciones destinadas a promover y consolidar la educación inclusiva para personas con discapacidad, personas con dificultades en el aprendizaje y personas con talento extraordinario en el Sistema Educativo Plurinacional [...]. II. Responde de manera oportuna y pertinente a las necesidades, expectativas e intereses de personas con discapacidad, personas con dificultades en el aprendizaje y personas con talento extraordinario, desarrollando sus acciones en articulación con los subsistemas de Educación Regular, Alternativa y Superior de Formación Profesional.</p> <p>Artículo 27. Modalidades y centros de atención educativa: a) Modalidad Directa, para las y los estudiantes con discapacidad que requieren servicios especializados e integrales. b) Modalidad Indirecta, a través de la inclusión de las personas con discapacidad, personas con dificultades en el aprendizaje y personas con talento extraordinario en el Sistema Educativo Plurinacional, sensibilizando a la comunidad educativa. [...] II. La atención a estudiantes con necesidades educativas específicas se realizará en centros integrales multisectoriales, a través de programas de valoración, detección, asesoramiento y atención directa, desde la atención temprana y a lo largo de toda su vida.</p>

En el caso de los estudiantes de excelente aprovechamiento, podrán acceder a becas, y toda niña, niño y adolescente con talento natural destacado, tendrá derecho a recibir una educación que le permita desarrollar sus aptitudes y destrezas. III. La certificación de las y los estudiantes que desarrollan sus acciones educativas bajo la modalidad directa se realizará en función de su desarrollo personal, mediante una evaluación integral que brindará parámetros de promoción y transitabilidad hacia los otros subsistemas.

Capítulo VI: Educación, Interculturalidad y Derechos Culturales

Artículo 91, La educación intercultural y los saberes de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, es intracultural, intercultural y plurilingüe y tiene por misión la formación integral del recurso humano con alta calificación y competencia profesional para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.

Lo citado es importante en este estudio porque describe analógicamente el servicio educativo, basado en la atención hacia la diversidad de los grupos poblacionales, ofrece una educación oportuna y pertinente a las necesidades, expectativas e intereses de todas y todos los habitantes del Estado Plurinacional, con igualdad de oportunidades y equiparación de condiciones, sin discriminación alguna y con una formación para toda la vida. El planteamiento enfatiza en la pluralidad y la diversidad de grupos vulnerables, y la promoción de la accesibilidad a la educación, al definirla como una función suprema y de primera responsabilidad económica para el Estado.

Fuente: Elaboración propia en base a la Ley de la Educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez N° 070 (2010). Disponible en: <https://www.oei.es/historico/quipu/bolivia/Leydla%20.pdf>

Es importante resaltar el valor que las políticas públicas de Bolivia dan a la diversidad en lenguaje, siendo esto una gran ventaja considerando que el lenguaje es una parte esencial de la cognición y aprendizaje (Bowman, Pierce, Nelson, & Werker, 2018) y, por tanto, de la educación. Además, este enfoque crea un espacio importante de desarrollo y énfasis para la educación bilingüe y multilingüe, que es muy importante en el desarrollo biopsicosocial de un individuo (Bialystok, Craik, & Luk, 2012).

A pesar de ello, a diferencia de las políticas de otros países como, por ejemplo, Argentina, una limitación de las políticas de Bolivia es que estas no plantean estrategias concretas que permitirán la ejecución de lo propuesto. Es decir, si bien el objetivo queda claro, no se define una hoja de ruta para su desarrollo; además, en el marco de una atención en el nivel superior solo queda planteada una política que para su implementación demanda de mayores precisiones.

### 3.3. Brasil

La Constitución de la República Federativa de Brasil (1988), en el artículo 6, señala a la educación como uno de los derechos sociales. En la sección I referente a la Educación, el capítulo III, título VIII, el artículo 205, establece a la educación como un derecho de todos y deber del Estado y la familia y el artículo 206 reconoce la igualdad de oportunidades en el ejercicio del mismo.

La Ley de Directrices y Bases de la Educación Nacional 9.394 (1996), es planteada para atender a los niveles de educación parvularia, básica, media y superior. La **Tabla 8**, describe el marco normativo que ampara el trabajo para hacer una educación inclusiva.

**Tabla 8.** Presencia, participación y éxito según la Ley de Directrices y Bases de la Educación Nacional 9.394 (1996). Brasil.

Dimensión	Artículo
Presencia	Título VIII: de las disposiciones generales
	<p>Artículo 78. Cita al Sistema de Enseñanza de la Unión, con la colaboración de las agencias federales de fomento a la cultura y de asistencia a los indios, como la responsable de desarrollar programas integrados de enseñanza e investigación, para la oferta de educación escolar bilingüe e intercultural a los pueblos indígenas, con los siguientes objetivos:</p> <p><b>I.</b> Proporcionar a los indios, sus comunidades y pueblos, la recuperación de su memoria histórica; la reafirmación de sus identidades étnicas; la valorización de sus lenguas y ciencias.</p> <p><b>II.</b> Garantizar a los indios, sus comunidades y pueblos, el acceso a las informaciones, conocimientos técnicos y científicos de la sociedad nacional y demás sociedades indígenas y no-indias.</p>
Participación	Título II: de los principios y fines de la educación nacional
	Artículo 3. Describe que la enseñanza se dictará sobre la base de uno de los principios del numeral I, igualdad de condiciones para el acceso y permanencia en la escuela.
	Título III, del derecho a la educación y del deber de educar
	Artículo 4. El deber del Estado con la educación escolar pública será efectuado mediante la garantía de una enseñanza fundamental, obligatoria y gratuita, incluso para los que no tuvieron acceso a la edad propia; progresiva extensión de la obligatoriedad y gratuidad a la enseñanza media; y atención educativa especializada gratuita a los educandos con necesidades especiales, preferentemente en redes regulares de enseñanza.
	Título IV, de la organización de la educación nacional
Artículo 12. Numeral V, los establecimientos de enseñanza, respetando las normas comunes y las de su sistema, tendrán la tarea de proveer medios para la recuperación de los alumnos de menor rendimiento.	
Éxito	Título VIII: de las disposiciones generales
	<p>El artículo 79. La Unión apoyará técnica y financieramente los sistemas de enseñanza en la provisión de educación intercultural a las comunidades indígenas, desarrollando programas integrados de enseñanza y la investigación, en los numerales:</p> <p><b>1.</b> Describe los programas que serán planificados con audiencia de las comunidades indígenas.</p> <p><b>2.</b> Los programas a que se refiere este artículo, incluidos en los Planes Nacionales de Educación, tendrán como objetivos: fortalecer las prácticas socioculturales y la lengua materna de cada comunidad indígena; mantener programas de formación de personal especializado, destinado a la educación escolar en las comunidades indígenas; desarrollar currículos y programas específicos, incluidos los contenidos culturales correspondientes a las respectivas comunidades; y elaborar y publicar sistemáticamente material didáctico específico y diferenciado.</p>

Fuente: Elaboración propia en base a la Ley de Directrices y Bases de la Educación Nacional 9.394 (1996).

Disponible en: [http://www.sipi.siteal.iipe.unesco.org/sites/default/files/sipi\\_normativa/brasil\\_ley\\_nro\\_9394\\_1996.pdf](http://www.sipi.siteal.iipe.unesco.org/sites/default/files/sipi_normativa/brasil_ley_nro_9394_1996.pdf)

Esta Ley según lo plantea, describe como un principio a la educación en igualdad de condiciones para el acceso y permanencia en la escuela, así como la asistencia y desarrollo de programas integrados de enseñanza e investigación para la oferta de educación escolar bilingüe e intercultural de los pueblos indígenas. Esto queda claro al revisar algunos artículos como, por ejemplo, el artículo 3 del título II, que menciona de manera explícita el acceso y permanencia en la educación, aportando así directamente al elemento de presencia y éxito académico. Similarmente, en el artículo 4 del título III se menciona explícitamente la “atención educativa especializada gratuita a los educandos con necesidades especiales”, lo cual aporta, además de a la participación, al desarrollo

del éxito académico de todos los estudiantes, teniendo en cuenta la diversidad de los educandos.

En términos de acceso, los cursos para preparar el examen de admisión a la universidad representan la gran innovación, pues no son la única forma de ingreso en las IES. Se abre la posibilidad de procesos selectivos diversificados, se crea el Examen Nacional de Enseñanza Media (ENEM), convertido en un mecanismo auxiliar para ser utilizado en los procesos selectivos, además de permitir una evaluación de la enseñanza media y proporcionar criterios para la contratación de los profesionales por las empresas.

Por lo antes mencionado las citadas normativas concuerdan en un nivel específico con la educación inclusiva, siendo una educación que busca presencia, participación y éxito académico para todos los estudiantes (UNESCO, 2015).

### 3.4. Chile

La Constitución Política (1980) establece el derecho a la educación para todas las personas sin distinción; el inciso final del artículo 1, señala que "[...] es deber del Estado resguardar y promover la integración armónica de todos los sectores de la nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional", y el Artículo 19, numeral 10 se refiere al derecho a la educación de todas las personas, el Estado otorgará especial protección al ejercicio de este derecho.

La Ley N° 21.091 sobre Educación Superior (2018), describe el marco normativo que ampara el trabajo para hacer una educación inclusiva, evidenciado en la [Tabla 9](#).

**Tabla 9.** Presencia, participación y éxito según la Ley N° 21.091 sobre Educación Superior (2018). Chile.

Dimensión	Artículo
Presencia	Título I: Disposiciones generales y subsecretaría de educación superior
	<p>Párrafo 1: Disposiciones Generales</p> <p>Artículo 1. La educación superior es un derecho, cuya provisión debe estar al alcance de todas las personas, de acuerdo a sus capacidades y méritos, sin discriminaciones arbitrarias para que puedan desarrollar sus talentos; asimismo debe servir al interés general de la sociedad y se ejerce conforme a la Constitución, la ley y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.</p> <p>Artículo 2. Los principios del Sistema de Educación Superior:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>d.</b> Cooperación y colaboración: el Sistema fomentará la efectiva cooperación y colaboración, entre los subsistemas y las IES que la componen, como factor importante para la búsqueda de la calidad y la equidad (...)</li> <li><b>f.</b> Inclusión: el Sistema promoverá la inclusión de los estudiantes en las IES, velando por la eliminación y prohibición de todas las formas de discriminación arbitraria. El Sistema promoverá la realización de ajustes razonables para permitir la inclusión de las personas con discapacidad. Asegurará, además, la accesibilidad mediante ajustes razonables en los procedimientos de admisión y demás aspectos de la educación superior.</li> <li><b>i.</b> Pertinencia: el Sistema promoverá que las IES en su quehacer, y de conformidad con sus fines, contribuyan permanentemente al desarrollo del país, sus regiones y comunidades. Para ello, en particular a través del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, fomentará la vinculación de sus integrantes con las necesidades de la sociedad.</li> </ul>

<p>Presencia</p>	<p><b>j.</b> Respeto y promoción de los derechos humanos: siempre deberá regir la actuación del Sistema y de las IES, en relación a todos los miembros de su comunidad, tanto en sus propuestas formativas, de desarrollo organizacional, como también en las relaciones de trabajo y aprendizaje. El acoso sexual y laboral, así como la discriminación arbitraria atentan contra los derechos humanos y la dignidad de las personas.</p> <p><b>m.</b> Acceso al conocimiento: el conocimiento humano es un elemento fundamental para el desarrollo de la sociedad, y de cada uno de sus integrantes. El Sistema promoverá, en el marco de la legislación vigente, mecanismos para el acceso abierto al conocimiento desarrollado dentro del sistema de educación superior; particularmente respecto de aquel financiado con recursos públicos.</p> <p>Párrafo 3, del Sistema de Acceso a las Instituciones de Educación Superior artículo 11, crea un sistema de acceso a las instituciones de educación superior (Sistema de Acceso), como características pertinentes, será objetivo y transparente y deberá considerar, entre otros, la diversidad de talentos, capacidades o trayectorias previas de los estudiantes.</p> <p>Artículo 13. El Sistema de Acceso deberá contemplar:</p> <p><b>b.</b> Programas especiales de acceso de carácter general: que deberán tener por objeto (de acuerdo con el principio de inclusión) fomentar la equidad en el ingreso de estudiantes. Las instituciones podrán definir sus propios programas, los que deberán ser aprobados por el comité de acceso respectivo.</p> <p>Artículo 14. El Sistema de Acceso regulado en esta ley, así como los procesos e instrumentos de acceso que utilicen las instituciones de educación superior, deberán resguardar especialmente los principios de no discriminación arbitraria, transparencia, objetividad y accesibilidad universal.</p>
<p>Participación</p>	<p>Párrafo 3, del Sistema de Acceso a las Instituciones de Educación Superior artículo 13, el sistema deberá contemplar procesos e instrumentos de acceso de aplicación general para las instituciones adscritas, que considerarán las particularidades de cada subsistema. Adicionalmente, las instituciones de educación superior podrán desarrollar instrumentos específicos, complementarios a los anteriores, los cuales deberán ser, en todo caso, autorizados por el comité de acceso respectivo. El Sistema de Acceso deberá contemplar programas especiales de acceso, de carácter general, los que, de acuerdo con el principio de inclusión, deberán tener por objeto fomentar la equidad en el ingreso de estudiantes. Sin perjuicio de lo anterior, las instituciones podrán definir sus propios programas, los que deberán ser aprobados por el comité de acceso respectivo.</p> <p>Artículo 14. El sistema regulado en esta ley, así como los procesos e instrumentos de acceso que utilicen las instituciones de educación superior, deberán resguardar especialmente los principios de no discriminación arbitraria, transparencia, objetividad y accesibilidad universal.</p> <p>Título IV: del sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación superior</p> <p>Artículo 81. Modifica la ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en el siguiente sentido: 1) Reemplázase el artículo 1 por el siguiente: “artículo 1 Establécese el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (en adelante también “el Sistema”) que estará integrado por el Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, el Consejo Nacional de Educación, la Comisión Nacional de Acreditación y la Superintendencia de Educación Superior. Asimismo, en el ámbito de su quehacer, son también parte de este sistema las instituciones de educación superior. A los organismos públicos mencionados en el inciso anterior, les corresponderá: a) El desarrollo de políticas que promuevan la calidad, pertinencia, articulación, inclusión y equidad en el desarrollo de las funciones de las instituciones de educación superior.</p> <p>Párrafo 2: de los académicos y funcionarios no académicos</p> <p>Artículo 49. Actos atentatorios a la dignidad de los integrantes de la comunidad universitaria. Las prohibiciones para el personal académico y no académico de las Universidades del Estado, relativas a actos atentatorios a la dignidad de los demás funcionarios, incluido el acoso sexual, el acoso laboral y la discriminación arbitraria, se entenderán como las conductas que resulten atentatorias a la dignidad de estudiantes, y de toda persona vinculada, de cualquier forma, a las actividades de la respectiva institución.</p>

Participación	Título I: Disposiciones generales y subsecretaría de educación superior
	<p>Artículo 2. Los principios del Sistema de Educación Superior:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Pertinencia: El Sistema promoverá que las IES en su quehacer, y de conformidad con sus fines, contribuyan permanentemente al desarrollo del país, sus regiones y comunidades. Para ello, en particular a través del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, fomentará la vinculación de sus integrantes con las necesidades de la sociedad. </li></ul> <p>Párrafo 2º: de la Subsecretaría de Educación Superior</p> <p>Artículo 8. Serán funciones y atribuciones de la Subsecretaría:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>c. Proponer al Ministro de Educación políticas que promuevan el acceso e inclusión, permanencia y titulación o graduación oportuna de estudiantes de la educación superior (...).</li> </ul>
	Título IV: del sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación superior
	<p>Artículo 81. Modifica la ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en el siguiente sentido: 1) Reemplázase el artículo 1 por el siguiente: “artículo 1 Establécese el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (en adelante también “el Sistema”) que estará integrado por el Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, el Consejo Nacional de Educación, la Comisión Nacional de Acreditación y la Superintendencia de Educación Superior. Asimismo, en el ámbito de su quehacer, son también parte de este sistema las instituciones de educación superior. A los organismos públicos mencionados en el inciso anterior, les corresponderá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. El desarrollo de políticas que promuevan la calidad, pertinencia, articulación, inclusión y equidad en el desarrollo de las funciones de las instituciones de educación superior.</li> </ul> <p>Párrafo 2: de los académicos y funcionarios no académicos</p> <p>Artículo 49. Actos atentatorios a la dignidad de los integrantes de la comunidad universitaria. Las prohibiciones para el personal académico y no académico de las Universidades del Estado, relativas a actos atentatorios a la dignidad de los demás funcionarios, incluido el acoso sexual, el acoso laboral y la discriminación arbitraria, se entenderán como las conductas que resulten atentatorias a la dignidad de estudiantes, y de toda persona vinculada, de cualquier forma, a las actividades de la respectiva institución.</p>
	Título I: Disposiciones generales y Subsecretaría de Educación Superior
	<p>Párrafo 1º: Disposiciones Generales</p> <p>Artículo 2. Los principios del Sistema de Educación Superior:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Pertinencia: El Sistema promoverá que las IES en su quehacer, y de conformidad con sus fines, contribuyan permanentemente al desarrollo del país, sus regiones y comunidades. Para ello, en particular a través del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, fomentará la vinculación de sus integrantes con las necesidades de la sociedad.</li> </ul> <p>Párrafo 2º: de la Subsecretaría de Educación Superior</p> <p>Artículo 8. Serán funciones y atribuciones de la Subsecretaría:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>c. Proponer al Ministro de Educación políticas que promuevan el acceso e inclusión, permanencia y titulación o graduación oportuna de estudiantes de la educación superior (...).</li> </ul>

Como puede observarse, la normativa que rige a la educación superior en Chile busca favorecer el acceso, permanencia y egreso de estudiantes, destacando su atención a la diversidad de talentos, capacidades o trayectorias previas de los estudiantes, para quienes incluso se debe generar programas especiales de acceso, pero considerando la generalidad promueve la titulación o graduación de los estudiantes en este nivel.

Fuente: Elaboración propia en base a la Ley N° 21.091 sobre Educación Superior (2018)

### 3.5 Colombia

La Constitución Política de Colombia (1991), actualizada al 2016, señala en el artículo 44, son derechos fundamentales de los niños: [...] la educación

y la cultura; el artículo 45, el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral [...], la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación [...]; el artículo 64, es deber del Estado promover [...] los servicios de educación [...], con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos; el artículo 67, la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura [...]. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica, siendo gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro a quienes puedan sufragarlo. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo y el artículo 68, relacionado con los establecimientos particulares.

[...] La Ley establecerá las condiciones para su creación y gestión. La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente. Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores. En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa. Las integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural. La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado” (p. 30).

La Ley 30 de Educación Superior (1992) señala las normas generales para regular a este nivel educativo. La **Tabla 10** describe las normas que amparan el trabajo para hacer una educación inclusiva.

**Tabla 10.** Presencia, participación y éxito según la Ley 30 de Educación Superior (1992). Colombia.

Dimensión	Artículo
Presencia	Título Primero: Fundamentos de La Educación Superior
	Capítulo I: Fundamentos de la Educación Superior Artículo 1. La Educación Superior [...] tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional. Capítulo II: Objetivos. Artículo 6. Son objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones: a. Profundizar en la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.

Presencia	Título Quinto del Régimen Estudiantil
	<p>Capítulo I. De los estudiantes</p> <p>Artículo 109. Las instituciones de Educación Superior deberán tener un reglamento estudiantil que regule al menos los siguientes aspectos: requisitos de inscripción, admisión y matrícula, derechos y deberes, distinciones e incentivos, régimen disciplinario y demás aspectos académicos.</p> <p>Artículo 111. Con el fin de facilitar el ingreso a las instituciones de Educación Superior a las personas de escasos ingresos económicos, la nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de becas, ayudas y créditos para los mencionados estudiantes. Su ejecución corresponderá al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex), entidad que determinará las modalidades de subsidio parcial o total del pago que, por concepto de derechos pecuniarios, hagan efectivos las instituciones de Educación Superior.</p>
Participación	Capítulo III. Del bienestar universitario.
	<p>Artículo 117. Las instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo. El Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), determinará las políticas de bienestar universitario. Igualmente, creará un fondo de bienestar universitario con recursos del presupuesto nacional y de los entes territoriales que puedan hacer aportes. El fondo señalado anteriormente será administrado por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (Icfes).</p> <p>Artículo 118. Cada institución de Educación Superior destinará por lo menos el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente su propio bienestar universitario.</p>

El marco normativo definido para abordar a la educación superior en relación con la educación inclusiva, ha sido complementado con lineamientos que buscan garantizar las condiciones de acceso, permanencia y éxito de los estudiantes (2014), dados para: i) comunidades indígenas a través del Decreto 1953 (2013), mediante el cual se avanza en la posibilidad de que los territorios indígenas puedan crear instituciones educativas, su naturaleza, requisitos organización, la forma y requisitos para que proyectos educativos propios puedan contar con personería jurídica y reconocimiento de sus procesos de educación superior. ii) población con discapacidad, mediante una alianza denominada Fondo en Administración, denominado “Apoyo financiero para estudiantes con discapacidad en Educación Superior”, la ley estatutaria 1618 (2013), establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad con especificidades para el nivel terciario de la educación. iii) población víctima del conflicto armado, (2013) con el Fondo de Reparación para el Acceso, Permanencia y Graduación de la Población Víctima del Conflicto Armado en Colombia, basado en el artículo 3° de la Ley 1448, para aquella población que no cuente con recursos económicos para acceder a la educación superior y que se destaquen por su desempeño académico. iv) comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales, define acciones para el acceso y permanencia de las poblaciones a la Educación Superior, y con la Población Rom, cuenta con un fondo para promover el acceso, permanencia y graduación en la educación superior, mediante la financiación de la matrícula y un subsidio de sostenimiento.

El marco normativo de la educación superior de Colombia no ha establecido normas específicas que garanticen una atención a la diversidad de los estudiantes,

Fuente: Elaboración propia en base a la Ley 30 de Educación Superior. Disponible en: [https://www.cna.gov.co/1741/articulos-186370\\_ley\\_3092.pdf](https://www.cna.gov.co/1741/articulos-186370_ley_3092.pdf)

más aún no describe artículos vinculados con el éxito de los estudiantes. Sin embargo, ha complementado su descripción con la generación de leyes y decretos que definen mecanismos para la atención a ciertos segmentos de poblaciones.

### 3.6. Costa Rica

La Constitución Política de Costa Rica (1949), con su reforma al 2003, en el título VII: *la educación y la cultura*, en los artículos 76 al 89, recoge temas generales referentes a educación, se orienta hacia todos los niveles, mientras que el artículo 78 precisa que la educación preescolar y la general básica son obligatorias. Los niveles citados y la educación diversificada en el sistema público son gratuitos, además el Estado facilitará la prosecución de estudios superiores a quienes carezcan de recursos pecuniarios, así como la adjudicación de las becas y los auxilios que estarán a cargo del ministerio del ramo, por medio del organismo que determine la ley.

La Ley Fundamental de Educación N°. 2160 (1956), a partir de la cual se han generado algunas reformas en el año 1973. La Ley Orgánica del Ministerio de Educación en 1965. La Ley Fundamental de Educación, respalda el marco normativo para regular el servicio educativo. La Ley es planteada para atender a los niveles de pre-escolar, primaria, media, técnica y superior. El nivel superior, como amparo legal, ha planteado convenios y acuerdos institucionales. La **Tabla 11**, describe las normas que amparan el trabajo para hacer una educación inclusiva.

**Tabla 11.** Presencia, participación y éxito según la Ley Fundamental de Educación N° 2160 (actualizada al 2001). Costa Rica.

Dimensión	Artículo
Presencia	Capítulo I: de los fines
	Artículo 2. Manifiesta en el literal <b>a.</b> La formación de ciudadanos, con profundo sentido de responsabilidad y de respeto a la dignidad humana.
Participación	Capítulo I: De Los Fines
	Artículo 3. Para el cumplimiento de los fines expresados, procurará en el literal d. la transmisión de los conocimientos y técnicas, de acuerdo con el desarrollo psicobiológico de los educandos.
	Capítulo II: del Sistema Educativo
	De los Servicios Especiales Artículo 22. Asegurará al educando, mediante la coordinación de las labores dentro de los establecimientos de enseñanza, manifiesta en el literal a: un servicio de orientación educativa y vocacional que facilite la exploración de sus aptitudes e intereses, ayudándole en la elección de sus planes de estudios y permitiéndole un buen desarrollo emocional y social.
	Capítulo IV: de La Educación Especial
	Artículo 27. La describe como un conjunto de apoyos y servicios a disposición de los alumnos con necesidades educativas especiales, ya sea que los requieran temporal o permanentemente. Artículo 28. Sobre los <i>requerimientos en relación con métodos y técnicas pedagógicas y materiales apropiadas</i> , el personal que labore en estos centros educativos deberá ser cuidadosamente seleccionado y poseer una especialización adecuada
	Capítulo II: del Sistema Educativo
	De los Servicios Especiales Artículo 22. Asegurará al educando, mediante la coordinación de las labores dentro de los establecimientos de enseñanza, manifiesta en los literales:

	<p><b>a.</b> Un servicio de orientación educativa y vocacional que facilite la exploración de sus aptitudes e intereses, ayudándole en la elección de sus planes de estudios y permitiéndole un buen desarrollo emocional y social.</p> <p><b>b.</b> Un servicio social que facilite el conocimiento de sus condiciones familiares y sociales y que permita la extensión de la labor de la escuela al hogar y a la comunidad.</p>
	Capítulo IV: de La Educación Especial
	Artículo 29. Los centros educativos deberán suministrar a sus alumnos y a los padres, la información necesaria para que participen, comprendan y apoyen el proceso educativo.

Además de lo dispuesto en la Constitución y la Ley Fundamental de Educación, Costa Rica cuenta con la Ley 8899, para la Promoción de la Alta Dotación, Talentos y Creatividad en el Sistema Educativo, define formas para que los estudiantes sean objeto de una atención temprana, individualizada, completa y oportuna; Ley N° 7476, Ley contra el Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia; Ley N° 7600 de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, declara de interés público el desarrollo integral de la población con discapacidad, en igualdad de condiciones de calidad, oportunidad, derechos y deberes que el resto de los habitantes; el Decreto Ejecutivo 40955 sobre “Establecimiento de la inclusión y la accesibilidad en el Sistema Educativo Costarricense”, contiene la regulación que pretende garantizar el pleno ejercicio del derecho a una educación inclusiva específicamente para las personas con discapacidad; y el Decreto Legislativo N° 9171 sobre la creación de las Comisiones Institucionales sobre Accesibilidad y Discapacidad [CIAD].

Fuente: Elaboración propia en base a la Ley Fundamental de Educación N° 2160. Disponible en: <https://www.mep.go.cr/ley-reglamento/ley-n%C2%BA-2160-ley-fundamental-educacion>

Estas normativas evidencian que el servicio de educación especial busca atender necesidades educativas especiales, sean estas temporales o permanentes, describe la inclusión como un servicio para las personas con discapacidad y no aborda una atención hacia una diversidad.

### 3.7. Cuba

La Constitución de la República de Cuba (1998), cuya reforma data de 1992, en el capítulo V, *La Educación y la Cultura*, el artículo 39 señala en el literal b: [...] la enseñanza es función del Estado y es gratuita. Se basa en las conclusiones y aportes de la ciencia y en la relación más estrecha del estudio con la vida, el trabajo y la producción, la ley precisa la integración y estructura del sistema nacional de enseñanza, así como el alcance de la obligatoriedad de estudiar y define la preparación general básica que, como mínimo, debe adquirir todo ciudadano. El artículo 40 establece garantía y protección a los menores al señalar lo siguiente: La niñez y la juventud disfrutan de particular protección del Estado y la sociedad. La familia, la escuela, los órganos estatales y las organizaciones de masas y sociales tienen el deber de prestar especial atención a la formación integral de la niñez y la juventud.

El capítulo VI, destinado a la igualdad, en el artículo 42, sobre el derecho a la no discriminación, expresa las condiciones de salud, déficit o discapacidad. El artículo 43, establece la garantía para que todos los ciudadanos disfruten de la enseñanza en todas las instituciones docentes del país, desde la escuela primaria hasta las universidades, que son las mismas para todos.

Finalmente, el artículo 51 plantea la educación inclusiva, expresando: todos tienen derecho a la educación. Este derecho está garantizado por el amplio y gratuito sistema de escuelas, seminternados, internados y becas en todos los tipos y niveles de enseñanza, y por la gratuidad del material escolar, lo que proporciona a cada niño y joven, cualquiera que sea la situación económica de su familia, la oportunidad de cursar estudios de acuerdo con sus aptitudes, las exigencias sociales y las necesidades del desarrollo económico-social. Los hombres y mujeres adultos tienen asegurado este derecho, en las mismas condiciones de gratuidad y con las facilidades específicas que la ley regula, mediante la educación de adultos, la enseñanza técnica y profesional, la capacitación laboral en empresas y organismos del Estado, y los cursos de educación superior para los trabajadores.

Cuba no cuenta con una ley orgánica de educación superior, sino dicta reglamentos y disposiciones que atienden el carácter normativo y metodológico de la educación superior, así como las leyes N° 1306 (1976), publicada en la Gaceta Oficial de la República, que da respuesta a la necesidad de alcanzar los fines del perfeccionamiento del Sistema Nacional de Educación, en particular en el subsistema de educación superior y la Ley N°1307 (1976) que estructura los tipos de instituciones. Asimismo, cuenta con la Ley de Nacionalización General y Gratuita de la Enseñanza (1961), proclama la Ley de Nacionalización de la Enseñanza. Describe a la educación: “La enseñanza de impartirse gratuitamente para garantizar el derecho a todos los ciudadanos a recibirla sin distinciones ni privilegios”. La Ley es planteada para atender a los niveles de educación pre-escolar (no obligatoria), primaria (obligatoria para niños y adultos) y general medio.

La **Tabla 12**, describe la naturaleza de la educación cubana, siendo una educación que se propuso llegar a todos los sectores de la población, amparada en una educación inclusiva, según lo dispone el presidente de la nación Fidel Castro (1976 - 2008).

**Tabla 12.** Presencia, participación y éxito según la naturaleza de la política educativa. Cuba.

Dimensión	Artículo
Presencia	Nuestra educación tiene un carácter universal: se ha creado, se ha constituido y se ha desarrollado en beneficio de todos los niños del país; tenemos que atenderlos a todos, tenemos que a todos educarlos, tenemos que enseñarles a todos lo que se les pueda enseñar, a todos y a cada uno de ellos.
Participación	Llevar la escuela y la enseñanza a los rincones más alejados, aunque sea a un solo estudiante, sea que esté aislado, hospitalizado o que no puedan valerse por sí mismos, mediante maestros ambulatorios.
Éxito	Al nacer, todo hombre tiene derecho a que se le eduque y después, en pago, él debe contribuir a la educación de los demás.

Fuente: González & Reyes (2009).

Disponible en: <https://www.redalyc.org/html/447/44713058018/>

La normativa planteada en la constitución, la Ley de Nacionalización General y Gratuita de la Enseñanza, así como la naturaleza del accionar educativo, muestran la equidad del servicio a través de programas definidos para atender a la diversidad de estudiantes. La política de Cuba parte de la comprensión de la variabilidad humana y de las necesidades educativas que puede tener un individuo tanto por razones de aislamiento, como por problemas de salud.

El gobierno actúa con soluciones pertinentes a necesidades particulares. Cuba es un país que pese a no haber definido o no publicar la información en cuanto a sus políticas educativas muestra que no existen grupos excluidos de la educación. La educación superior si bien está normada en cuanto a sus procesos de organización relacionados con la estructura y tipo de instituciones de educación superior, así como reglamentos y disposiciones que atienden el carácter normativo y metodológico de la educación superior, pero no ha definido un marco normativo que señale todos los procesos de acción que demanda un sistema educativo para el nivel superior.

### 3.8. Ecuador

La Constitución de Ecuador (2008), cita los derechos como facultades prerrogativas del ser humano y como un deber del Estado. Los artículos del 26 al 29 sección quinta, sobre educación garantizan el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. El título VII *Régimen del Buen Vivir*, capítulo primero Inclusión y Equidad, sección primera Educación, en el artículo 343, [...] El Sistema Nacional de Educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades. El artículo 347 describe como responsabilidades del Estado 1. fortalecer la educación pública y la coeducación [...]; 9. garantizar el sistema de educación intercultural bilingüe [...] y 12. garantizar, bajo los principios de equidad social, territorial y regional que todas las personas tengan acceso a la educación pública. Finalmente, el artículo 351 establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de [...] igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad [...].

La Ley Orgánica de Educación Superior [LOES] (2010), que busca definir principios, garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna. La [Tabla 13](#), describe las normas que amparan el trabajo para hacer una educación inclusiva.

**Tabla 13.** Presencia, participación y éxito según la Ley Orgánica de Educación Superior (2010). Ecuador.

Dimensión	Artículo
Presencia	Título I Ámbito, objeto, fines y principios del Sistema de Educación Superior
	Capítulo 1 Ámbito y objeto
	Artículo 4. Sobre el derecho a la educación superior, consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley. Artículo 5. Sobre los derechos de las y los estudiantes en los literales [...] <b>b.</b> Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades;

Presencia	<p>Artículo 9. La educación superior y el buen vivir es condición indispensable para la construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza.</p>
	<p>Capítulo 3. Principios del Sistema de Educación Superior</p>
	<p>Artículo 12. Sobre los principios del Sistema de Educación Superior, se regirá por los principios de [...] igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.</p>
	<p>Artículo 13. Sobre las funciones del Sistema de Educación Superior</p>
	<p><b>j.</b> Garantizar las facilidades y condiciones necesarias para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a desarrollar actividad, potencialidades y habilidades;</p>
	<p><b>l.</b> Promover y fortalecer el desarrollo de las lenguas, culturas y sabidurías ancestrales de los pueblos y nacionalidades del Ecuador en el marco de la interculturalidad;</p>
	<p>Título IV Igualdad de Oportunidades</p>
	<p>Capítulo 1 del principio de igualdad de oportunidades</p>
	<p>Artículo 72. Garantiza el acceso universitario para los ecuatorianos en el exterior. Las universidades y escuelas politécnicas garantizarán el acceso a la educación superior de las y los ecuatorianos residentes en el exterior mediante el fomento de programas académicos. El Consejo de Educación Superior dictará las normas en las que se garantice calidad y excelencia.</p>
	<p>Artículo 73. Sobre el cobro de aranceles, matrículas y derechos por parte de las instituciones de educación superior particular, respetará el principio de igualdad de oportunidades y será regulado por el Consejo de Educación Superior.</p>
<p>Artículo 74. Sobre las políticas de cuotas, las instituciones de educación superior instrumentarán de manera obligatoria políticas de cuotas a favor del ingreso al sistema de educación superior de grupos históricamente excluidos o discriminados. Las políticas de cuotas serán establecidas por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.</p>	
<p>Artículo 75. Sobre las políticas de participación. Las instituciones del Sistema de Educación Superior adoptarán políticas y mecanismos específicos para promover y garantizar una participación equitativa de las mujeres y de aquellos grupos históricamente excluidos en todos sus niveles e instancias, en particular en el gobierno de las instituciones de educación superior.</p>	
<p>Capítulo 2. De la garantía de la igualdad de oportunidades</p>	
<p>Artículo. 77. Sobre las becas y ayudas económicas, las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución y los discapacitados.</p>	
<p>Artículo 79. Sobre las becas. El Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas o la institución correspondiente, podrá otorgar crédito educativo no reembolsable y becas en favor de los estudiantes, docentes e investigadores del sistema de educación superior, con cargo al financiamiento del crédito educativo.</p>	
<p>Artículo 85. Sobre el Sistema de Evaluación Estudiantil. El Consejo de Educación Superior establecerá políticas generales y dictará disposiciones para garantizar transparencia, justicia y equidad en el Sistema de Evaluación Estudiantil y para conceder incentivos a las y los estudiantes por el mérito académico, coordinando esta actividad con los organismos pertinentes.</p>	
<p>Artículo 86. Sobre la Unidad de Bienestar Estudiantil. Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de Bienestar Estudiantil destinada a promover la orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecer los servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución. Esta unidad, además, se encargará de promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes, en un ambiente libre de violencia, y brindará asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos.</p>	

Presencia	<p>La Unidad de Bienestar Estudiantil de cada institución formulará e implementará políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales, además de presentar, por intermedio de los representantes legales, la denuncia de dichos hechos a las instancias administrativas y judiciales según la Ley. Se implementarán programas y proyectos de información y prevención integral del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco, y coordinará con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre drogas.</p>
Participación	<p>Título I Ámbito, objeto, fines y principios del Sistema de Educación Superior</p> <p>Capítulo 1. Ámbito y objeto</p> <p>Artículo 5. Sobre los derechos de las y los estudiantes en los literales [...]</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>b.</b> Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades;</li> <li><b>h.</b> El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz;</li> <li><b>i.</b> Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que garanticen igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.</li> </ul> <p>Artículo 11. Responsabilidad del Estado Central para proveer los medios y recursos únicamente para las instituciones públicas que conforman el Sistema de Educación Superior, así como también, el brindar las garantías para que todas las instituciones cumplan con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>d.</b> Promover y propiciar políticas que permitan la integración y promoción de la diversidad cultural del país;</li> <li><b>f.</b> Articular la integralidad con los niveles del sistema educativo nacional;</li> <li><b>g.</b> Garantizar la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel.</li> </ul>
Éxito	<p>Título I Ámbito, objeto, fines y principios del Sistema de Educación Superior</p> <p>Capítulo 1. Ámbito y objeto</p> <p>Artículo 5. Sobre los derechos de las y los estudiantes en los literales</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>a.</b> Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos;</li> </ul> <p>Artículo 10. Articulación del Sistema, la educación superior integra el proceso permanente de educación a lo largo de la vida. El Sistema de Educación Superior se articulará con la formación inicial, básica, bachillerato y la educación no formal.</p> <p>Título IV Igualdad de oportunidades</p> <p>Capítulo 1. Del principio de igualdad de oportunidades</p> <p>Artículo 71. Sobre los principios de igualdad de oportunidades, consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad. Las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior propenderán por los medios a su alcance que, se cumpla en favor de los migrantes el principio de igualdad de oportunidades. Se promoverá dentro de las instituciones del Sistema de Educación Superior el acceso para personas con discapacidad bajo las condiciones de calidad, pertinencia y regulaciones contempladas en la presente Ley y su Reglamento. El Consejo de Educación Superior, velará por el cumplimiento de esta disposición.</p>

La Ley es complementada con el Reglamento de Régimen Académico (2019), que describe modalidades de estudio y aprendizaje de personas con capacidades diversas en cada una de las modalidades de estudio o aprendizaje, así como la potenciación de la diversidad y del aprendizaje intercultural, los estudiantes pertenecientes a los grupos históricamente excluidos o discriminados, tienen derecho a incorporarse de manera incluyente a carreras y programas que garanticen su plena participación en las actividades académicas, en el marco

Fuente: Elaboración propia en base a la Ley Orgánica de Educación Superior. Disponible en: [https://www.educacion-superior.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/03/LEY\\_ORGANICA\\_DE\\_EDUCACION\\_SUPERIOR\\_LOES.pdf](https://www.educacion-superior.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/03/LEY_ORGANICA_DE_EDUCACION_SUPERIOR_LOES.pdf)

de la igualdad de oportunidades. Finalmente, para operativizar la aplicación de las políticas educativas en el marco de la educación inclusiva, plantean un conjunto de 20 estándares mínimos, definidos como una meta que proyecta hacia una evaluación realista, “en términos de derechos humanos, sociales y educativos, capaces de orientar la planificación estratégica y operacional del Sistema de Educación Superior y sus instituciones” (p. 29). Los estándares se describen a través de lineamientos, los cuales orientan a cada una de las instituciones de educación superior [IES] con el fin de que construyan sus propios indicadores según su experiencia, y de esta forma incidir en los procesos de evaluación del sistema.

La LOES, así como otras normativas y el desarrollo de estándares para la educación inclusiva, muestran principios y garantías para la igualdad de oportunidades, en el marco de la interculturalidad y el respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza. Lo señalado es un marco normativo que garantiza en todos los estudiantes la presencia, participación y éxito académico, considerando los diferentes contextos de estudio. (Delgado, 2018).

### 3.9. El Salvador

La Constitución Política de la República (2000), en la sección tercera: Educación, Ciencia y Cultura artículos 53 al 64, describe a la educación como un derecho de la persona y garantiza la gratuidad de la educación parvularia, básica y media con el fin de capacitar para desempeñarse como ciudadanos útiles.

La Ley de Educación Superior (2004), sancionada bajo Decreto N. 468, garantiza la democratización de la educación. La Ley busca regular de manera especial la educación superior, así como la creación y funcionamiento de las instituciones estatales y privadas que la impartan. La [Tabla 14](#), describe las normas que amparan el trabajo para hacer una educación inclusiva.

**Tabla 14.** Presencia, participación y éxito según la Ley de Educación Superior (2004). El Salvador.

Dimensión	Artículo
Presencia	Capítulo I: de La Educación Superior Objeto de la Ley
	Artículo 2. Son objetivos de la Educación Superior: <b>c.</b> Prestar un servicio social a la comunidad. <b>d.</b> Cooperar en la conservación, difusión y enriquecimiento del legado cultural en su dimensión nacional y universal.
Participación	Capítulo IV: Estudiantes Derechos y Deberes
	Artículo 40. [...] Los estudiantes de educación superior, de escasos recursos económicos, podrán gozar de programas de ayuda financiera previstos por cada institución o por el Estado, de conformidad a los requisitos que se establezcan en el reglamento de la presente Ley. A ningún estudiante se le negará la admisión por motivos de raza, sexo, nacionalidad, religión, naturaleza de la unión de sus progenitores o guardadores, ni por diferencias sociales, económicas o políticas.
Éxito	Capítulo IV: Estudiantes Derechos y Deberes
	Artículo 40. [...] Los estudiantes gozan del derecho a organizarse para defender sus derechos estudiantiles.

Fuente: Elaboración propia en base a la Ley de Educación Superior (2004).

En el marco de las normativas de El Salvador, sanciona únicamente artículos relacionados con la calidad del servicio educativo, que garantizan el legado cultural nacional y universal, así como el acceso y participación de quienes por alguna condición social se ven limitados de acceder, quedando aún pendiente el trabajo de atención por alguna condición personal, descrita según la identidad de género, la orientación sexual, los problemas de aprendizaje y problemas orgánicos o discapacidad, la dotación superior, los deportistas de alto nivel y adicciones. Este país en el marco de la Ley aún no ha definido el trabajo para hacer una inclusión ante la diversidad de estudiantes.

### 3.10. España

La Constitución española (1978) especifica en su preámbulo la voluntad de “Proteger a todos los españoles y pueblos de España en el ejercicio de los derechos humanos, sus culturas y tradiciones, lenguas e instituciones”. Cabe señalar, además, que la Constitución reconoce la existencia de Comunidades autónomas que tienen trasferidas las competencias de educación.

Su artículo 27 regula el derecho a la educación y establece en sus apartados 1 y 5 que «todos tienen el derecho a la educación» y que «los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes». También el apartado 27.7 reconoce el derecho del alumnado, con carácter general, a intervenir en el control y gestión de las instituciones del sistema educativo financiadas con fondos públicos. Sin embargo, no se hace ninguna mención específica al tratamiento de personas o grupos vulnerables. A nivel universitario la Ley Orgánica de Universidades (LOU) de 2001, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, es la norma más actual que regula la estructura y el funcionamiento de la educación universitaria, completada posteriormente por un Real Decreto 1721 de 2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales para su adaptación al denominado ‘Proceso de Bolonia’ e iniciación del ‘Espacio Europeo de Educación Superior’. Será esta última norma y el Real Decreto 951 de 2018 los que hacen referencia a situaciones personales y colectivas de vulnerabilidad, al mismo tiempo que regulan los sistemas de becas y ayudas al estudio para que todas las personas, con independencia de su lugar de residencia, disfruten de las mismas condiciones en el ejercicio del derecho a la educación.

Resulta de interés señalar que la Ley Orgánica 4/2007 establece como uno de los principios de la política universitaria el desarrollo de la participación de los estudiantes a través del Estatuto del Estudiante y la constitución de un Consejo del Estudiante Universitario.

La **Tabla 15** recoge las aportaciones más significativas sobre la atención de personas y grupos vulnerables en sus formulaciones originales como una de las expresiones de la universidad inclusiva.

**Tabla 15.** Presencia, participación y éxito según las normativas generales

Dimensión	Artículo
Presencia	Ley Orgánica 6/2001 de Universidades
	Artículo. 46. Derechos y deberes de los estudiantes. En los términos establecidos por el ordenamiento jurídico, los estudiantes tendrán derecho a:

Presencia	<p><b>b.</b> La igualdad de oportunidades y no discriminación, por circunstancias personales o sociales, incluida la discapacidad, en el acceso a la universidad, ingreso en los centros, permanencia en la universidad y ejercicio de sus derechos académicos.</p>
	<p>LEY ORGÁNICA 4/2007, que modifica algunos aspectos de la Ley Orgánica anterior</p>
	<p>Preámbulo. La igualdad entre hombres y mujeres, los valores superiores de nuestra convivencia, el apoyo permanente a las personas con necesidades especiales, el fomento del valor del diálogo, de la paz y de la cooperación entre los pueblos, son valores que la universidad debe cuidar de manera especial.</p>
	<p>Artículo 44. Con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la universidad por razones económicas, el Gobierno y las comunidades autónomas, así como las propias universidades, instrumentarán una política de becas, ayudas y créditos para el alumnado y, en el caso de las universidades públicas, establecerán, asimismo, modalidades de exención parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de servicios académicos. En todos los casos, se prestará especial atención a las personas con cargas familiares, víctimas de la violencia de género y personas con dependencia y discapacidad, garantizando así su acceso y permanencia a los estudios universitarios.</p>
	<p>REAL DECRETO 412/2014 sobre procesos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.</p>
	<p>Capítulo II. Artículo 3.</p>
<p>Acceso a los estudios universitarios oficiales de grado. Apartado 1. Podrán acceder a los estudios universitarios oficiales de grado en las universidades españolas, en las condiciones que para cada caso se determinen en el presente real decreto, quienes reúnan alguno de los siguientes requisitos:</p>	
<p><b>g.</b> Personas mayores de veinticinco años que superen la prueba de acceso establecida en este real decreto.</p>	
<p><b>h.</b> Personas mayores de cuarenta años con experiencia laboral o profesional en relación con una enseñanza.</p>	
<p><b>i.</b> Personas mayores de cuarenta y cinco años que superen la prueba de acceso establecida en este real decreto.</p>	
<p>Sección 4. Personas con discapacidad</p>	
<p><b>1.</b> Las comisiones organizadoras de las pruebas de acceso determinarán las medidas oportunas que garanticen que los estudiantes que presenten algún tipo de discapacidad puedan realizar la prueba en las debidas condiciones de igualdad. En la convocatoria se indicará expresamente esta posibilidad.</p>	
<p><b>2.</b> Estas medidas podrán consistir en la adaptación de los tiempos, la elaboración de modelos especiales de examen y la puesta a disposición del estudiante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas que precise para la realización de la prueba de acceso, así como en la garantía de accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde esta se desarrolle.</p>	
<p><b>3.</b> Los tribunales calificadores podrán requerir informes y colaboración de los órganos técnicos competentes de las administraciones educativas, así como de los centros donde hayan cursado estudios los estudiantes con discapacidad, que deberán informar de las adaptaciones curriculares realizadas.</p>	
<p>CAPÍTULO III. Artículo 5.</p>	
<p>Principios generales de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado.</p>	
<p>Apartado 2. Todos los procedimientos de admisión a la universidad deberán realizarse en condiciones de accesibilidad para los estudiantes con discapacidad y en general con necesidades educativas especiales. Las administraciones educativas determinarán las medidas necesarias que garanticen el acceso y admisión de estos estudiantes a las enseñanzas universitarias oficiales de grado en condiciones de igualdad.</p>	
<p>REAL DECRETO 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario</p>	
<p>Artículo 4. No discriminación. Todos los estudiantes universitarios, independientemente de su procedencia, tienen el derecho a que no se les discrimine por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, nacionalidad, enfermedad,</p>	

Presencia	<p>orientación sexual e identidad de género, condición socioeconómica, idiomática o lingüística, o afinidad política y sindical, o por razón de apariencia, sobrepeso u obesidad, o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social, con el único requerimiento de la aceptación de las normas democráticas y de respeto a los ciudadanos, base constitucional de la sociedad española.</p> <p>Artículo 7. Derechos comunes de los estudiantes universitarios. 1. Los estudiantes universitarios tienen los siguientes derechos comunes, individuales o colectivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>b.</b> A la igualdad de oportunidades, sin discriminación alguna, en el acceso a la universidad, ingreso en los centros, permanencia en la universidad y ejercicio de sus derechos académicos</li> <li><b>d.</b> A una atención y diseño de las actividades académicas que faciliten la conciliación de los estudios con la vida laboral y familiar, así como el ejercicio de sus derechos por las mujeres víctimas de la violencia de género, en la medida de las disponibilidades organizativas y presupuestarias de la universidad.</li> <li><b>p.</b> Al acceso a la formación universitaria a lo largo de la vida, para lo cual las universidades establecerán y difundirán los mecanismos específicos de admisión que correspondan.</li> <li><b>w.</b> A recibir un trato no sexista y a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres conforme a los principios establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.</li> </ul>
Participación	<p>REAL DECRETO 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario</p> <p>Capítulo II. Artículo 7. Derechos comunes de los estudiantes universitarios. Apartado 1. Los estudiantes universitarios tienen los siguientes derechos comunes, individuales o colectivos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>s.</b> A tener una representación activa y participativa, en el marco de la responsabilidad colectiva, en los órganos de gobierno y representación de la universidad, en los términos establecidos en este estatuto y en los respectivos estatutos o normas de organización y funcionamiento universitarios.</li> <li><b>t.</b> A participar en la elección de los órganos de gobierno de la universidad donde desarrollen su actividad académica en los términos previstos en su respectivo Estatuto.</li> <li><b>u.</b> A ser informados y a participar de forma corresponsable en el establecimiento y funcionamiento de las normas de permanencia de la universidad aprobadas por el Consejo Social de la misma.</li> </ul> <p>Artículo 13. Deberes de los estudiantes universitarios. Apartado 2. Entendidos como expresión de ese compromiso, los deberes de los estudiantes universitarios serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>a.</b> El estudio y la participación activa en las actividades académicas que ayuden a completar su formación.</li> <li><b>e.</b> Participar de forma responsable en las actividades universitarias y cooperar al normal desarrollo de las mismas.</li> <li><b>j.</b> Ejercer y promover activamente la no discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, nacionalidad, enfermedad, orientación sexual e identidad de género, condición socioeconómica, idiomática o lingüística, o afinidad política y sindical, o por razón de apariencia, sobrepeso u obesidad, o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de los miembros de la comunidad universitaria, del personal de las entidades colaboradoras o que presten servicios en la universidad.</li> <li><b>m.</b> Participar de forma activa y responsable en las reuniones de los órganos colegiados para los que haya sido elegido.</li> </ul> <p>Capítulo VIII. Artículo 34. Principios generales. La universidad, como proyecto colectivo, debe promover la participación de todos los grupos que la integran. Los estudiantes, protagonistas de la actividad universitaria, deben asumir el compromiso de corresponsabilidad en la toma de decisiones, participando en los distintos Órganos de Gobierno a través de sus representantes democráticamente elegidos. Promoviendo y siguiendo los principios de paridad entre sexos y del equilibrio entre los principales sectores de la comunidad universitaria.</p> <p>Capítulo XV. Artículo 65.4. Las universidades promoverán la participación estudiantil y de las asociaciones estudiantiles en las unidades de atención al estudiante, en los términos que establezcan las normativas correspondientes.</p>
Éxito	<p>REAL DECRETO 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario</p>

Éxito	Capítulo III. Artículo 15.
	Acceso y admisión de estudiantes con discapacidad. <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los procedimientos de acceso y admisión, dentro de las normas establecidas por el Gobierno, las comunidades autónomas y las universidades, se adaptarán a las necesidades específicas de las personas con discapacidad, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades y la plena integración en la universidad.</li> <li>2. Del mismo modo, las universidades harán accesibles sus espacios y edificios, incluidos los espacios virtuales, y pondrán a disposición del estudiante con discapacidad medios materiales, humanos y técnicos para asegurar la igualdad de oportunidades y la plena integración en la comunidad universitaria.</li> </ol>
	Capítulo IV. Artículo 22. Tutorías para estudiantes con discapacidad.
	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los programas de tutoría y las actividades de tutoría deberán adaptarse a las necesidades de los estudiantes con discapacidad, procediendo los departamentos o centros, bajo la coordinación y supervisión de la unidad competente en cada universidad, a las adaptaciones metodológicas precisas y, en su caso, al establecimiento de tutorías específicas en función de sus necesidades. Las tutorías se realizarán en lugares accesibles para personas con discapacidad.</li> <li>2. Se promoverá el establecimiento de programas de tutoría permanente para que el estudiante con discapacidad pueda disponer de un profesor tutor a lo largo de sus estudios.</li> </ol>
	Capítulo VI. Artículo 26. Estudiantes con discapacidad.
	Las pruebas de evaluación deberán adaptarse a las necesidades de los estudiantes con discapacidad, procediendo los centros y los departamentos a las adaptaciones metodológicas, temporales y espaciales precisas.

Fuente: Elaboración propia en base a las normativas citadas

El sistema universitario español consagra en sus normativas generales los principios de igualdad de oportunidades (acceso, ingreso y permanencia), la no discriminación y el apoyo permanente a todas las personas y, en especial, a las que tienen necesidades específicas.

En este contexto, se posibilita el acceso a la universidad a lo largo de toda la vida, contemplando acciones específicas para colectivos que no tienen la titulación previa requerida. Así, por ejemplo, se establecen normas que permiten el acceso a estudiantes de más de 25 años con una prueba específica, a los mayores de 45 años con una prueba de acceso adaptada y a los mayores de 40 a estudios específicos a partir del currículo y una entrevista. Es más, hay una reserva de plazas para cada uno de estos colectivos entre el 2 y 3% de las existentes, como también la hay del 5% para los discapacitados.

La participación de los estudiantes queda garantizada con la aprobación del estatuto del estudiante universitario, que delimita los derechos y deberes de estos, los espacios de participación y la estructuras que la permiten. Es interesante destacar que aparece como un deber de los estudiantes el ejercer y promover activamente la no discriminación de las personas.

Se trata de garantizar el éxito de los estudiantes a través de los apoyos personalizados y de los servicios de apoyo que se brindan, aunque los más nombrados y desarrollados son los que hacen referencia a la discapacidad. Prácticamente, no se hace mención a los procesos de transición universidad-mundo laboral.

### 3.11. Guatemala

La Constitución Política de la República de Guatemala (reformulada en 1993), establece en el artículo 71 garantizar la libertad de enseñanza y de criterio

docente. El Estado obligatoriamente proporciona y facilita una educación para sus habitantes, sin discriminación alguna. Los artículos del 82 al 84 facultan a la Universidad de San Carlos de Guatemala como una institución autónoma con personalidad jurídica, única de carácter estatal, con la exclusividad para dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. El artículo 85 faculta a las universidades privadas, como instituciones independientes, les corresponde organizar y desarrollar la educación superior privada de la nación, con el fin de contribuir a la formación profesional, a la investigación científica, a la difusión de la cultura y al estudio y solución de los problemas nacionales.

La Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sancionada bajo Decreto 325 y el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) (2001), describen las normas que amparan el trabajo para hacer una educación inclusiva en las universidades públicas, evidenciadas en la [Tabla 16](#). Asimismo, se ha definido la Ley (1987) y el Reglamento de Universidades Privadas (1989).

**Tabla 16.** Presencia y participación según el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) (2001).

Dimensión	Artículo
Presencia	Título II: Fines de la Universidad
	Capítulo I: Principios
	Artículo 7. Como centro de investigación le corresponde: <b>b.</b> Contribuir en forma especial al planteamiento, estudio y resolución de los problemas nacionales, desde el punto de vista cultural y con el más amplio espíritu patriótico; y <b>c.</b> Resolver en materias de su competencia las consultas que se le formulen por los Organismos del Estado.
	Artículo 9. También corresponde a la Universidad: <b>a.</b> Cooperar en la solución del analfabetismo;
	Capítulo IV: Requisitos de Ingreso
	Artículo 65. Todo lo relativo a inscripción de estudiantes, requisitos, matrícula y demás aspectos relacionados con la materia, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de Administración Estudiantil.
Participación	Título II: Fines de la Universidad
	Capítulo I: Principios
	Artículo 9. También corresponde a la Universidad: <b>b.</b> Estudiar la dinámica étnica del país para proponer acciones tendientes a la consolidación de la unidad nacional en condiciones de igualdad en lo político, económico y social, dentro del marco de respeto a la diversidad étnica, a la cual la Universidad debe responder para ser congruente con la pluralidad social del país.

Fuente: Elaboración propia en base al Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) (2001).

Por lo citado se concluye que la educación inclusiva, según lo señala un marco normativo general, no es descrita como tal; sin embargo, se menciona una atención a ciertos requerimientos de los organismos del Estado, la alfabetización y las condiciones de igualdad respecto a la diversidad étnica.

Complementariamente Guatemala cuenta con el Reglamento de Administración Estudiantil (1985), el cual define normas generales vinculadas con la inscripción y participación en dos carreras simultaneas, pero no define procesos para inserción de casos de educación inclusiva. El marco normativo en relación con la educación superior demanda muchas acciones por conocer e insertar, como parte de un trabajo que ampara una atención a las diversidades de estudiantes.

### 3.12. Honduras

La Constitución Política (2005), recoge de manera laxa y restrictiva el derecho a la educación, en su artículo 123 señala que todo niño deberá gozar entre varios beneficios, de la educación, mientras que en el artículo 151 establece que la educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza.

El Congreso Nacional decreta la Ley de Educación Superior, sancionada bajo Decreto N. 142 (1989), cuyo fin es realizar la investigación científica, humanística y tecnológica; la difusión general de la cultura; el estudio de los problemas nacionales; la creación y transmisión de la ciencia y el fortalecimiento de la identidad nacional. La Tabla 17, describe las normas que amparan el trabajo para hacer una educación inclusiva, garantizando la presencia de los estudiantes.

Tabla 17. Presencia según la Ley de Educación Superior (1989). Honduras.

Dimensión	Artículo
Presencia	Capítulo II: Principios de la Educación Superior
	Capítulo I: Principios
	Artículo 4. Sus principios que informan la educación superior y la aplicación de la presente Ley: Su carácter democrático sin discriminaciones por razón de raza, credo, ideología, sexo, edad y condición económica o social; libre acceso al nivel educativo superior, sin más limitaciones que la aprobación del nivel de educación media y el cumplimiento de los requisitos reglamentarios, en cuanto a cantidad, calidad e idoneidad del alumnado, de acuerdo a las necesidades del desarrollo nacional.

Fuente: Elaboración propia en base a la Ley de Educación Superior (1989).

Honduras constituye un país que cuenta con una Ley (1989) y un reglamento general (1992), que precisan la organización, dirección y desarrollo de la educación superior, así como conceptualizaciones respecto a la Ley, los niveles y las responsabilidades asumidas. Los marcos normativos citados no orientan sobre los perfiles de los principales beneficiarios de este servicio como son los estudiantes. Es importante resaltar que, en este estudio, se busca analizar la forma de abordar la atención a los estudiantes según las diferentes condiciones que presenten, sin embargo, será necesario definir políticas encaminadas hacia una oferta académica según necesidades sociales de la población, en la que se fortalezca la participación de grupos minoritarios.

### 3.13. México

La Constitución reformada en el 2008, inicia con una mención específica a la no discriminación y visibiliza la discapacidad al nombrarla de manera expresa.

El artículo 3 describe que todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado - Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios-, impartirán educación preescolar, primaria y secundaria que conforman la educación básica obligatoria.

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta la Ley para la Coordinación de la Educación Superior (1978), que obliga al Estado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior. Sin embargo, constituye un marco que no regula la forma de integrar al sistema de educación superior en relación con los procedimientos para coordinar actividades vinculadas con las instituciones de educación superior, así como los procedimientos para coordinar sus diferentes actividades. La **Tabla 18**, describe las normas que amparan el trabajo para hacer una educación inclusiva, vinculadas únicamente con la presencia de los estudiantes.

**Tabla 18.** Presencia según la Ley de Educación Superior (1989). Honduras.

Dimensión	Artículo
Presencia	<p>Artículo 5. El establecimiento, extensión y evolución de las instituciones de educación superior y su coordinación se realizarán atendiendo a las prioridades nacionales, regionales y estatales y a los programas institucionales de docencia, investigación y difusión de la cultura.</p> <p>Artículo 6. La Federación, a través de la Secretaría de Educación Pública, celebrará convenios con los gobiernos de los Estados a fin de asegurar que la expansión y el desarrollo de la educación normal respondan a los objetivos de la política educativa nacional y a las necesidades estatales, regionales y nacionales de maestros y de otros especialistas en materia educativa.</p> <p>Artículo 23. Los recursos que, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación se asignen a las instituciones de educación superior, se determinarán atendiendo a las prioridades nacionales y a la participación de las instituciones en el desarrollo del sistema de educación superior, y considerando la planeación institucional y los programas de superación académica y de mejoramiento administrativo [...]</p>

Además, el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, describe los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades. El capítulo III, con los artículos del 12 al 15, describe las orientaciones para atender las diferentes condiciones de discapacidad que pueden presentar los estudiantes como parte del sistema educativo.

Fuente: Elaboración propia en base a la Ley General de Educación (1993).  
Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lge/LGE\\_orig\\_13jul93\\_ima.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lge/LGE_orig_13jul93_ima.pdf)

El panorama de la educación superior en México muestra la necesidad de generar estrategias de atención a la diversidad de estudiantes, considerando sus diferentes condiciones, aun se observa un panorama general que establece las bases para la distribución de la función educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, así como prevé las aportaciones económicas correspondientes, se observa un escenario específico de atención a las personas con discapacidad.

### 3.14. Nicaragua

La Constitución Política de Nicaragua (2000), en el artículo 58 garantiza el derecho a la educación como un derecho social. Los artículos 56, 62 y 76 están

relacionados con una atención y rehabilitación a las personas con discapacidad, así como a los familiares de caídos y víctimas de guerra en general. Además, la creación de centros especializados.

La Ley N° 89, de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior (1990), es la norma que regula el funcionamiento general del sistema de educación superior en el país. En ella se establece que las instituciones de educación superior tienen carácter de servicio público, menciona los estatutos y reglamentos que determinarán los requisitos y condiciones para que los alumnos se inscriban y tengan derecho a permanecer en los centros de educación superior, así como sus deberes y derechos. Complementa a esta Ley, la Ley General de Educación N. 582 (2006), que describe una atención a los niveles de educación inicial, primaria, secundaria y superior. La **Tabla 19**, evidencia las normas que amparan el trabajo para hacer una educación inclusiva.

**Tabla 19.** Presencia, participación y éxito según la Ley General de Educación N° 582 (2006). Nicaragua.

Dimensión	Artículo
Presencia	Título I: Disposiciones Generales
	Capítulo II: Principios, fines y objetivos generales de la educación general Principios de la educación
	Artículo 3. Sobre la educación nacional basada en los siguientes principios, manifiesta: <b>a.</b> La educación es un derecho humano fundamental. El Estado tiene frente a este derecho la función y el deber indeclinable de [...] lograr el acceso de todos los nicaragüenses en igualdad de oportunidades. Artículo 4. Sobre los fines, cita: <b>c.</b> La formación de las personas sin distinciones por razones de raza, credo religioso, posición política, sexo o condición social, para facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que afectan la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. <b>d.</b> El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural de la nación, como fundamento de la unidad nacional y su identidad, la protección a la soberanía Nacional, la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe. <b>h.</b> La educación nicaragüense es laica, el Estado se abstendrá de impartir a los estudiantes una religión oficial en los centros educativos públicos. <b>i.</b> La formación integral de los niños, niñas, adolescentes, hombres y mujeres de la costa del Caribe en todos los niveles del sistema educativo, el respeto, rescate y fortalecimiento de las diversas identidades étnicas, culturales y lingüísticas. <b>j.</b> La educación en las regiones autónomas a todos los niveles y modalidades es intercultural - bilingüe.
	Título I: Disposiciones Generales
	De la Equidad, Acceso y Permanencia en la Educación Artículo 8. El ingreso a la educación pública es libre e igual para todos los y las nicaragüenses. El Estado y sus dependencias correspondientes, garantizan el acceso a la educación pública a todos los nicaragüenses.
Participación	Título I: Disposiciones Generales
	Capítulo II: Principios, fines y objetivos generales de la educación general Objetivos de la educación
	Artículo 5. Sobre los objetivos, en estos literales se expresa: <b>c.</b> Desarrollar la educación del nicaragüense a través de toda su vida, en todas sus etapas de desarrollo y en las diferentes áreas, cognoscitiva, socio afectiva, laboral.

Presencia	<p>Capítulo III: Definiciones de la educación nicaragüense</p> <p>Artículo 6. Definiciones generales de la educación nicaragüense:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. La educación como derecho humano inherente a todas las personas sin distinciones de edad, raza, creencia política o religiosa, condición social, sexo e idioma. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y todas [...].</li> <li>c. La educación será permanente, durante toda la vida, se aprende a re-aprender.</li> <li>d. Equidad de la educación, pretende superar las exclusiones y desigualdades que afectan a las personas (niños, niñas, jóvenes y adultos) a la hora de tener acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo global, relacionando esta última con la calidad y pertinencia de los aprendizajes y la formación de una persona de calidad. La equidad se podría ubicar en esta frase: <i>Educación para todos y éxito de todos en la educación.</i></li> <li>i. Educación inclusiva, como un proceso mediante el cual la escuela o servicio educativo alternativo incorpora a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, especialmente en el ámbito rural, sin distinción de etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación, contribuyendo así a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades. Se propone responder a todos los estudiantes como individuos reconsiderando su organización y propuesta curricular.</li> </ul>
	<p>Título I: Disposiciones Generales</p> <p>De la Equidad, Acceso y Permanencia en la Educación</p> <p>Artículo 7. Sobre la equidad, entendida como el derecho de toda persona a la educación y que sea un servicio al que todo nicaragüense pueda ingresar en condiciones de igualdad con la misma calidad, en la que se logren conjugar las necesidades sociales y locales.</p>
Éxito	<p>Título I: Disposiciones Generales</p> <p>Capítulo II: Principios, fines y objetivos generales de la educación general</p> <p>Objetivos de la educación</p> <p>Artículo 5. Sobre los objetivos, en estos literales se expresa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>h. Preparar al ciudadano y la ciudadana en igualdad de oportunidades, para los distintos ámbitos de la vida en la que sean capaces de desempeñar los diversos roles que la sociedad nicaragüense demanda.</li> </ul>
	<p>Capítulo IV: Subsistema de Educación Autónoma Regional de la Costa Caribe Nicaragüense</p>
	<p>Artículo 38. La Educación Autónoma Regional de la Costa del Caribe Nicaragüense cuenta con un Subsistema Educativo Autónomo Regional orientado a la formación integral de las mujeres y hombres de los pueblos indígenas afrodescendientes y comunidades étnicas, basado en ejes fundamentales, la interculturalidad, promueve una sólida preparación científica, técnica y humanista fortaleciendo su identidad étnica, cultural y lingüística que contribuyan al proyecto de unidad en la diversidad.</p>

En el marco de la normativa, se define a la educación inclusiva y a la equidad educativa como un servicio educativo alternativo, que incorpora a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, especialmente en el ámbito rural, sin distinción de etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación. La pobreza, la inclusión y la igualdad, conjugan las necesidades sociales y locales para actuar en función de la calidad educativa. En complemento a la Ley General de Educación, Nicaragua plantea otras leyes que buscan la equidad en el servicio educativo, como la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad N° 763 y su reglamento, dados a través de Decreto N° 1 11 (2014), también se ha planteado la Ley de Lenguaje de Señas Nicaragüense N° 675 y el Código De la Niñez y la Adolescencia N° 287.

Fuente: Elaboración propia en base a la Ley General de Educación N° 582 (2006).  
Disponble en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lge/LGE\\_orig\\_13jul93\\_ima.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lge/LGE_orig_13jul93_ima.pdf)

De la política de Nicaragua que ampara el trabajo de educación inclusiva se debe destacar que se menciona a la educación y aprendizaje como procesos de toda la vida, “se aprende a re-aprender”, algo que se alinea con visiones actuales antes mencionadas que visualizan al desarrollo humano y aprendizaje como procesos que existen durante toda la vida. Además, se plantea al estudiante como un individuo, con sus particularidades, que requiere una organización curricular individualizada.

### 3.15. Panamá

La Constitución Política de Panamá (2004) en el artículo 19 describe que no habrá fueros o privilegios ni discriminación por razón de raza, nacimiento, discapacidad, clase social, sexo, religión o ideas políticas, el artículo 56 garantiza el derecho de los menores de edad a la educación. El título III, capítulo V, referido específicamente a la educación establece que: “Todos tienen el derecho a la educación y la responsabilidad de educarse. El Estado organiza y dirige el servicio público de la educación nacional y garantiza a los padres de familia el derecho de participar en el proceso educativo de sus hijos”, y el artículo 91, describe todos tienen el derecho a la educación y la responsabilidad de educarse.

La Asamblea Legislativa de la República de Panamá en la Ley N° 16 (1963), reglamenta el establecimiento y funcionamiento de universidades privadas en la república; y el Decreto Ejecutivo N° 50 reglamenta el funcionamiento de los centros de enseñanza superior, oficiales y particulares (1999). La [Tabla 20](#), muestra las disposiciones que amparan el trabajo para hacer una educación inclusiva.

**Tabla 20.** Presencia, según la Ley N° 16 (1963). Panamá.

Dimensión	Artículo
Presencia	Según la Ley N° 16: Artículo 8. Las universidades privadas no podrán negarse a admitir a alumnos por motivo de naturaleza de unión de sus progenitores o guardadores, ni por diferencias sociales, raciales o políticas. La violación de estos preceptos causará la pérdida de las subvenciones oficiales si la tuvieren, así como la facultad de que sus títulos y certificados sean reconocidos por el Estado si la poseyeren, y si hubiere contumacia, la pérdida del derecho a seguir impartiendo enseñanza.

Fuente: Elaboración propia en base a la Ley N° 16 (1963) y el Decreto Ejecutivo N° 50 (1999). Disponible en: <https://docs.panama.justia.com/federales/decretos-leyes/16-de-1963-jul-25-1963.pdf>

Bajo Decreto Ejecutivo N. 50 (1999), establece el artículo 2, cuyo objetivo 5, ofrece una respuesta a los egresados del segundo nivel de enseñanza que se enfrentan a las necesidades de capacitación rápida para desempeñarse en una actividad productiva; y el artículo 16, sobre los interesados que no hayan aprobado el nivel medio, señala que excepcionalmente podrán ingresar a los programas de carreras técnicas, siempre que demuestren que tienen preparación y/o experiencia laboral acorde con los estudios a realizar, así como las aptitudes y conocimientos para cursar la modalidad educativa. Los centros que así lo permitan, establecerán el mecanismo en su reglamento o estatuto académico, sobre la base de los criterios generales establecidos por el Ministerio de Educación para estimular esta opción.

Estas políticas resultan importantes en este estudio, bajo la categorización de presencia, pues garantizan el acceso a segmentos de poblaciones cuya condición social y cultural no ha limitado el ingreso hacia una profesionalización. Sin embargo, no se garantizan medidas de acceso a otros segmentos de poblaciones, por condiciones personales como identidad de género, orientación sexual, problemas de aprendizaje, problemas orgánicos, dotación superior, deportistas de alto nivel o rendimiento y adicciones.

### 3.16. Paraguay

La Constitución Nacional (1992), en el capítulo VII, del Derecho a la Educación y la Cultura, en los artículos 73 al 76 establece que toda persona tiene derecho a la educación integral y permanente, que como sistema y proceso se realiza en el contexto de la cultura y de la comunidad; se concreta la no discriminación en el ejercicio del derecho a aprender y la igualdad de oportunidades; al acceso a los beneficios de la cultura humanística, de la ciencia y de la tecnología, sin discriminación alguna. La educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia, el municipio y el Estado.

El Congreso de la Nación Paraguaya sanciona la Ley N° 4995 de Educación Superior (2013), que busca regular la educación superior como parte del sistema educativo nacional, definir el tipo de instituciones que lo integran, establecer sus normativas y los mecanismos que aseguren la calidad y la pertinencia de los servicios que prestan las instituciones que lo conforman, incluyendo la investigación. La [Tabla 21](#), describe las disposiciones que amparan el trabajo para hacer una educación inclusiva.

**Tabla 21.** Presencia, participación y éxito según la Ley N° 4995 de Educación Superior (2013). Paraguay.

Dimensión	Artículo
Presencia	Título I del Marco y Las Instituciones de la Educación Superior
	Capítulo I: Del objeto de la ley, objeto de la educación superior y las instituciones que la integran
	Sección II: De la definición y objeto de la educación superior
	Artículo 2. La educación superior es la que se desarrolla en el tercer nivel del sistema nacional con posterioridad a la educación media. Tiene por objeto [...] el desarrollo de saberes y del pensamiento en las diversas disciplinas y la extensión de la cultura y los servicios a la sociedad.
	Capítulo II: De las Responsabilidades
	Sección II: De los principios de la educación superior
	Artículo 5. La educación superior se regirá por los siguientes principios y lo establecido en la Ley General de Educación y son:
	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>b.</b> El respeto a toda persona, su dignidad y sus derechos humanos.</li> <li><b>c.</b> La libertad de opinión y el pluralismo cultural, ideológico, político y religioso.</li> <li><b>d.</b> La democracia, el estado social de derecho y la solidaridad.</li> <li><b>g.</b> La igualdad de oportunidades y de condiciones en el acceso a los beneficios de la educación superior.</li> <li><b>l.</b> El respeto a la interculturalidad, la multiculturalidad, el pluralismo étnico y lingüístico de la nación paraguaya.</li> </ul>
	Título III de las Instituciones de Educación Superior
Capítulo I: De las universidades	
Sección VI: Derechos y obligaciones de los educadores, investigadores y estudiantes de las universidades	

Presencia	De los derechos de los estudiantes Artículo 47. Los estudiantes de educación superior tienen derecho a: <b>b.</b> Acceder a una educación superior de calidad que permita iniciar una carrera en igualdad de oportunidades.
	Título V del Financiamiento, Estímulos e Intervenciones
	Capítulo I: De los aspectos de financiamiento
	Sección II: De los estímulos y apoyos a la educación superior Artículo 79. El Estado garantizará, a través de las instituciones correspondientes el otorgamiento de becas y la concesión de créditos a estudiantes de escasos recursos económicos, tanto para instituciones públicas como privadas.
Participación	Título III de las Instituciones de Educación Superior
	Capítulo I: De las universidades
	Sección VI: Derechos y obligaciones de los educadores, investigadores y estudiantes de las universidades De los derechos de los estudiantes Artículo 47. Los estudiantes de educación superior tienen derecho a: <b>c.</b> Asociarse libremente en centros de estudiantes, elegir a sus representantes y participar en el gobierno y en la vida de la institución, conforme a los estatutos, lo que establece la presente Ley y demás disposiciones legales que rigen la materia. <b>d.</b> Obtener becas, créditos y otras formas de apoyo económico y social que garanticen la igualdad de oportunidades y de condiciones, particularmente para el acceso y permanencia en los estudios de grado y postgrado, conforme a las normas que reglamenten la materia.
Éxito	Título III de las Instituciones de Educación Superior
	Capítulo I: De las universidades
	Sección VI: Derechos y obligaciones de los educadores, investigadores y estudiantes de las universidades De los derechos de los estudiantes Artículo 47. Los estudiantes de educación superior tienen derecho a: <b>a.</b> Acceder a la educación superior, a la movilidad académica horizontal y vertical, permanecer, egresar y titularse sin discriminación de ninguna naturaleza, conforme a sus méritos académicos.

Fuente: Elaboración propia en base a la Ley N° 4995 de Educación Superior (2013).  
Disponible en: [http://www.conacyt.gov.py/sites/default/files/Ley\\_4995\\_De\\_Educacion\\_Superior.pdf](http://www.conacyt.gov.py/sites/default/files/Ley_4995_De_Educacion_Superior.pdf)

En el marco de esta Ley, si bien no se aborda la educación inclusiva como tal, se menciona la calidad de la educación, la cual se enfoca desde una compensación de las desigualdades, por condiciones personales e interculturales.

El enfoque de las políticas de Paraguay, desde Ley N° 4995 de Educación Superior (2013), parecen orientarse a la inclusión de individuos según cierta diversidad, como se evidencia en el artículo 5 sobre los principios, ratificándose en gran medida a las categorías de la Tabla 2.

### 3.17. Portugal

La Constitución portuguesa (1976, con la última modificación de 2005) reconoce los derechos fundamentales de los ciudadanos, establece los principios básicos de la democracia y garantiza la primacía del estado de derecho democrático. Su artículo 74 se dedica a educación y su apartado h establece el compromiso de “Proteger y mejorar el lenguaje de señas portugués, como expresión cultural e instrumento de acceso a la educación e igualdad de oportunidades”.

Asume, en este sentido la Declaración de las Naciones Unidas de 1948 sobre Derechos Humanos cuando señala que toda persona tiene derecho a la educación (artículo 26) y libre participación en la vida cultural de su comunidad (artículo 27). Asimismo, la Convención de la UNESCO de 1960 sobre Derechos fundamentales y recomendaciones contra la discriminación en el ámbito de la educación, cuando señala que la educación debe ser accesible para todos, sin ningún tipo de discriminación y exclusiones.

En la misma línea, el sistema educativo y universitario considera la Declaración de la UNESCO de Sudenberg (1981) sobre educación especial, la Declaración de la UNESCO (1990) sobre Educación para todos, las Normas sobre Igualdad de oportunidades para las personas con deficiencia (ONU, 1993) y la Declaración de la UNESCO sobre necesidades educativas especiales (Salamanca, 1994).

Cabe considerar en este contexto, que la propia Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, aprobada por su Parlamento en 2007, establece que se prohíbe la discriminación basada, entre otras cosas, en sexo, raza, color u origen étnico o características sociales, genéticas, lenguaje, religión o creencias, políticas u otros, o por pertenecer a una minoría nacional, riqueza, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual (Artículo 21. No discriminación). Asimismo, se señala: la Unión reconoce y respeta el derecho de las personas con discapacidad a beneficiarse de medidas diseñadas para asegurar su autonomía, su integración social y profesional y su participación en la vida de comunidad “(Artículo 26. Integración de personas con discapacidad) (Parlamento Europeo, 2007).

La Estrategia Europa para la deficiencia 2010-2020 renueva su compromiso a favor de una Europa sin barreras cuando señala: en el área de Educación y Formación, la Unión Europea afirma que apoyará los esfuerzos nacionales para “eliminar las barreras jurídicas y las dificultades organizativas para las personas con discapacidad en el acceso general a los sistemas de enseñanza y aprendizaje a lo largo de la vida; proporcionar los apoyos necesarios para la enseñanza inclusiva, el aprendizaje personalizado y la identificación precoz de las necesidades especiales; proporcionar capacitación y apoyos adecuados a los profesionales que trabajan en todos los niveles de educación y elaborar informes sobre las tasas de participación y los resultados obtenidos” (Comisión Europea, 2010: 9).

La **Tabla 22** recoge las aportaciones sintetizadas más significativas sobre la atención de personas y grupos vulnerables que ha desarrollado el sistema universitario portugués como una de las expresiones más de la inclusión que pretende.

**Tabla 22.** Presencia, participación y éxito según las normativas generales

Dimensión	Artículo
Presencia	Ley 46/1986 de Bases del Sistema Educativo
	Artículo 7. j. Entre los objetivos se señala (...) asegurar que los niños con necesidades específicas alcancen el pleno desarrollo de sus capacidades.
	Artículo 16.a. La educación especial es una de las formas especiales de educación escolar.
	LEY 38/2004, que define las bases generales del régimen de prevención, habilitación, rehabilitación y participación de las personas con deficiencias.
	Artículo 1. No se puede discriminar a la persona, directa o indirectamente, por acción u omisión, con discapacidad.
	Artículo 2. La persona con discapacidad debe beneficiarse de medidas de acción positiva con el objetivo de garantizar el ejercicio de sus derechos y deberes corrigiendo una situación de desigualdad que persiste en la vida social.

Presencia	<p>LEY 46/2006, antidiscriminación.</p>
	<p>Artículo 1.1. Su objetivo es “prevenir y prohibir la discriminación, directa o indirectamente, debido a la discapacidad, en todas sus formas, y sancionar la práctica de actos que se traducen en violación de cualquier derecho fundamental, o en el rechazo o condicionamiento del ejercicio de cualquier derecho económico, social, cultural u otro, por cualquier persona, debido a cualquier deficiencia”.</p> <p>Artículo 4. H). Pretende evitar: la denegación o limitación del acceso a establecimientos educativos, públicos o privados, así como a cualquier medio de compensación / apoyo apropiado a las necesidades específicas de los estudiantes con discapacidad; ([...])</p> <p>Artículo 4. J) Pretende evitar: la adopción de una práctica o medida por cualquier empresa, entidad, agencia, servicio, empleado o agente de la administración directa o indirecta del Estado ([...]) que condiciona o limita la práctica de ejercer cualquier derecho.</p>
	<p>DESPACHO 8442-A/2012, que establece el reglamento para la asignación de becas a estudiantes universitarios</p>
	<p>Artículo 24. Se dedica específicamente a los becarios con necesidades especiales COMISIÓN PARLAMENTARIA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA de 2017, del Consejo Nacional de Educación dedicada a estudiantes con necesidades educativas especiales en enseñanza superior.</p> <p>Emite un amplio conjunto de recomendaciones sobre políticas de educación inclusiva en educación superior dirigida a superar barreras y garantizar los derechos fundamentales de personas con discapacidad en este nivel de educación. Surgió después de ser votadas las siguientes iniciativas parlamentarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyecto de ley n. ° 321 / XIII / 2do (Bloque izquierdo) - Exención de las tasas de matrícula en el primer y segundo ciclo de estudios en educación superior para estudiantes con discapacidad.</li> <li>• Proyecto de ley No. 329 / XIII / 2do (Gente-Animales-Naturaleza) - Accesibilidad efectiva para todos los estudiantes con necesidades educativas especiales en educación superior.</li> <li>• Proyecto de Resolución No. 358 / XIII / 1er (Partido Socialista) - Estudiantes con necesidades educativas especiales en educación superior.</li> <li>• Proyecto de Resolución No. 511 / XIII-2º (Partido Comunista Portugués) - Para la enseñanza pública e inclusiva en la educación superior.</li> <li>• Proyecto de Resolución No. 512 / XIII-2º (Partido Socialdemócrata) - Para una mayor inclusión de estudiantes con necesidades educativas especiales en educación superior.</li> <li>• Proyecto de Resolución No. 514 / XIII / 2º (Partido Ecológico “Los Verdes”) - Respuestas, en educación superior, para estudiantes con necesidades educativas especiales (SEN).</li> <li>• Proyecto de Resolución No. 515 / XIII / 1st (Gente-Animales-Naturaleza) - Plan de acción que permita la accesibilidad efectiva para estudiantes con necesidades educativas especiales en la enseñanza superior.</li> <li>• Proyecto de Resolución No. 516 / XIII / 2nd (Bloque Izquierdo) - Apoyo para estudiantes con necesidades educativas especiales en educación superior.</li> </ul>
	<p>Consejo Nacional de Educación, 2017:3)</p>
<p>PARECER 3/2017, del Consejo Nacional de Educación Diario de la República, 88: 8593: la implementación de la Convención sobre Derechos Humanos de las personas con discapacidad requiere medidas positivas por parte del Estado, para crear condiciones, no solo de acceso, sino garantizar la igualdad en el éxito educativo o, en palabras de la Convención, con el objetivo de desarrollar el potencial humano y sentido de dignidad y autoestima y el fortalecer el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana.</p>	
<p>DESPACHO 8584/2017 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Enseñanza Superior. Establece el reglamento para la asignación de becas para educación superior de estudiantes con una discapacidad igual o superior al 60%. Entró en vigor en el año académico 2017-18 y establece que el valor de la beca puede subir al máximo de las tasas de matrícula de los estudios en los que el alumno está matriculado. Se puede asignar en cualquier ciclo.</p>	
Participación	<p>LEY 62/2007 que establece el régimen jurídico de las instituciones de educación superior.</p>

Participación	<p>Artículo 2. Misión de la enseñanza superior: la calificación de alto nivel de los portugueses, la producción y difusión del conocimiento, ([...]), la formación cultural, artística, tecnológica y científica de sus alumnos; (...), la formación intelectual y profesional de sus alumnos y garantizar las condiciones para que todos los ciudadanos debidamente calificados pueden tener acceso a la educación superior y al aprendizaje permanente.</p> <p>DECRETO LEY 90/2008, que establece las normas y los procedimientos de acceso e ingreso en educación superior.</p>
Éxito	<p>Iniciativa programa de Inclusión para el Conocimiento, del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Enseñanza Superior, Dirección General de Educación Superior</p> <p>Información sobre apoyo a personas con discapacidad en la educación superior:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fomentar y difundir los diferentes servicios de las IES en apoyo de la discapacidad;</li> <li>• Difundir y promover buenas prácticas en el área de la discapacidad;</li> <li>• Promover la colaboración y el intercambio de información entre las IES en apoyo dado a estudiante / profesor / investigador;</li> <li>• Sensibilización sobre la discapacidad en la educación superior;</li> <li>• Promover la movilidad internacional de estudiantes / docentes con discapacidad en el espacio europeo a través del programa Erasmus.</li> </ul>

A los desarrollos normativos citados en la Tabla 22 hay que añadir otros dos instrumentos importantes:

El Sistema de Asignación de Productos de Soporte (SAPA), que básicamente proporciona financiación estatal de productos y tecnologías esenciales para la autonomía y la calidad de vida de las personas. Incluye productos (ayudas técnicas) que mitigan y / o eliminan las restricciones de participación que conllevan las discapacidades. El Programa que respalda un modelo de apoyo para la vida independiente.

Podemos hablar así de avances en la atención de grupos de discapacitados y en evitar la discriminación de personas, pero no encontramos referencias reiteradas y significativas dirigidas a otros colectivos vulnerables en la enseñanza universitaria.

Fuente: Elaboración propia en base a Ensino Superior Acessível e Inclusivo para uma Vida Independente: os estudantes com paralisia cerebral. Projeto nº413/2017. FAPPC, 2017  
Disponível em: [http://www.fapcc.pt/wp-content/uploads/2018/02/FAPPC\\_EnsinoSuperiorPC\\_Web.pdf](http://www.fapcc.pt/wp-content/uploads/2018/02/FAPPC_EnsinoSuperiorPC_Web.pdf)

### 3.18. Perú

La Constitución peruana (1993), en el capítulo II del título I, aborda los derechos sociales y económicos, entre los que cita a la educación. El artículo 16 señala: es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por su situación económica o limitaciones mentales o físicas.

La Ley N° 30220, Ley Universitaria (2014), busca el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura. La Tabla 23, evidencia las normas que amparan el trabajo para hacer una educación inclusiva.

**Tabla 23.** Presencia, participación y éxito según la Ley N° 30220, Ley Universitaria (2014). Perú.

Dimensión	Artículo
Presencia	Capítulo I Disposiciones Generales
	Artículo 5, sobre los Principios, las universidades se rigen por los siguientes principios: [...]

Presencia	5.8 Pluralismo, tolerancia, diálogo intercultural e inclusión. 5.10 Afirmación de la vida y dignidad humana.
	Capítulo IX Estudiantes
	Artículo 100. Sobre los derechos de los estudiantes: 100.7 Tener en las universidades privadas, la posibilidad de acceder a escalas de pago diferenciadas, previo estudio de la situación económica y del rendimiento académico del alumno. 100.8 Contar con ambientes, instalaciones, mobiliario y equipos que sean accesibles para las personas con discapacidad. 100.10 Utilizar los servicios académicos y de bienestar y asistencia que ofrezca la institución universitaria. 100.12 En el caso de las universidades públicas, la gratuidad de la enseñanza se garantiza para el estudio de una sola carrera.
	Capítulo XIV Bienestar Universitario
	Artículo 127. Sobre la Becas y programas de asistencia universitaria, en las universidades privadas se establecen becas totales o parciales que cubran los derechos de enseñanza, sobre la base de criterios de rendimiento académico, deportivo y situación económica. En las universidades públicas se puede establecer programas de ayuda para que sus estudiantes puedan cumplir con sus tareas formativas en las mejores condiciones; procurando apoyo en alimentación, materiales de estudio e investigación y otros.
Éxito	Capítulo I Disposiciones Generales
	Artículo 7. Sobre las funciones de la universidad, son funciones de la universidad: 7.3 Extensión cultural y proyección social. 7.5 Contribuir al desarrollo humano.
	Capítulo IX Estudiantes
	Artículo 100. Sobre los derechos de los estudiantes: [...] 100.13 El alumno tiene el derecho de gratuidad para el asesoramiento, la elaboración y la sustentación de su tesis, para obtener el grado de Bachiller, por una sola vez.
	Capítulo XIV Bienestar Universitario
	Artículo 130. Sobre el Servicio Social Universitario, todas las universidades establecen un Programa de Servicio Social Universitario que consiste en la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten los estudiantes universitarios, de manera descentralizada; tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que impliquen una contribución en la ejecución de las políticas públicas de interés social y fomenten un comportamiento altruista y solidario que aporte en la mejora de la calidad de vida de los grupos vulnerables en nuestra sociedad. Artículo 131. Sobre la Promoción del deporte, la universidad promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. El deporte, a través de las competencias individuales y colectivas, fortalece la identidad y la integración de sus respectivas comunidades universitarias.

Fuente: Elaboración propia en base a la Ley N° 30220 – Ley Universitaria (2014).

Esta normativa relaciona al servicio educativo con principios de pluralismo, tolerancia, diálogo intercultural e inclusión, sin embargo, al momento de ejercer el derecho a la educación prioriza una atención de beneficio a estudiantes en base a criterios de rendimiento académico, deportivo y situación económica, además garantiza la gratuidad de la educación, descrita bajo un comportamiento altruista. La atención a personas con discapacidad está descrita únicamente en una atención a lo físico, pues solo garantiza medidas de accesibilidad.

A pesar de esto, se debe indicar también que al igual que en otros países, la Ley está enmarcada en un servicio que, para ejercer el derecho a la equidad, se ampara principalmente en el rendimiento académico, más no una atención a la diversidad.

### 3.19. República Dominicana

La Constitución Política (2002), en el título II, De los Derechos, Garantías y Deberes Fundamentales, el capítulo I, De los Derechos Fundamentales, la sección I, de los Derechos Civiles y Políticos, el artículo 63 sobre el Derecho a la educación, menciona que esta será de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones. En consecuencia, cita los numerales relacionados con la atención a la diversidad en la educación superior; los numerales: 1) menciona el objeto, basado en la formación integral del ser humano a lo largo de toda su vida y debe orientarse hacia el desarrollo de su potencial creativo y de sus valores éticos. Busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura; 3) el Estado garantiza la educación pública gratuita y la declara obligatoria en el nivel inicial, básico y medio. La educación superior en el sistema público será financiada por el Estado, garantizando una distribución de los recursos proporcional a la oferta educativa de las regiones, de conformidad con lo que establezca la ley; 4) El Estado velará por la gratuidad y la calidad de la educación general, el cumplimiento de sus fines y la formación moral, intelectual y física del educando. Tiene la obligación de ofertar el número de horas lectivas que aseguren el logro de los objetivos educacionales; y 7) describe que el Estado debe velar por la calidad de la educación superior y financiará los centros y universidades públicos, de conformidad con lo que establezca la ley. Garantizará la autonomía universitaria y la libertad de cátedra.

La Ley 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (2013), establece la normativa para su funcionamiento, los mecanismos que aseguren la calidad y la pertinencia de los servicios que prestan las instituciones que lo conforman y sentar las bases jurídicas para el desarrollo científico y tecnológico nacional. La [Tabla 24](#), describe las normas que amparan el trabajo para hacer una educación inclusiva.

**Tabla 24.** Presencia, participación y éxito según la Ley 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (2013). República Dominicana.

Dimensión	Artículo
Presencia	Capítulo I de la Educación Superior la Ciencia y la Tecnología
	Artículo 6. La educación superior, la producción y el acceso al conocimiento científico y a las tecnologías, son derechos de todos los ciudadanos y ciudadanas. Artículo 12. Los valores esenciales en que se fundamenta el quehacer de la educación superior, la ciencia y la tecnología en la República Dominicana son los siguientes: <b>g.</b> La igualdad de oportunidades en el acceso a los beneficios de la educación superior, sin que medien prejuicios por origen social, etnia, religión o género.
	Capítulo III del Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología
	Artículo 15. Los objetivos educativos del Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología son los siguientes: <b>f.</b> Hacer accesible a todos los ciudadanos la oportunidad de recibir educación superior. Artículo 38. Son funciones y atribuciones del Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología: <b>d.</b> Propiciar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación superior, así como a los avances científicos y tecnológicos.
	Capítulo X del Financiamiento de la Educación, la Ciencia y la Tecnología
	Artículo 90. [...] El Estado Dominicano tendrá la responsabilidad de financiar la educación superior pública y de contribuir al financiamiento de la privada.

<p>Además, de mejorar, flexibilizar y transformar la gestión de las instituciones de educación superior, la ciencia y la tecnología del país, mediante la adopción de políticas de financiamiento apropiadas que garanticen el acceso, la equidad y solidaridad en la distribución de los beneficios del Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.</p> <p>Artículo 92. El presupuesto de la SEESCYT tendrá por lo menos los siguientes programas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>e. Un programa nacional de crédito educativo que tenga por objetivo garantizar el acceso de todo estudiante con talento y dedicación a la educación superior y que permita que cada beneficiario contribuya con el financiamiento de sus propios estudios.</li> <li>h. Un fondo para la asignación de becas a segmentos poblacionales de escasos recursos y/o carreras consideradas prioritarias por el Estado.</li> </ul>
<p>Capítulo III del Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología</p>
<p>Artículo 32. Le corresponde al Estado Dominicano la principal función de promoción del Sistema de Educación Superior, Ciencia y Tecnología. Para tal fin el Estado Dominicano establecerá el entorno normativo e institucional que haga posible:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. La creación de un sistema competitivo de becas y créditos educativos que hagan posible la igualdad de oportunidades en cuanto al acceso a la educación superior.</li> </ul>
<p>Capítulo III del Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología</p>
<p>Artículo 18.- Los objetivos relativos al fomento y financiamiento de la educación superior, la ciencia y la tecnología son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Ofrecer igualdad de oportunidades educativas a todos los ciudadanos a lo largo de toda la vida.</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia en base a la Ley 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (2013).

Estas políticas resultan importantes porque garantizan una atención sin prejuicios por origen social, etnia, religión, escasos recursos o género de quienes serán parte del sistema educativo dominicano; sin embargo, se ve el requerimiento de hacer un análisis respecto a otros segmentos de poblaciones que también demandan ser parte de un sistema educativo que atienda necesidades relacionadas con el lugar o situación de origen, situación de riesgo, filiación política, pasado judicial, orientación sexual, problemas de aprendizaje, problemas orgánicos o discapacidad, deportistas de alto nivel o rendimiento y adicciones.

### 3.20. Uruguay

La Constitución de la República de Uruguay (1967, con reformas al 2004), en la sección II: Derechos, Deberes y Garantías, capítulo II, artículo 41, cita en los siguientes términos: los hijos deben alcanzar su plena capacidad corporal, intelectual y social, es un deber y un derecho de los padres; y el artículo 71, declara la utilidad social, la gratuidad de la enseñanza oficial primaria, media, superior, industrial y artística y de la educación física; la creación de becas de perfeccionamiento y especialización cultural, científica y obrera, y el establecimiento de bibliotecas populares, concluye el artículo mencionando que en todas las instituciones docentes se atenderá especialmente la formación del carácter moral y cívico de los alumnos.

La Ley General de Educación N° 18.437 (2008) describe la atención a los niveles inicial, primaria, media básica, media superior y educación terciaria o educación con carácter universitario (terciaria universitaria). Complementariamente Uruguay cuenta con la Ley N° 12.549 Universidad de la República (1958) y el Decreto de Ley 15.661 que establece únicamente las disposiciones para los títulos profesionales que otorguen las universidades privadas.

**Tabla 25.** Presencia, participación y éxito según la Ley N° 12.549 Universidad de la República (1958). Uruguay.

Dimensión	Artículo
Presencia	Título I: Sobre Definiciones, Fines y Orientaciones Generales de la Educación
	Artículo 1. Sobre la educación como derecho humano fundamental, el Estado garantizará y promoverá una educación de calidad para todos sus habitantes.
	Capítulo II: De los Principios de la Educación.
	Artículo 6. De la universalidad: describe que todos los habitantes de la República son titulares del derecho a la educación, sin distinción alguna.
	Artículo 7. De la obligatoriedad: será para la educación inicial para los niños y niñas de cuatro y cinco años de edad; la educación primaria, media básica y superior.
	Artículo 8. De la diversidad e inclusión educativa: el Estado asegurará los derechos de aquellos colectivos minoritarios o en especial situación de vulnerabilidad, con el fin de asegurar la igualdad de oportunidades en el pleno ejercicio del derecho a la educación y su efectiva inclusión social. Para el efectivo cumplimiento del derecho a la educación, las propuestas educativas respetarán las capacidades diferentes y las características individuales de los educandos, para alcanzar el pleno desarrollo de sus potencialidades.
	Artículo 9. De la participación como un principio fundamental de la educación con metodologías que se apliquen para la autonomía de las personas.
	Capítulo III: Política Educativa Nacional
	Artículo 13. De los fines, en los siguientes literales manifiesta: <b>a.</b> [...] la inclusión social. <b>b.</b> [...] la educación deberá contemplar los diferentes contextos, necesidades e intereses. <b>c.</b> Formar personas que no discriminen. <b>d.</b> Propender al desarrollo de la identidad nacional desde una perspectiva democrática, sobre la base del reconocimiento de la diversidad, de aportes que han contribuido a su desarrollo; a partir de la presencia indígena y criolla, la inmigración europea y afrodescendiente; así como la pluralidad de expresiones culturales que enriquecen su permanente evolución. <b>e.</b> Promover el respeto a los demás y la no discriminación. <b>f.</b> Fomentar diferentes formas de expresión, promoviendo la diversidad cultural y el desarrollo de las potencialidades de cada persona.
	Capítulo IV: De Principios de la Educación Pública Estatal
Artículo 15. De los principios: menciona la laicidad y de igualdad de oportunidades.	
Artículo 16. Sobre la gratuidad: busca asegurar el cumplimiento efectivo del derecho a la educación y la universalización del acceso y permanencia de las personas en el sistema educativo.	
Artículo 17. De la laicidad: asegura el tratamiento integral, mediante el libre acceso a las fuentes de información y conocimiento que posibilite una toma de posición consciente de quien se educa. Se garantizará la pluralidad de opiniones y la confrontación racional y democrática de saberes y creencias.	
Participación	Título II: Sistema Nacional de Educación
	Capítulo II: La educación formal
	Artículo 33. De las modalidades de la educación formal: contemplará aquellas particularidades, de carácter permanente o temporal, personal o contextual, a través de diferentes modalidades, entendidas como opciones organizativas o metodológicas, con el propósito de garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación. Se tendrá especial consideración a la educación en el medio rural, la educación de personas jóvenes y adultas y la educación de personas con discapacidades, promoviendo la inclusión de estas en los ámbitos de la educación formal, según las posibilidades de cada una, brindándoles los apoyos necesarios.
	Artículo 34. De la educación formal en el medio rural: tendrá por objetivo asegurar, como mínimo, la educación obligatoria de las personas, teniendo en cuenta las especificidades del medio en que se desarrolla.
Artículo 35. De la educación formal de personas jóvenes y adultas: tendrá como objetivo asegurar, como mínimo, el cumplimiento de la educación obligatoria en las personas mayores de quince años.	

Presencia	Capítulo IV: Educación no formal
	Artículo 37. La educación no formal, en el marco de una cultura del aprendizaje a lo largo de toda la vida, comprenderá todas aquellas actividades, medios y ámbitos de educación, que se desarrollan fuera de la educación formal, dirigidos a personas de cualquier edad [...]. La educación no formal estará integrada por diferentes áreas de trabajo educativo, entre las cuales se mencionan, alfabetización, educación social, educación de personas jóvenes y adultas. Se promoverá la articulación y complementariedad de la educación formal y no formal con el propósito de que esta contribuya a la reinserción y continuidad educativa de las personas.
	Título I: Sobre Definiciones, Fines y Orientaciones Generales de la Educación.
Éxito	Capítulo III: Política Educativa Nacional.
	Artículo 18. De la igualdad de oportunidades o equidad: el Estado brindará los apoyos específicos necesarios a aquellas personas y sectores en especial situación de vulnerabilidad, y actuará de forma de incluir a las personas y sectores discriminados cultural, económica o socialmente, a los efectos de que alcancen una real igualdad de oportunidades para el acceso, la permanencia y el logro de los aprendizajes, para que todas las personas puedan apropiarse y desarrollar los contenidos de la cultura local, nacional, regional y mundial.
	Título III: Sistema Nacional de Educación Pública
	Capítulo IV: Administración Nacional de Educación Pública
	Artículo 53. Menciona que la Administración Nacional de Educación Pública tendrá los siguientes cometidos: [...] <ul style="list-style-type: none"> <li><b>b.</b> Garantizar la educación, en los diferentes niveles y modalidades educativas de su competencia, a todos los habitantes del país, asegurando el ingreso, permanencia y egreso.</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia en base a la Ley General de Educación N° 18.437 (2008).

En el marco de la normativa se define la obligatoriedad en todos los niveles educativos, de una educación para la diversidad e inclusión; asegura el derecho de aquellos colectivos minoritarios como personas y sectores en especial situación de vulnerabilidad, con el fin de asegurar la igualdad de oportunidades en el pleno ejercicio del derecho a la educación y su efectiva inclusión social. Uruguay constituye un país que, si bien ha definido una política para la educación superior, no se ha definido mecanismos para una atención desde la academia a la diversidad de estudiantes.

### 3.21. Venezuela

La Constitución (1999) describe el derecho a la educación de todos los ciudadanos. El artículo 102, sobre la educación definida como un derecho y un deber social fundamental, esta es democrática, gratuita y obligatoria. El Estado la asume como función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades, como instrumento del conocimiento científico, humanístico y tecnológico al servicio de la sociedad [...].

La Ley Orgánica de Educación G.O. N. 5.929 (2009) describe una atención a los niveles inicial, primaria, media básica, media superior y educación terciaria o educación con carácter universitario o terciaria universitaria. La **Tabla 26**, describe las normas que amparan el trabajo para hacer una educación inclusiva.

**Tabla 26.** Presencia, participación y éxito según la Ley Orgánica de Educación G.O. N° 5.929 (2009). Venezuela.

Dimensión	Artículo
Presencia	Capítulo I: Disposiciones Fundamentales
	<p>Artículo 3. Sobre principios y valores rectores de la educación, establece la democracia participativa y protagónica, la responsabilidad social, la igualdad entre todos los ciudadanos y ciudadanas sin discriminaciones de ninguna índole, la formación para la independencia, la libertad y la emancipación, la valoración [...] la justicia social, el respeto a los derechos humanos, la práctica de la equidad y la inclusión; la sustentabilidad del desarrollo, el derecho a la igualdad de género. Se consideran como valores fundamentales: el respeto a la vida, el amor y la fraternidad, la convivencia armónica en el marco de la solidaridad, la corresponsabilidad, la cooperación, la tolerancia y la valoración del bien común, la valoración social y ética del trabajo, el respeto a la diversidad propia de los diferentes grupos humanos. Igualmente se establece que la educación es pública y social, obligatoria, gratuita, de calidad, de carácter laico, integral, permanente, con pertinencia social, creativa, artística, innovadora, crítica, pluricultural, multiétnica, intercultural y plurilingüe.</p> <p>Artículo 6. Sobre las Competencias del Estado docente, establece que los órganos nacionales con competencia en materia educativa, garantizan lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>c.</b> El acceso al sistema educativo a las personas con necesidades educativas o con discapacidad, mediante la creación de condiciones y oportunidades. Así como, de las personas que se encuentren privadas de libertad y sean parte del Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes.</li> <li><b>h.</b> El uso del idioma castellano en todas las instituciones y centros educativos, salvo en la modalidad de la educación intercultural bilingüe indígena, la cual deberá garantizar el uso oficial y paritario de los idiomas indígenas y del castellano. Sobre la planificación, ejecución, coordinación de políticas y programas, en el literal 4, promueve la integración cultural y educativa regional y universal: a) En el intercambio de teorías y prácticas sociales, artísticas, de conocimientos, experiencias, saberes populares y ancestrales, que fortalezcan la identidad de los pueblos latinoamericanos, caribeños, indígenas y afrodescendientes, y b) Desde una concepción de la integración que privilegia la relación geoestratégica con el mundo, respetando la diversidad cultural.</li> </ul> <p>Artículo 8. Sobre la igualdad de género, el Estado [...] garantiza la igualdad de condiciones y oportunidades para que niños, niñas, adolescentes, hombres y mujeres, ejerzan el derecho a una educación integral y de calidad.</p> <p>Educación y medios de comunicación.</p> <p>Artículo 27. Sobre la educación intercultural e intercultural bilingüe, [...] transversaliza al sistema educativo y crea condiciones para su libre acceso, a través de programas basados en los principios y fundamentos de las culturas originarias de los pueblos y de comunidades indígenas y afrodescendientes. Valorando su idioma, cosmovisión, valores, saberes, conocimientos y mitologías entre otros, así como también su organización social, económica, política y jurídica, todo lo cual constituye patrimonio de la Nación [...]. La educación intercultural bilingüe es obligatoria e irrenunciable en todos los planteles y centros educativos ubicados en regiones con población indígena, hasta el subsistema de educación básica. La educación intercultural bilingüe se regirá por una ley especial que desarrollará el diseño curricular, el calendario escolar, los materiales didácticos, la formación y pertinencia de los y las docentes correspondientes a esta modalidad.</p> <p>Artículo 28. Sobre la educación en fronteras, [...] tendrá como finalidad la atención educativa integral de las personas que habitan en espacios geográficos de la frontera venezolana, favoreciendo su desarrollo armónico y propiciando el fortalecimiento de la soberanía nacional, la seguridad y defensa de la Nación, los valores de identidad nacional, la defensa del patrimonio cultural, la comprensión de las relaciones bilaterales, la cultura de la paz y la amistad recíproca con los pueblos vecinos.</p>

Presencia	Artículo 29. Sobre la educación rural, la direcciona al logro de la formación integral de la ciudadanía en sus contextos geográficos; así mismo, está orientada por valores de identidad local, regional y nacional para propiciar a través de su participación protagónica el arraigo a su hábitat, mediante el desarrollo de habilidades y destrezas de acuerdo con las necesidades de la comunidad, en el marco del desarrollo endógeno y en correspondencia con los principios de defensa integral de la Nación. Artículo 31. Sobre la ley especial de educación básica, una ley especial normará el funcionamiento del subsistema de educación básica, desde el nivel de educación inicial hasta el de educación media en todas sus modalidades y establecerá los mecanismos de coordinación necesarios con la educación universitaria.
Participación	<p>Capítulo I: Disposiciones Fundamentales</p> <p>Artículo 6. Sobre las Competencias del Estado Docente, establece que los órganos nacionales con competencia en materia:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Garantizan lo siguiente:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a. El derecho pleno a una educación integral, permanente, continua y de calidad para todos y todas con equidad de género, en igualdad de condiciones y oportunidades, de derechos y deberes.</li> <li>d. El desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento de las misiones educativas en sus distintas modalidades.</li> </ol> </li> </ol>
Éxito	<p>Capítulo I: Disposiciones Fundamentales</p> <p>Artículo 14. Sobre la educación, la describe como un derecho humano y un deber social fundamental; concebida como un proceso de formación integral, gratuita, laica, inclusiva y de calidad, permanente, continua e interactiva; promueve la construcción social del conocimiento, la valoración ética y social del trabajo, la integralidad y preeminencia de los derechos humanos, la formación de nuevos republicanos y republicanas para la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación individual y social, consustanciada con los valores de la identidad nacional, con una visión latinoamericana, caribeña, indígena, afrodescendiente y universal.</p>

Fuente: Elaboración propia en base a la Ley Orgánica de Educación G.O. N° 5.929 (2009). Disponible en: [http://www.sipi.siteal.iipe.unesco.org/sites/default/files/sipi\\_normativa/venezuela\\_ley\\_organica\\_de\\_educacion\\_-\\_go\\_nro\\_5929\\_2009.pdf](http://www.sipi.siteal.iipe.unesco.org/sites/default/files/sipi_normativa/venezuela_ley_organica_de_educacion_-_go_nro_5929_2009.pdf)

La política es pertinente respecto al desarrollo de una educación democrática, participativa y protagónica con responsabilidad social e igualdad con todos los ciudadanos y ciudadanas, sin discriminaciones de ninguna índole. Define especificaciones del servicio para una coeducación, educación intercultural bilingüe, educación en contextos de fronteras y en la ruralidad. A pesar de ello, se debe resaltar que la política de este país no plantea rutas claras en relación a cómo se podrá llegar a la consecución de los objetivos planteados, lo cual podría ser un limitante. Sin embargo, la política da valor al lenguaje y al bilingüismo algo que, como se indica anteriormente, es un elemento ventajoso de las políticas públicas que lo incluyen.

Venezuela, en complemento a lo descrito, ha desarrollado otras leyes que sancionan algunos aspectos del subsistema de educación universitaria, como la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior (LSCEES), que busca normar la prestación del servicio comunitario del estudiante de educación superior en pregrado, como requisito indispensable para obtener el título universitario y ejercer cualquier profesión, y la Ley Orgánica de Ciencia y Tecnología e Innovación (LOCTI) y su reglamento parcial, que busca desarrollar los principios orientadores y organizadores en materia de ciencia, tecnología e innovación, y organizar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, a fin de fomentar la capacidad para la generación, uso y circulación del conocimiento y de impulsar el desarrollo nacional.

La siguiente unidad muestra un análisis comparativo sobre las políticas dadas entre los países de la región, dado en función de indicadores respecto a realidades y perspectivas sobre la operatividad del trabajo de inclusión.

## Realidades y perspectivas de la educación inclusiva en el nivel superior en Iberoamérica

### 4.1. Realidades

Las políticas planteadas en cada uno de los países han sido analizadas según realidades presentadas, descritas en tres indicadores:

- *Descripción de la educación inclusiva*, según descripciones dadas en relación con el servicio educativo y su cobertura.
- *Análisis del nombre de la normativa*, descrito según su nominación y la cobertura del servicio para la educación superior.
- *Descripción cuantitativa del número de artículos*, relacionados con garantizar la presencia, participación y éxito académico de los estudiantes.

País	Describe	Ley	Presencia	Participación	Éxito
Argentina	El aseguramiento de las condiciones necesarias para hacer una inclusión, busca el reconocimiento, la integración y el logro educativo de todos los ciudadanos que así lo requieran, garantizando el proceso de democratización de la educación superior, contribuyendo a la distribución equitativa del conocimiento y asegurando la igualdad de oportunidades. Garantiza políticas universales, como la integración, la igualdad de oportunidades y la democratización de este nivel.	Ley de Educación Superior N° 24.521 (1995)	6	1	2
Bolivia	El servicio de atención hacia la diversidad de los grupos poblacionales, ofrece una educación oportuna y pertinente a las necesidades, expectativas e intereses de todas y todos los habitantes del Estado Plurinacional, con igualdad de oportunidades y equiparación de condiciones, sin discriminación alguna y con una formación para toda la vida.	Ley de la Educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez (2010)	1	5	3
Brasil	Un principio de la educación en igualdad de condiciones para el acceso y permanencia en la escuela, así como la asistencia y desarrollo de programas integrados de enseñanza e investigación para la oferta de educación escolar bilingüe e intercultural de los pueblos indígenas.	Ley de Directrices y Bases de la Educación Nacional 9.394 (1996)	1	3	1

País	Describe	Ley	Presencia	Participación	Éxito
Chile	Favorecer el acceso, permanencia y egreso de estudiantes, destacando su atención a la diversidad de talentos, capacidades o trayectorias previas de los estudiantes, para quienes incluso se debe generar programas especiales de acceso, pero considerando la generalidad, promueve la titulación o graduación de los estudiantes en este nivel.	Ley N° 21.091 sobre Educación Superior (2018).	5	3	2
Colombia	Profundizar en la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.	Ley 30 de Educación Superior (1992).	4	2	0
Costa Rica	El servicio de educación especial, busca atender necesidades educativas especiales, sean estas temporales o permanentes, describe la inclusión como un servicio para las personas con discapacidad y no aborda una atención hacia una diversidad.	Ley Fundamental de Educación N° 2160 (actualizada al 2001).	1	4	2
Cuba	Al nacer, todo hombre tiene derecho a que se le eduque y después, en pago, él debe contribuir a la educación de los demás.	ND	ND	ND	ND
Ecuador	El derecho a la educación superior, consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior.	Ley Orgánica de Educación Superior (2010).	13	2	3
El Salvador	Artículos relacionados con la calidad del servicio educativo, que garantizan el legado cultural nacional y universal, así como el acceso y participación de quienes por alguna condición social se ven limitados de acceder.	Ley de Educación Superior (2004).	1	1	1
España	La igualdad de oportunidades y no discriminación, por circunstancias personales o sociales, incluida la discapacidad, en el acceso a la Universidad, ingreso en los centros, permanencia en la Universidad y ejercicio de sus derechos académicos.	Ley Orgánica de Universidades (2001).	5	4	3
Guatemala	Una atención a ciertos requerimientos de los organismos del estado, la alfabetización y las condiciones de igualdad respecto a la diversidad étnica.	Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) (2001).	3	1	0
Honduras	ND	Ley de Educación Superior (1989).	1	0	0

País	Describe	Ley	Presencia	Participación	Éxito
México	Faculta a las autoridades educativas a tomar las medidas necesarias para garantizar el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, a promover una mayor equidad educativa, así como a impulsar el logro de una efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos. Prioriza una atención a grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y sociales de desventaja.	Ley para la Coordinación de la Educación Superior (1978).	3	0	0
Nicaragua	Proceso mediante el cual la escuela o servicio educativo alternativo incorpora a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, especialmente en el ámbito rural, sin distinción de etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación, contribuyendo así a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades. Se propone responder a todos los estudiantes como individuos reconsiderando su organización y propuesta curricular.	Ley General de Educación N° 582 (2006) y Ley N° 89 de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior (1990).	3	3	2
Panamá	Una categorización de presencia, pues garantizan el acceso a segmentos de poblaciones cuya condición social y cultural.	Ley N° 16 (1963).	1	0	0
Paraguay	Una orientación a la inclusión de individuos según cierta diversidad	Ley N° 4995 de Educación Superior (2013).	4	1	1
Perú	Una atención de beneficio a estudiantes en base a criterios de rendimiento académico, deportivo y situación económica, además garantiza la gratuidad de la educación, descrita bajo un comportamiento altruista. La atención a personas con discapacidad está descrita únicamente en una atención a lo físico, pues solo garantiza medidas de accesibilidad.	Ley N° 30220, Ley Universitaria (2014).	2	1	4
Portugal	Busca superar barreras y garantizar los derechos fundamentales de personas con discapacidad.	Ley N° 46, Ley de Base del Sistema Educativo (1986).	6	1	0
República Dominicana	Garantizar una atención sin prejuicios por origen social, etnia, religión, escasos recursos o género de quienes serán parte del sistema educativo dominicano, sin embargo, se ve el requerimiento de hacer un análisis respecto a otros segmentos de poblaciones que también demandan ser parte de una sistema educativo que atienda necesidades como: lugar o situación de origen, situación de riesgo, filiación política, pasado judicial, orientación sexual, problemas de aprendizaje, problemas orgánicos o discapacidad, deportistas de alto nivel o rendimiento y adicciones.	Ley 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (2013).	5	1	1

País	Describe	Ley	Presencia	Participación	Éxito
Uruguay	La obligatoriedad en todos los niveles educativos de una educación para la diversidad e inclusión; asegura el derecho de aquellos colectivos minoritarios como personas y sectores en especial situación de vulnerabilidad, con el fin de asegurar la igualdad de oportunidades en el pleno ejercicio del derecho a la educación y su efectiva inclusión social.	Ley N° 12.549 Universidad de la República (1958).	8	4	2
Venezuela	Una política pertinente respecto al desarrollo de una educación democrática, participativa y protagónica con responsabilidad social e igualdad con todos los ciudadanos y ciudadanas, sin discriminaciones de ninguna índole. Define el servicio para una coeducación, interculturalidad, contextos de fronteras y ruralidad.	La Ley Orgánica de Educación G.O. N° 5.929 (2009).	7	1	1
Total			80	8	28

Fuente:  
Recopilación autores.  
Notas aclaratorias: ND =  
No Describe

### Indicador 1: Descripción de la educación inclusiva

Las normativas de los países, en relación con el indicador uno que describe a la educación inclusiva, en sus argumentos no se refieren de manera específica a la educación inclusiva. Es abordada como un servicio de atención a segmentos de poblaciones o grupos que se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad, tales como personas con discapacidad, diversidad étnica, origen social, religión, escasos recursos, situación de riesgo, orientación sexual, problemas de aprendizaje, género, deportistas de alto nivel o rendimiento, adicciones u otras. Los países de Iberoamérica tienen características muy parecidas en cuanto a segmentos de poblaciones que se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad. Esta similitud puede ser aprovechada mediante intervenciones según un amplio abanico de acciones planteadas según dimensiones de presencia, participación y éxito de los estudiantes como parte de un sistema educativo. También es descrita como una educación basada en una responsabilidad social e igualdad con todos los ciudadanos y ciudadanas, sin discriminaciones de ninguna índole, garantiza una inclusión social. De manera general describe un trabajo que favorece el acceso, permanencia y egreso de estudiantes.

Los países, como parte de sus políticas contra el racismo y toda forma de discriminación, han impulsado la creación de universidades indígenas con una oferta de formación para indígenas y originarios campesinos, siendo grupos representativos en países como Bolivia (Universidad Indígena Intercultural Kawsay (UNIK), Colombia (Universidad Autónoma Indígena Intercultural UAIIN), Brasil (Centro Amazónico de Formación Indígena CAFI), Ecuador (Propuesta de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas “Amawtay Wasi” UAW), Nicaragua (Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense URACCAN), y la Universidad Indígena Intercultural (UII), creada por el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe (Mato, 2011).

### Indicador 2: Análisis del nombre de la normativa

En relación con el segundo indicador, que nombra a las políticas educativas en el nivel superior. Las normativas principalmente son elaboradas para el nivel

superior, sin embargo, países como Bolivia, Brasil, Costa Rica, Cuba, Uruguay y Venezuela han definido sus leyes generales de educación para los niveles de educación inicial, media y superior. Guatemala es un país que se ampara por la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos, sancionada bajo decreto 325, siendo una Ley generada desde la única universidad estatal, por tanto, gran parte de la normativa legal se centra en sus deberes y obligaciones (García et al., 2013). La educación inclusiva es el resultado de diversos análisis, dados desde tratados, convenciones, y movimientos, así como normativas educativas como las constituciones, leyes, reglamentos, acuerdos, decretos entre otros, presentados como un mecanismo mandatorio.

Por tanto, la educación inclusiva debe comprenderse según nuevos retos de trabajo en función de las necesidades educativas de cada uno de los estudiantes; considerando sus condiciones sociales, interculturales y personales (Delgado, 2019). Lo señalado permitirá hacer una categorización amplia en cuanto a la diversidad de estudiantes, según se muestra en la Tabla 2, que agrupa las diferentes condiciones que puedan ser presentadas como parte de las necesidades educativas de los estudiantes en el nivel superior.

### Indicador 3: Descripción cuantitativa del número de artículos.

El indicador tres sobre la descripción cuantitativa de los artículos relacionados con garantizar la presencia, participación y éxito académico de los estudiantes. Las normativas permiten abordar a la educación inclusiva como un servicio de manera prioritaria, muestran en total 80 artículos vinculados con la presencia de los estudiantes. Lo que recae precisamente en la inversión de los países en el servicio educativo, para garantizar la oferta educativa, dada en medidas de accesibilidad. La inversión del Producto Interno Bruto en la región muestra un promedio de 4,92%, que, distribuida por niveles, en la educación superior es de 1,06%, (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2018), evidenciándose que países con una mayor inversión, superan al valor promedio, siendo: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, México, Nicaragua, Paraguay, Uruguay y Venezuela; lo que referencia que no necesariamente se ratifica que sean países que en sus normativas han priorizado un trabajo de acceso a la educación superior, como lo muestran Argentina, Colombia, Ecuador, México, Paraguay, Uruguay y Venezuela. Finalmente, los países tienen un débil amparo legal respecto a los procesos de participación con 8 artículos descritos en las leyes de los países de este estudio y éxito académico con 28 artículos. Lo señalado se refleja un débiles procesos de culminación de los estudios en el nivel superior, constituyéndose en una problemática a nivel global, recayendo en una débil gestión respecto a logros en los aprendizajes, habilidades y competencias necesarias, para avanzar y concluir los estudios en el nivel superior (Gairín, 2015).

## 4.2. Perspectivas

Las políticas planteadas en cada uno de los países permiten analizar perspectivas en función de la aplicación de las políticas en educación inclusiva, descritas según dos indicadores:

- *Equidad y calidad educativa*, desarrollada para atender a la diversidad de estudiantes.

- *Currículos flexibles*, mediante un trabajo diferenciado según los diferentes elementos que lo conforman: fines, objetivos, contenidos, metodología, recursos y evaluación.

### Indicador 1: Equidad y calidad

Las normativas existentes, también requieren transformaciones culturales y estructurales que permitan transversalizar la equidad, mediante el desarrollo de programas de ayuda estudiantil (becas) para sectores vulnerables destinados a incentivar el acceso y la permanencia en la educación superior, para estudiantes con problemas socio económicos y con buen rendimiento académico. La búsqueda de justicia educativa debe hacer viable el ingreso, el progreso, el rendimiento y el egreso de todos los estudiantes, eliminando obstáculos que puedan afectar su participación efectiva (Sallán et al., 2014).

Considerando el siempre cambiante escenario, en relación al conocimiento científico y de mejores prácticas en educación, será importante que los países actualicen sus políticas públicas o, al menos, sus iniciativas, para que estas se alineen con nuevos conocimientos. Solamente de esta manera se podrá tratar a la inclusión como algo cambiante que debe flexibilizarse a las necesidades de los educandos del momento. Es decir, los países deberán desarrollar políticas públicas “reconociendo que el logro de la inclusión y de la equidad en la educación es un proceso continuo, más que un esfuerzo único.” (UNESCO, 2017, p. 13).

Los sistemas educativos de los países de este estudio, a través de los equipos gestores del servicio (autoridades y equipos técnicos de los ministerios de la educación superior, directivos y docentes de las instituciones educativas) son responsables de hacer un trabajo de atención a la diversidad de los estudiantes, asumiendo que cada uno es un reto de trabajo y tiene un potencial que puede ser maximizado. Los países deben plantear acciones encaminadas a segmentos de poblaciones que aún se ven limitadas por la cobertura del servicio educativo, manteniendo un enfoque holístico en relación a la definición de inclusión, siendo esta la “búsqueda de equidad, justicia social, participación y eliminación de todas las formas de suposiciones y prácticas excluyentes” (Zoniou-Sideri & Vlachou, 2006, p. 379).

La indagación desarrollada en este trabajo, respecto a la educación inclusiva en Iberoamérica, deja desafíos a la comunidad científica y es un referente de apoyo para la construcción de un nuevo paradigma educativo para los países, amparados en la definición de bases teóricas y metodológicas con nuevos argumentos, que buscan dar respuesta a una educación innovadora y transformadora que en pleno siglo XXI procura una gestión docente totalmente diversificadora.

La comunidad científica debe desarrollar estudios similares que vinculen los diferentes niveles educativos, desde la educación inicial hasta la educación superior; garantizando la integralidad del ser humano en el marco de una educación inclusiva; debe además examinar las actitudes de los docentes en relación a la educación inclusiva, para planificar acciones preventivas dirigidas a los limitantes actitudinales o emocionales que actualmente presentan los docentes hacia procesos de inclusión.

Finalmente, es necesario valorar interrogantes que deberían ser abordadas desde el marco de una educación inclusiva: ¿Cómo se construye justicia educativa? y ¿Cómo abordar el destino social que generará la educación inclusiva en la educación superior?

## Indicador 2: Currículos flexibles

La educación inclusiva es un proceso continuo, por tanto, evalúa regularmente la pertinencia y fundamentación de sus políticas públicas y, cuando sea necesario, las adapta y actualiza. Las políticas educativas deben enfocar sus planteamientos en procesos que garanticen la equidad para lograr una calidad, basada en la planificación, organización, evaluación y sostenibilidad, desarrollados a nivel de la gestión de las instituciones, así como su aplicación en las aulas.

Si bien la región de Iberoamérica tiene sus particularidades en relación a las políticas públicas de inclusión, que es un tema de gran importancia a nivel mundial, será necesario considerar las buenas prácticas en políticas educativas que existen en otras regiones, para adaptarlas al contexto Iberoamericano. Las normativas, modelos, guías prácticas, manuales, estudios, entre otros, pueden informar sobre el desarrollo de políticas públicas, programas, estrategias y acciones de inclusión.

La mayoría de países resaltan el valor de las políticas públicas en materia de la diversidad en el lenguaje, educación escolar bilingüe e intercultural, bilingüismo, plurilingüismo y multilingüismo, siendo esto una gran ventaja, por ser el lenguaje parte esencial de la cognición y aprendizaje (Bowman, Pierce, Nelson, & Werker, 2018) y, por tanto, de la educación. Además, este enfoque crea un espacio importante de desarrollo y énfasis para la educación bilingüe y multilingüe, que es fundamental en el desarrollo biopsicosocial de un individuo (Bialystok, Craik, & Luk, 2012). Esta es una condición que agrupada en la interculturalidad puede ser abordada como una educación inclusiva, que busque rescatar y valorar identidades culturales que incluso están desapareciendo.

Finalmente, es necesario valorar interrogantes que deberían ser abordadas desde el marco de una educación inclusiva: ¿Los currículos de las diferentes áreas de formación garantizan una inclusión? y ¿Cómo continuar con un servicio educativo que ha debido alterarse por una situación de emergencia sanitaria?





# PARTE III

OPERATIVIDAD DE LA  
EDUCACIÓN INCLUSIVA EN EL

**NIVEL SUPERIOR**



## Construcción metodológica

### 5.1. Modelos educativos para hacer una educación inclusiva

Un modelo educativo es una concreción de términos pedagógicos, paradigmas educativos que sirven de referencia para las diferentes funciones dadas en cualquier institución educativa, relacionadas con la docencia, la investigación, la vinculación con la sociedad, la gestión directiva, entre otras, siendo acciones que son parte del proyecto educativo institucional que plantea toda institución educativa.

El modelo educativo se sustenta en la identidad o ideales de una institución educativa, planteado como parte de sus antecedentes, su visión, misión, valores, filosofía, objetivos y fines que se ha propuesto alcanzar, para generar acciones que permitan de manera permanente fortalecer su gestión institucional.

Los modelos educativos permiten encaminar procesos, para este estudio se relacionan con la educación inclusiva, para comprender los beneficios, así como los requerimientos que estos demandan. Echeita, (2014), citado por (Mayer y Alexander, 2011) describe:

“La inclusión - exclusión tiene que ver, en primer lugar, con el proceso de aprendizaje y la mejora del rendimiento escolar de todo el alumnado, lo que nos sitúa en la tarea de hacer propia la investigación sobre todos los procesos y condiciones que intervienen en las dinámicas que explican el aprendizaje y la instrucción” (p. 30).

Lo citado por Echeita define procesos y condiciones para el aprendizaje, como parte de una educación inclusiva, desarrollados desde diferentes modelos a ser aplicados en una comunidad educativa.

A continuación, se describe el modelo de educación inclusiva que define el índice de inclusión, permiten conocer la gestión relacionada con la educación inclusiva. La descripción se enfoca en función de la metodología de aplicación.

#### 5.1.1. Modelo de inclusión piramidal

##### Su caracterización

El modelo de inclusión piramidal creado por el Proyecto Access4all, fomenta el acceso en los institutos de educación superior; desarrolla estrategias, políticas y procesos para la inclusión. Desarrolla un marco operativo que permita el acceso y permanencia de los estudiantes menos habituales en Europa, busca aumentar

la participación de los grupos poco representados en la educación superior. Las medidas para desarrollar la inclusión se enfrentan a una cantidad significativa de desafíos, desarrollado desde una perspectiva de arriba hacia abajo.

El Access4all proporciona un conjunto de herramientas (A4A Toolkit) que pretenden ayudar a cualquier institución de Educación Superior a promover acciones y políticas encaminadas a mejorar el rendimiento y el acceso de aquellos estudiantes menos habituales o tradicionales: modelo para la evaluación de buenas prácticas de inclusión; banco de buenas prácticas; herramienta A4A para la auto-evaluación institucional; modelo piramidal para la inclusión (Pyramid Inclusion Model); propuesta de formación.

### Su metodología

El Proyecto Access4all busca promover la equidad y la inclusión, facilitando el acceso a los alumnos con entornos desfavorecidos y con menos oportunidades en comparación con sus pares. Para lo cual como objetivos específicos se plantea:

- Establecer un mapa de políticas institucionales para la atención de grupos infrarrepresentados en relación con el acceso y el éxito académico.
- Establecer directrices que deberán aplicar los organismos de educación superior para promover iniciativas encaminadas a fomentar el acceso y el desarrollo exitoso de los estudiantes que están infrarrepresentados en las universidades.
- Co-crear estrategias y medidas de fomento del acceso y continuidad (éxito) de los estudiantes vulnerables.
- Crear un laboratorio para la generación de estrategias innovadoras y flexibles con el fin de promover el compromiso de las instituciones de Educación Superior con los grupos de estudiantes más vulnerables.

El “Modelo de inclusión piramidal” está vinculado con la respuesta a tres preguntas claves:

- Medio ambiente: ¿Qué tenemos (incluidos el contexto, las políticas, las prácticas, partes interesadas y recursos)?
- Aspiraciones: ¿Qué queremos (cuáles son nuestras aspiraciones como IES para los objetivos de desarrollo de inclusión, grupos destinatarios y actividades clave-)?
- Evaluación: ¿Cómo se evaluarán nuestras actividades y prácticas?

Las preguntas están relacionadas respectivamente con los tres lados de la pirámide.

- Contexto
- Procesos
- Partes interesadas

El modelo desarrolla una herramienta de autoevaluación A4A para aquellas instituciones de educación superior (IES) (p. Ej., Universidades, politécnicos, etc.) que deseen explorar y mejorar sus políticas innovadoras e inclusivas. El objetivo principal de esta herramienta es hacer una autoevaluación y ayudar a su IES a identificar su situación actual y explorar áreas viables de desarrollo.

Los resultados presentan sugerencias generales y estandarizadas que deben leerse con la precaución necesaria. Los resultados podrían usarse, entre otros, para abrir discusiones dentro de las IES; o analizar cómo las percepciones sobre innovación e inclusión cambian con el tiempo.

### Su aplicación

El modelo de inclusión piramidal ha sido aplicado en diferentes contextos de universidades europeas como: Universidad de Jyväskylä, Universitatea din București, Università degli studi di Bergamo, Universidad de Bristol, Instituto politécnico de Leiria, y U. Autónoma de Barcelona. La **Tabla 28** evidencia algunas experiencias realizadas.

Fuente: Proyecto ACCESS4ALL (<https://access4allproject.eu/>)  
<https://www.access4all-project.eu/en/home>

**Tabla 28.** Experiencias sobre el Modelo de inclusión piramidal.

Descripción	Características
Universidad de Jyväskylä (Finlandia)	<p><b>Objetivo:</b> Aplicar el modelo en JYU para promover la equidad y la inclusión, facilitando el acceso a los alumnos con entornos desfavorecidos y con menos oportunidades en comparación con sus pares.</p> <p><b>Metodología:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollo de buenas prácticas para estudiantes, incluyen arreglos individuales (por ejemplo, extendido tiempo de examen, usando la computadora en examen, iluminación adicional, más espacio tranquilo, obteniendo un sitio web leído) y la asistencia prestada por el Gobierno finlandés.</li> <li>• Estudiantes internacionales, en a su vez, han sido considerados cambiando un curso idioma al inglés.</li> <li>• Uso de TIC ambientes, disponibles recursos estudiantiles (p. ej. Programa de brújula del estudiante y el sitio web de Student Life), posibilidades de aprendizaje y la disponibilidad de curso en línea, los materiales también pueden ser vistos como buenas prácticas.</li> <li>• La accesibilidad de espacios físicos, espacios disponibles para estudiantes de todo el campus que apoyan aprendizaje, diferentes estilos, el uso de campus bastante accesibles, y si los espacios físicos son no aptos para estudiantes, la enseñanza es trasladada a un espacio más tranquilo, obteniendo un sitio web.</li> <li>• Buenas prácticas dentro del ambiente social, dimensión que incluye múltiples formas de completar un curso, múltiples fechas de exámenes y cursos con razonables demandas.</li> <li>• Cursos sobre habilidades académicas y el bienestar, ha sido arreglado tanto en inglés como en finlandés y la mayoría del personal docente entiende arreglos especiales muy bien.</li> <li>• Para el estudiante, asesoramiento y orientación, estudiante de alta calidad asesoramiento, planificación de estudios y talleres de tesis.</li> <li>• Soporte para problemas, enfrentado por el personal en forma de posición de administrador confiable dentro de las unidades y el estudiante puede ser manejado a través del representante de política social dentro de la organización que utiliza un enfoque estudiantil.</li> </ul> <p><b>Conclusiones:</b> Buenas prácticas identificadas por el personal y estudiantes a través del modelo de inclusión piramidal, incluye soluciones para cumplir las necesidades del individuo estudiante, así como prácticas para mejorar la inclusión en un nivel general. En términos de bienestar, los recursos digitales son proporcionado a los estudiantes (Sitio web de Student Life y la brújula del estudiante programa) así como la posibilidad de hablar con un Goodie. Finalmente, los materiales son ampliamente disponible en línea.</p>

## 5.1.2. Modelo de indicadores de educación inclusiva

### Su caracterización

El modelo de Booth y Ainscow sobre el índice de inclusión aporta hacia la construcción de comunidades educativas que apoyan el fomento de altos niveles de logros de aprendizajes en todos los estudiantes (Ainscow, y Miles, 2000). *La Guía para Evaluación y Mejora de la Educación Inclusiva* (Booth y Ainscow, 2002), describe a los indicadores de educación inclusiva como:

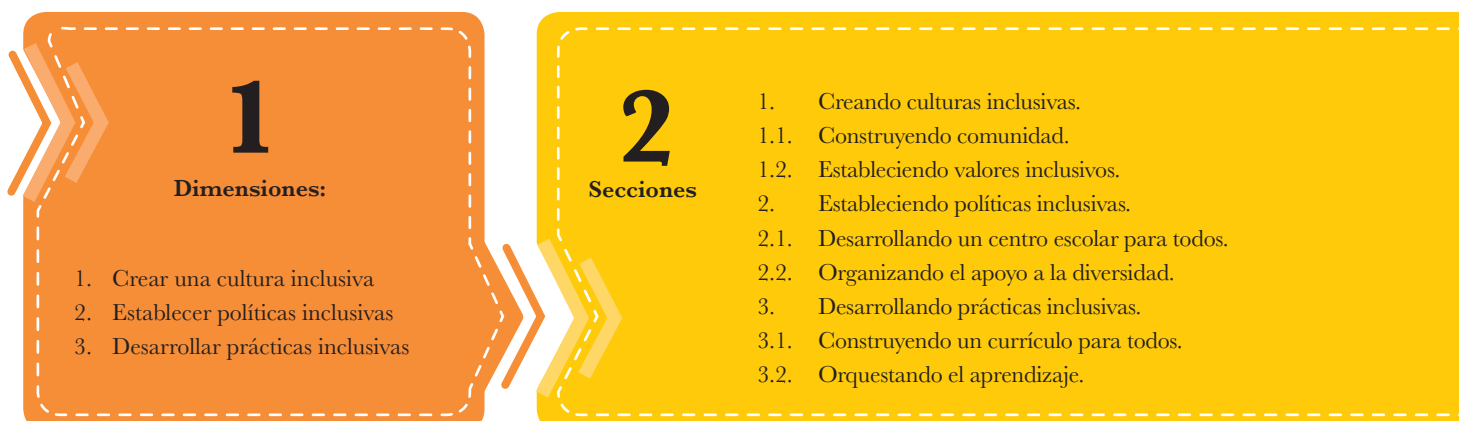
“[...] el conjunto de materiales diseñados para apoyar a los centros educativos en el proceso de avance hacia escuelas inclusivas, teniendo en cuenta los puntos de vista del equipo docente, de los miembros del consejo escolar, del alumnado, de las familias y de otros miembros de la comunidad. Es la comunidad educativa que evidenciará su gestión respecto al trabajo que desarrollan para hacer una educación inclusiva [...]”. (Booth y Ainscow, 2002, p. 39).

Según esta definición, los indicadores de educación inclusiva son un material que utiliza la comunidad educativa para hacer una escuela inclusiva que buscan lograr los aprendizajes de todos los estudiantes.

### Su metodología

El índice para este estudio se constituye en un referente, ha sido desarrollado en función de tres dimensiones sin ninguna prioridad de orden: crear cultura inclusiva, establecer políticas inclusivas y desarrollar prácticas inclusivas. Las dimensiones permiten a las instituciones educativas desarrollar una intervención con toda la comunidad educativa. Las dimensiones desarrollan dos secciones con sus correspondientes indicadores. Los indicadores plantean una serie de interrogantes que permiten conocer a profundidad el trabajo que desarrolla la institución (Booth y Ainscow, 2002).

Los indicadores derivan un conjunto de interrogantes o preguntas que definen su significado y mejoran la exploración del trabajo que hace una institución educativa en materia de inclusión. Reflexionar, hacerse preguntas sobre el proceso y las consecuencias de aplicar valores inclusivos a los sistemas de prácticas escolares, es la esencia de los indicadores (Booth y Ainscow, 2015). La **Figura 3** esquematiza el desarrollo de los indicadores de educación inclusiva.



La dimensión *crear culturas inclusivas*, así como sus secciones, indicadores e ítems están desarrollados para hacer una comunidad educativa segura, acogedora, colaboradora y estimulante. En esta dimensión cada uno de los estudiantes es valorado con el único fin de lograr sus aprendizajes. La cultura inclusiva busca desarrollar valores inclusivos, compartidos en toda la comunidad educativa, de forma que se transmitan hacia la sociedad. Los principios que se derivan de la cultura escolar son los que guían las decisiones que se concretan en las políticas escolares de cada institución y en el quehacer diario. De esta forma, el aprendizaje encuentra apoyo en el proceso continuo de innovación educativa (Booth y Ainscow, 2002).

La dimensión *establecer políticas inclusivas*, así como sus secciones, indicadores e ítems desarrolla la aplicación de los marcos normativos nacionales definidos para generar un trabajo inclusivo desde cada uno de los actores. Para un trabajo en los salones de clase los docentes cuentan con apoyos que orientan con estrategias específicas en casos que demande procesos a mayor detalle de trabajo, pero bajo ninguna circunstancia se excluirá académicamente al estudiante. Un sistema ideal pretende asegurar que la inclusión está en el corazón del proceso de innovación, definiendo todas las políticas, para que mejore el aprendizaje y la participación de todos los estudiantes. En este contexto se considera que “apoyo” son todas aquellas actividades que aumentan la capacidad de un centro educativo para atender a la diversidad del alumnado. Todas las modalidades de apoyo se reúnen dentro de un único marco y se perciben desde la perspectiva del desarrollo de los alumnos, más que desde la perspectiva del centro o de las estructuras administrativas (Booth y Ainscow, 2002).

La dimensión *desarrollar prácticas inclusivas*, así como sus secciones, indicadores e ítems, pretenden que las prácticas de las instituciones educativas reflejen la cultura y las políticas inclusivas. Las prácticas inclusivas buscan la participación de todos los estudiantes, en las actividades desarrolladas en el aula y fuera de ella. La docencia y los apoyos se integran para definir metodologías para lograr el aprendizaje, la participación y el éxito académico (Booth y Ainscow, 2002). Según lo citan los autores, el desarrollo de una cultura y políticas inclusivas orienta el trabajo de aula de docentes, sus equipos de apoyo y la comunidad, que harán un trabajo con todos los estudiantes y lograrán siempre su desarrollo integral.

Las dimensiones, secciones e indicadores descritos se constituyen en un referente para comprender qué acciones ha emprendido una institución educativa.

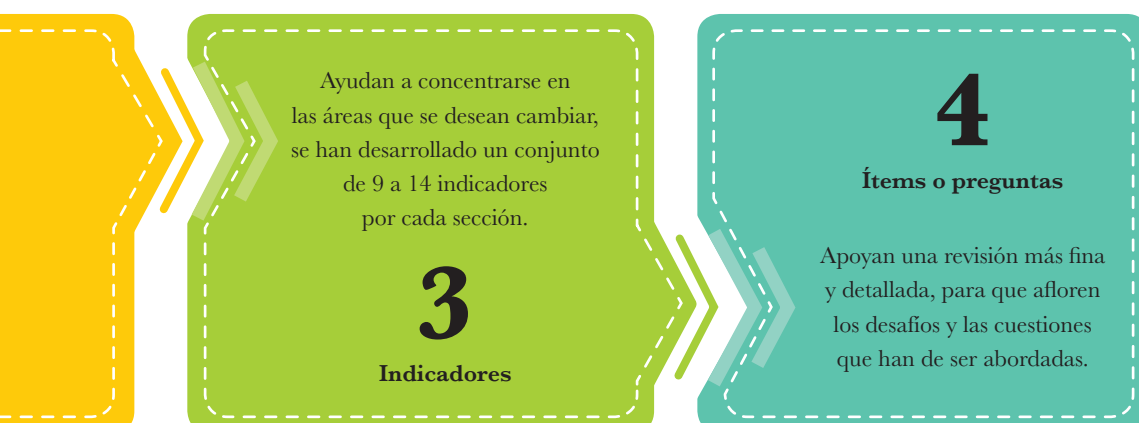


Figura 3.  
Estructura de los indicadores de educación inclusiva.  
Fuente:  
Booth y Ainscown (2015)

### Su aplicación

El índice de educación inclusiva ha sido aplicado en diferentes contextos, la **Tabla 29** evidencia algunas experiencias realizadas.

**Tabla 29.** Experiencias sobre el Modelo de inclusión piramidal.

Aplicación	Características
Estado Español (2005)	<p><b>Objetivo:</b> Adaptar al contexto educativo español, la versión en castellano y en catalán del Index.</p>
	<p><b>Metodología:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En la comunidad de Madrid se aplicó en el IES Severo Ochoa de Alcobendas.</li> <li>• En Catalunya se aplicó a tres centros educativos interesados en la atención a la diversidad del alumnado. Dos centros son privados-concertados: Escola Sant Josep, participó todo el claustro de educación infantil, primaria y secundaria; y Ateneu Instructiu, el trabajo se centró en la secundaria. En general, son centros que atienden pocos alumnos singulares, pero aun así el profesorado experimentaba dificultades y tenía dudas sobre cómo podía favorecer el máximo aprendizaje del conjunto del alumnado. El tercer centro CEIP Els Xiprers es público e imparte educación infantil y primaria. Tiene una amplia experiencia con alumnos con necesidades especiales, puesto que comparte la escolarización de algunos de ellos provenientes de centros de educación especial.</li> <li>• En el país Vasco se aplicó a dos centros: La Salle San José de Zarautz y la Ikastola Karmelo Etxegarai, de Azpeitia, se planificó que varios centros inicien el trabajo durante el curso 04 y 05.</li> </ul>
	<p><b>Conclusiones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Es importante hacer propios los materiales, no se puede limitar a replicar una metodología, por buena y sugerente que sea. La experiencia muestra que a veces una buena estrategia es adaptar los cuestionarios a la particular cultura y realidad del centro.</li> <li>• La experiencia del Index, tiene efectos más allá del propio proceso, puesto que promueve, dentro del centro, la reflexión sobre la práctica y el trabajo colaborativo; y, fuera del centro, el establecimiento de redes orientadas a que los centros se puedan ayudar unos a otros.</li> </ul>
	<p><b>Recomendaciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Explorar vías de aprendizaje colaborativo entre docentes y crear redes de escuelas que se ayuden mutuamente a avanzar hacia la inclusión.</li> </ul> <p>Fuente: <a href="http://www.redalyc.org/pdf/551/55130145.pdf">http://www.redalyc.org/pdf/551/55130145.pdf</a></p>
En 10 países europeos. (2012).	<p><b>Objetivo:</b> Analizar cómo está establecida la inclusión en 10 países europeos y el papel que desempeña el Index for Inclusion [IFI].</p>
	<p><b>Metodología:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Metodología: Cuestionarios sobre el Index for Inclusion, entre 5 y 10 centros educativos de educación preescolar, primaria, secundaria y especial de los países participantes.</li> <li>• Alto porcentaje de exclusión. Las escuelas que lo utilizan han podido generar discusiones y diálogos sobre educación inclusiva. El IFI se ha convertido en un recurso para la planificación, la identificación de acciones y la colaboración con la comunidad.</li> </ul>
	<p><b>Conclusiones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Alto porcentaje de exclusión.</li> <li>• Las escuelas que lo utilizan han podido generar discusiones y diálogos sobre educación inclusiva.</li> <li>• El IFI se ha convertido en un recurso para la planificación, la identificación de acciones y la colaboración con la comunidad.</li> </ul> <p>Fuente: <a href="https://www.educacion.gob.es/teseo/imprimirFicheroTesis.do?idFichero=0T1402AAysU%3D">https://www.educacion.gob.es/teseo/imprimirFicheroTesis.do?idFichero=0T1402AAysU%3D</a></p>

Aplicación	Características
<p>Proceso de autoevaluación en Chile (2014)</p>	<p><b>Objetivo:</b> Desarrollar un proceso de autoevaluación utilizando la tercera versión del Index for Inclusion.</p> <p><b>Metodología:</b> Metodología: Investigación de tipo cualitativo utilizando el IFI como herramienta para reflexionar, describir y analizar el proceso transformador de un colegio hacia la inclusión.</p> <p><b>Conclusiones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se debe trabajar unidos y tener valor para afrontar el cambio.</li> <li>• La inclusión debe ser un objetivo común de todo el centro educativo.</li> <li>• Las redes de colaboración para apoyarse y compararse son críticas.</li> <li>• Es necesario asignar horarios para planificar y desarrollar el trabajo de monitorización de las políticas inclusivas.</li> </ul> <p>Fuente: <a href="https://www.educacion.gob.es/teseo/imprimirFicheroTesis.do?idFichero=0T1402AAysU%3D">https://www.educacion.gob.es/teseo/imprimirFicheroTesis.do?idFichero=0T1402AAysU%3D</a></p>
<p>Adaptación del Index for Inclusion al ámbito de la educación superior: Estudio preliminar. Universidad de Cantabria (2014).</p>	<p><b>Objetivo:</b> Explorar el enfoque inclusivo en el ámbito de la Educación Superior a través del análisis exhaustivo de la literatura científica y las disposiciones legales y normativas más representativas al respecto. Y elaborar un cuestionario general de indicadores a partir del que sugiere la versión española del Index for Inclusion, con adecuadas propiedades psicométricas que proporcione evidencias acerca de la necesidad de la adaptación partiendo de una base teórica sólida.</p> <p><b>Metodología:</b> El diseño descriptivo de las primeras fases del estudio ofrece un panorama del estado actual de la cuestión. Posteriormente, se revisan los indicadores del cuestionario original resultando en un conjunto de 48 ítems adaptados al nuevo contexto. La validación de contenido se ha obtenido a través del análisis de acuerdo entre juezas y jueces expertos.</p> <p><b>Conclusiones:</b> En función del enfoque inclusivo en el ámbito de la Educación Superior, basada en la adaptación del Index for Inclusion es posible y necesaria para la Educación Superior en España. Evaluar cómo se están llevando a cabo las prácticas inclusivas en las universidades, sobre qué culturas se sustentan y en qué medida pueden modificarse las políticas organizativas para ser más incluyentes, no solo supondría un cambio sólido en su funcionamiento, sino una transformación a nivel social al implicar a toda la comunidad educativa y trascender al entorno local. En función del cuestionario, para la evaluación inclusiva en contextos universitarios, es necesario hacer reconsideraciones en el contenido de las dimensiones de cultura y prácticas inclusivas, incorporar nuevos sistemas de evaluación con un aumento de la muestra de participantes para examinar la herramienta y modificar el procedimiento de presentación de la herramienta para su juicio.</p> <p>Fuente: <a href="http://www.intangiblecapital.org/index.php/ic/article/viewFile/647/481">http://www.intangiblecapital.org/index.php/ic/article/viewFile/647/481</a></p>
<p>Plan piloto en Ecuador. Fundación de Apoyo al Desarrollo Sustentable del Ecuador (2017).</p>	<p><b>Objetivo:</b> Identificar las diversas acciones desarrolladas en educación inclusiva, así como realizar una propuesta de mejora inclusiva, realizado en nueve instituciones educativas pertenecientes al Distrito Metropolitano de Quito.</p> <p><b>Metodología:</b> Investigación cuantitativa basada en variables, asociadas y correlacionadas por dimensiones e indicadores. Las variables definidas fueron las dimensiones de políticas, cultura y prácticas inclusivas, y su asociación se relaciona con las secciones e indicadores. La propuesta de mejora inclusiva utilizó la investigación cualitativa, como método se trabajó con la investigación basada en el diseño, utilizada para definir las acciones de mejora.</p> <p><b>Conclusiones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los resultados se mostraron según tres enfoques: a) indicadores de educación inclusiva puntuándose en 3,20 sobre 4 que se categoriza como una mediana gestión; b) roles de los actores medidos a través de un cuestionario aplicado a estudiantes y padres de familia que acoge de mejor manera la gestión en relación con los docentes y directivos, aunque todos reportaron un buen nivel de satisfacción; y c) instituciones educativas que reportan la necesidad de medidas de apoyo para una educación inclusiva. Se puede llegar por lo menos a dos conclusiones importantes. Primero, el análisis indica que los actores no comprenden la fundamentación de la educación inclusiva. Segundo, el nivel de auto satisfacción alta reportado en el Distrito Metropolitano de Quito probablemente no es lo que sucede en todo el país, por ende, es necesario replicar este estudio en otras zonas del país.</li> </ul>

- El nivel de satisfacción del trabajo realizado por las instituciones educativas respecto a la educación inclusiva, exige medidas de apoyo hacia una educación inclusiva. El Ministerio de Educación debe incrementar procesos de acompañamiento mediante campañas de concientización, formación en pregrado y actualización a docentes relacionados con la educación inclusiva y las diferentes estrategias para trabajo de aula. Los indicadores de educación inclusiva, y sus resultados derivados a través de la propuesta de mejora inclusiva, son un referente para definir planes y proyecto para ser desarrollados en materia de actualización docente.

**Recomendaciones:**

Considerar como un referente el desarrollo de los indicadores en el contexto ecuatoriano, pues se explica todo el proceso desde su formulación, levantamiento de la información, su análisis, así como el desarrollo de una propuesta de mejora.

Fuente: [https://ddd.uab.cat/pub/tesis/2017/hdl\\_10803\\_459079/kedv1de1.pdf](https://ddd.uab.cat/pub/tesis/2017/hdl_10803_459079/kedv1de1.pdf)

### Discusiones al modelo

El Modelo del Índice de Educación Inclusiva ha sido desarrollado y aplicado en diferentes contextos educativos, considerando los niveles de estudio, desde la educación inicial hasta la educación superior, sin embargo, se realizan las siguientes valoraciones:

- El índice de educación inclusiva en cualquier contexto educativo debe ser adaptado, las tres dimensiones y secciones no se han modificado.
- El modelo es más desarrollado para una escuela inclusiva, más no se ha precisado un análisis de aplicación considerando los diferentes niveles educativos. La educación inicial es un espacio en el cual hay un camino muy amplio por construir, así como la educación superior, en la cual no se han visibilizado experiencias relacionadas.
- El índice de educación inclusiva deberá ser adaptado a los contextos socioeducativos de mayor vulnerabilidad, según las instituciones para el nivel inicial, así como para las del nivel medio y superior.
- El índice de educación inclusiva principalmente es utilizado para hacer un trabajo de atención a personas con discapacidad.
- El índice de educación inclusiva, en su versión original no contempla los procesos de promoción relacionados con una inclusión social, fuera del ámbito educativo del centro donde se aplica.

Las descripciones señaladas son importantes para este estudio, ya que dejan un análisis para hacer una atención en todos los niveles educativos, y a la diversidad de estudiantes en la que se aborde una educación para todos, entendida hacia segmentos de poblaciones que aún demanda muchos caminos por recorrer.

## Propuesta de un modelo de intervención

### 6.1. Modelo Social de Educación Inclusiva

Hoy en día se ha dado una tendencia de cambio hacia un trabajo vinculado con la inclusión, que demanda de modelos de intervención relacionados con los cambios sociales. La realidad social y educativa se caracteriza en la actualidad por la heterogeneidad y la diversidad de la población, la globalización e interdisciplinariedad del conocimiento y la rapidez en el análisis de los hechos ocurridos (Muntaner, 2017). Por lo descrito la educación inclusiva es un trabajo que demanda de muchos aportes para atender a la diversidad de estudiantes que son parte de un sistema (Urton, Wilbert y Hennemann, 2015) desarrollados a través de planes, programas, proyectos, estrategias educativas, entre otros, que aportan hacia una adecuada oferta de formación basada en la heterogeneidad de los estudiantes (Delgado, 2019).

El desarrollo de un modelo social aborda una atención basada en las limitaciones que genera la misma sociedad, los servicios apropiados y una adecuada atención educativa; lo que significa que no se niegan los problemas existentes dentro de una sociedad, sino que se los debe situar como parte de ella. Por lo citado, y partiendo de la premisa de que toda vida es igualmente digna, desde un modelo social, se sostiene que el aporte hacia la diversidad de las personas se encuentra íntimamente relacionado con la inclusión y la aceptación de las diferencias que pueden evidenciar todos sus integrantes, (Palacios, 2008).

Estos supuestos generan importantes análisis asociados con la normalización de una sociedad, pensada y diseñada para hacer frente a las necesidades de todas las personas. Una característica a destacar está relacionada con el paradigma que rescata las capacidades en vez de acentuar las debilidades que puede reflejar a segmentos de poblaciones como parte de una sociedad.

Un modelo social como características principales asociadas con el servicio educativo se describen por Casanova, (2011): i) aceptar y valorar las diferencias existentes entre los miembros de cada comunidad educativa, ii) valorar las aportaciones de toda la comunidad, pues las opiniones de todos son un gran aporte para mejorar, iii) enriquecer con la diversidad, iv) respetar las minorías, v) pretender la convivencia en la diversidad, y vi) exigir la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos.

Un modelo social, como parte de una sociedad democrática, es una alternativa de trabajo que busca construir procesos educativos encaminados a atender las necesidades de una sociedad que cada vez busca ser más equitativa. A continuación, se describe la creación del “Modelo social de educación inclusiva”, busca generar una alternativa de trabajo encaminada hacia una educación inclusiva,

valora las actitudes que asumen sus miembros, según las condiciones que pueda presentar la diversidad de estudiantes.

El “Modelo social de educación inclusiva” (MSEI), se fundamenta en función de tres componentes que permiten ejercer el derecho a una educación para todos:

- Las *políticas en educación inclusiva*, dadas desde los marcos normativos nacionales, así como internas en el marco de la educación inclusiva.
- Las *condiciones de los estudiantes*, analizadas según sus diferencias, considerando lo social, intercultural y personal.
- Las *actitudes que asume el equipo gestor* del servicio educativo, analizado desde los equipos responsables de generar la política educativa, así como los planes, programas y/o proyectos educativos, los cuales son desarrollados y aplicados a través del servicio educativo en las instituciones según el nivel de estudios a través del equipo de directivos y docentes.

El planteamiento del MSEI resulta de una valoración del conocimiento de las políticas educativas, definidas en el marco de una educación inclusiva y en el análisis para dar respuesta a las formas de atender las diferentes condiciones que puede presentar un niño, niña, adolescente o adulto, como parte de una sociedad que demanda uno de los derechos fundamental de todo ser humano: la educación.

Los tres componentes antes descritos se constituyen en variables, siendo las características de los diferentes eventos a presentarse, como parte de la inclusión. Las variables serán independientes y dependientes, (Pagano, 2011) las describe.

- La *variable independiente* es aquella que será controlada de forma sistemática por el investigador, sin importar los cambios que puedan ocurrir en las demás variables. Por ejemplo, el estudio se interesa en conocer el efecto de la aplicación de las políticas educativas como parte de un servicio para todos, así como la identificación de las diferentes condiciones que pueden presentar los estudiantes.
- La *variable dependiente* es aquella que el investigador mide para conocer las actitudes que asumen directivos, docentes y padres de familia respecto al trabajo que deben realizar, según la diversidad de estudiantes.

Las políticas educativas relacionadas con la educación inclusiva y las condiciones de los estudiantes, descritas según las categorías sociales, interculturales y/o personales, son las “variables independientes” Mientras que la “variable dependiente”, se asocia con generar una oferta educativa para atender las diferentes condiciones que pueda presentar un estudiante, la actitud que asumirá el equipo gestor del servicio educativo, analizándose desde el accionar de las autoridades máximas de un sistema educativo, hasta la operatividad en las instituciones educativas y salones de clase, en cualquier nivel de estudios.

Las variables independientes políticas educativas desarrolladas en el marco de una educación inclusiva, si se cumplen de manera efectiva, se pueden ubicar indistintamente en el eje de coordenadas de las abscisas o de las “equis” – “x”, parte positiva “+”; mientras que la variable dependiente, actitudes hacia los estudiantes, se ubica en el eje de coordenadas ordenadas o de las “yes” - “y”, parte o “+”. Las acciones opuestas se ubican en los ejes de coordenadas negativos “-”. Lo descrito se evidencia en la Figura 3. Las orientaciones, según las tres

variables, buscan involucrar al lector en las implicaciones para hacer una educación inclusiva, lo que permitirá una mejor comprensión según los ejemplos descritos a continuación.

- Si en un país, en una comunidad rural, existe un grupo de niños con edad promedio entre los 6 a 12 años y no han accedido al servicio educativo, y no hay una escuela en la comunidad, el caso se ubicaría en el III cuadrante, pues las políticas educativas no se cumplen, las condiciones sociales de los estudiantes pasan a ser una brecha del servicio educativo y no existe la oferta del servicio.
- Una adolescente embarazada que debió abandonar sus estudios, pues la institución educativa no le permitió continuar. Hoy en día Mónica tiene 18 años, participa de un programa de bachillerato ABC y Paula su hija de 3 años asiste a un Centro de Desarrollo Infantil. El caso se ubicaría en el I cuadrante, pues se cumplen las políticas educativas en el marco de un servicio educativo para todos, la condición personal, como adolescente embarazada fue atendida con una oferta específica del servicio educativo.
- Los países de América Latina resaltan sus políticas públicas por razones de origen, migración, etnia, género, idioma, ruralidad, religión, opinión, posición económica o social, edad, trabajo infantil, problemas de aprendizaje, necesidades educativas especiales, jóvenes privados de libertad o de cualquier otra naturaleza. Las razones descritas se constituyen en las políticas dadas en el marco de una educación inclusiva, siendo una descripción que transversalmente se deberá realizar en cualquier institución educativa y nivel de estudios.

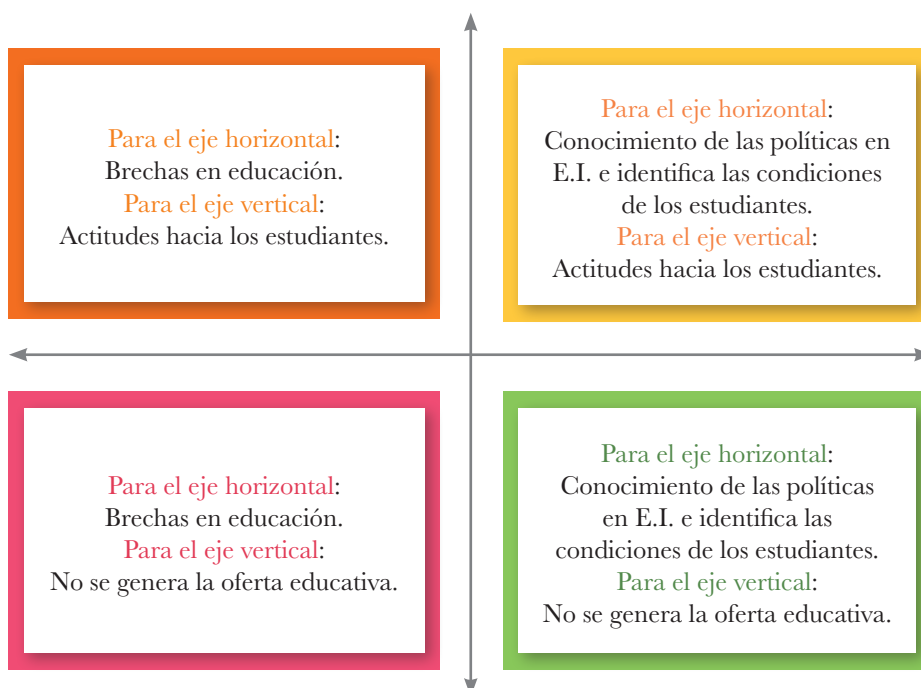


Figura 4. Descripción de la educación inclusiva, según variables: políticas en educación inclusiva, condiciones de los estudiantes y actitudes hacia los estudiantes. Fuente: Autores.

Lo evidenciado en la Figura 4 muestra los diferentes cuadrantes y los puntos de cruce.

- El primer cuadrante, el conocimiento de las políticas educativas en el marco de la educación inclusiva, identifica las condiciones sociales, interculturales y/o personales que puedan presentar los niños, niñas,

adolescentes y adultos, según lo categorizan las Tablas 2, 3, 4 y 27 y 31, son variables independientes. La atención que realice el equipo gestor del servicio educativo se relaciona con las actitudes que este asuma son la variable dependiente.

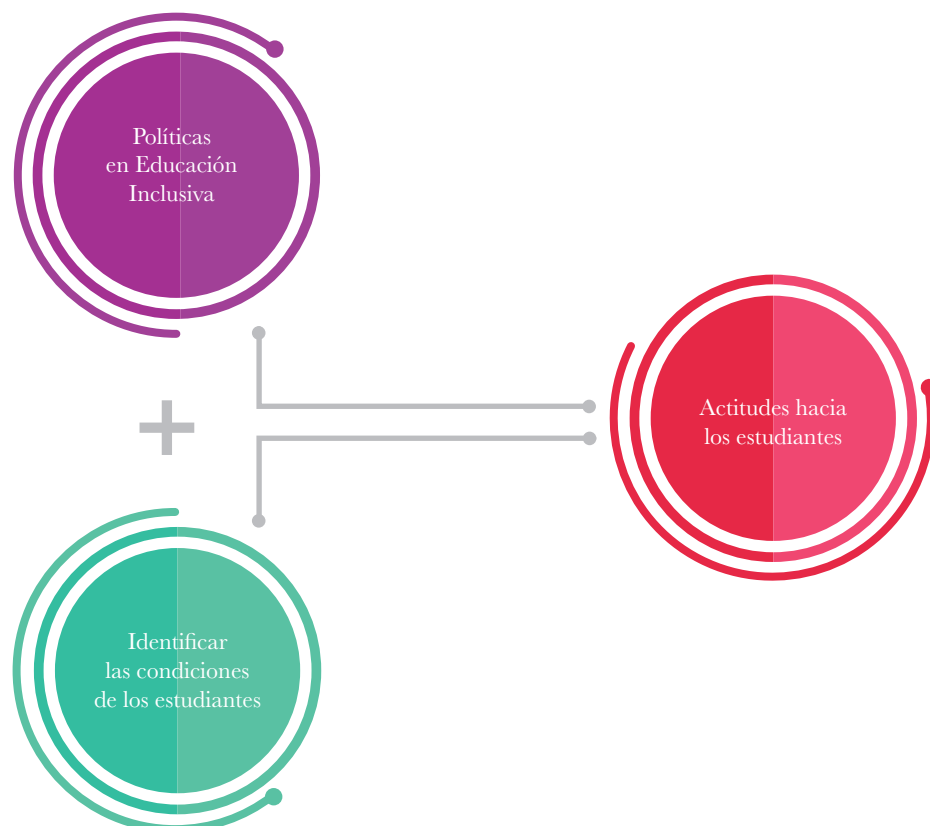
- b.** El segundo cuadrante, el desconocimiento de las políticas educativas, así como las brechas existentes en educación son un factor que se constituye en un referente para hacer una educación inclusiva, es decir la generación de alternativas para atender a los segmentos de poblaciones que no han recibido el servicio educativo, pero que serán atendidas bajo los planteamientos de la educación inclusiva.
- c.** El tercer cuadrante, las brechas aún existentes, si se mantienen pueden reflejar un servicio educativo excluyente, es decir que las brechas existentes reflejarán una exclusión, más aún si no se han descrito alternativas para su atención.
- d.** El cuarto cuadrante -las condiciones sociales, interculturales y/o personales que puedan presentar los estudiantes- son variables que, al ser atendidas, pero en condiciones no adecuadas, aún pueden reflejar una educación que excluye o que se mantiene segmentada.

Lo descrito como un análisis matemático, permite ubicar de una manera descriptiva los casos ejemplificados de la comunidad rural, así como el caso de la adolescente embarazada. Para lograr operativizar los procesos de atención, se plantea la metodología del “Modelo social de educación inclusiva”.

### 6.1.1. Metodología

El “Modelo social de educación inclusiva”, se ha diseñado en función de tres variables, gráficamente se visualizan en la Figura 5.

Figura 5. Relación de variables que describen la educación inclusiva.  
Fuente: Delgado, K. (2018).



El MSEI, para su aplicación, demanda de todos los actores del servicio educativo, cuya organización supone considerar totalidades integradas por encima de totalidades aditivas; esto es, considerar realidades donde los elementos no son intercambiables entre sí, sino que mantienen una dependencia recíproca y adquieren sentido en función de un todo, (Gairín, 2015).

La descripción operativa de las variables que son parte del “Modelo social de educación inclusiva”, se hace a continuación:

### Variable independiente: políticas en educación inclusiva (PEI)

Las políticas educativas se plantean según los diferentes contextos de los países de la región y las normativas vigentes para generar un trabajo inclusivo desde cada uno de los actores. Las políticas educativas en el marco de la educación inclusiva son el resultado de diversos análisis internacionales, dados desde tratados, convenciones, y movimientos, así como normativas constitucionales, leyes, reglamentos, acuerdos, decretos, ordenamientos, entre otros, presentados como un mecanismo desarrollador y mandatorio en el escenario local de un país, (Delgado, 2019).

Las políticas en educación inclusiva, se podrán analizar según los diferentes niveles de organización, para este estudio se valora en el nivel organizacional micro, dado en los diferentes contextos de las instituciones educativas, asumidas por los equipos de apoyo hacia la educación inclusiva (EAEI), siendo un equipo responsable de liderar el cumplimiento de las políticas educativas dadas en el marco de la educación inclusiva.

El EAEI se conformará en cada institución educativa, asumirá las responsabilidades de orientar con estrategias específicas en aquellos casos de inclusión, los cuales demandan procesos con un mayor detalle de trabajo, pero bajo ninguna circunstancia se excluirá a los estudiantes.

El conocimiento y aplicación de las políticas en educación inclusiva, considera precisiones en cuanto a un trabajo de atención según lo plantea todo el marco normativo en materia de educación inclusiva para los diferentes niveles de estudio, lo dispuesto en reglamentos internos de cada institución educativa, la comprensión del nuevo enfoque de educación inclusiva, así como las medidas de accesibilidad en cuanto a infraestructura, mobiliario y equipamiento. La **Figura 6** muestra las dimensiones que orientan el desarrollo de indicadores a ser elaborados según los contextos institucionales.

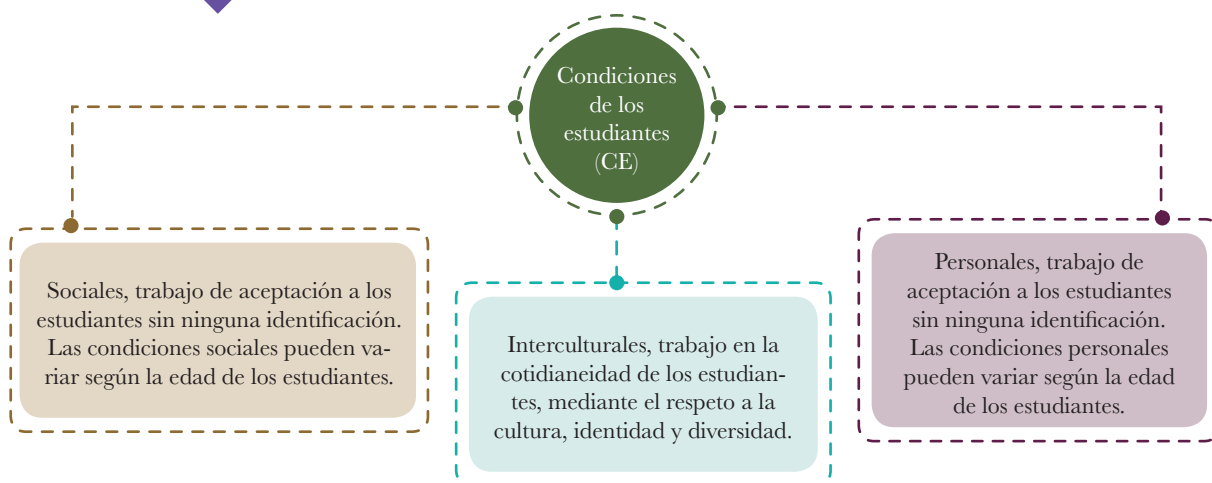
Figura 6. Dimensiones de la variable políticas educativas.  
Fuente: Delgado, K. (2018).



### Variable independiente: condiciones de los estudiantes (CE)

La variable independiente, relacionada con las condiciones de los estudiantes, se plantea según las diferencias que puedan presentar. Las condiciones de los estudiantes pueden ser sociales, interculturales y/o personales, se abordan según lo describen en la categorización de las Tablas 21, 25 y 28. Las diferentes condiciones podrán ser previamente identificadas o durante un curso escolar por el o los docentes o, con el apoyo de sus pares, padres de familia o representantes y por el EAEI. La Figura 7 desarrolla dimensiones como un referente para ser implementadas según las diferentes condiciones que puedan presentar los estudiantes.

Figura 7. Dimensiones de la variable condiciones de los estudiantes.  
Fuente: Delgado, K. (2018).



Las condiciones serán atendidas en la institución educativa y en cada uno de los salones de clase, considerando las actitudes que debe asumir el equipo gestor del servicio educativo. Las actitudes se describen según lo detalla la variable siguiente.

### Variable dependiente: actitudes hacia los estudiantes (AHE)

La variable actitudes hacia los estudiantes según las diferentes formas de abordar las condiciones que puedan presentar. Las actitudes son abordadas en función de la concepción clásica de Allport (1935) “Una actitud es un estado mental y neurofisiológico de disponibilidad, organizado por la experiencia, que ejerce una influencia directa sobre las reacciones del individuo hacia todos los objetos o todas las situaciones que se relacionan con ella”, lo que supone que el estado mental y neurofisiológico de un individuo puede ejercer respecto a objetos o situaciones dadas en el marco de una atención a las diferencias que pueden presentar los estudiantes.

Kerlinnger y Lee, (2002) menciona que “la actitud es una predisposición organizada a pensar, sentir, percibir y comportarse hacia un referente u objeto cognitivo” (p. 648), es decir la actitud está relacionada con un actuar de una manera organizada, el sentir, es un pensar en la atención que se dará a los estudiantes según sus diferencias. Las universidades articulan su gestión entre equidad y calidad, buscan responder a las demandas de la sociedad, en este sentido el derecho a la educación significa no solo acceder a ella, si no que requiere calidad y otorga a cada persona el derecho a aprender y a desarrollar sus capacidades y talentos. Así también, precisa de un sistema de educación superior, capaz de generar, difundir y aplicar conocimiento (Sallán et al., 2014).

Las actitudes se asumen en función de los retos del equipo gestor del servicio educativo, como un trabajo realizado para lograr el desarrollo de las destrezas de los estudiantes. La Figura 8 desarrolla dimensiones como un referente para definir indicadores a ser implementados según las diferentes actitudes de trabajo que deben asumir los docentes según los casos de educación inclusiva.



Figura 8. Dimensiones de la variable actitudes hacia los estudiantes. Fuente: Delgado, K. (2018).

La Figura 9 sistematiza las descripciones operativas dadas a las diferentes variables que conforman el Modelo social de educación inclusiva.

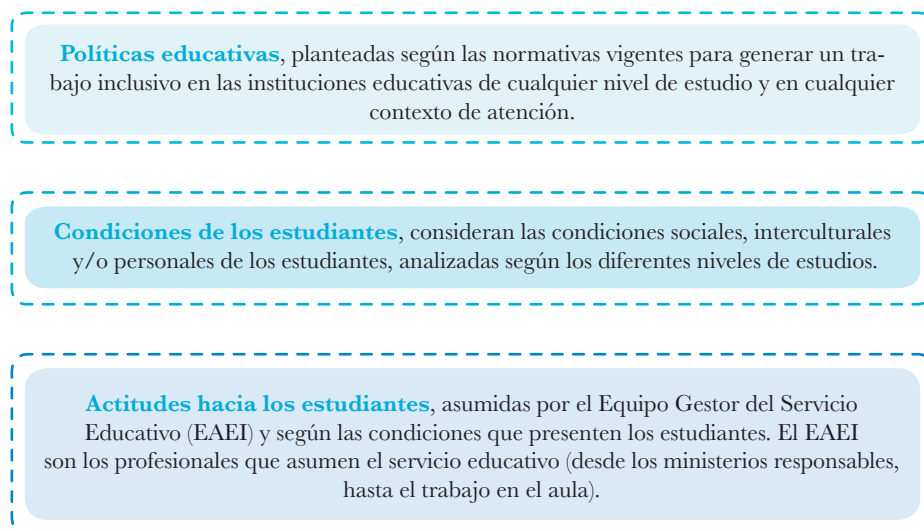


Figura 9. Descripción operativa de las variables que conforman el Modelo Social de Educación Inclusiva. Fuente: Delgado, K. (2018).

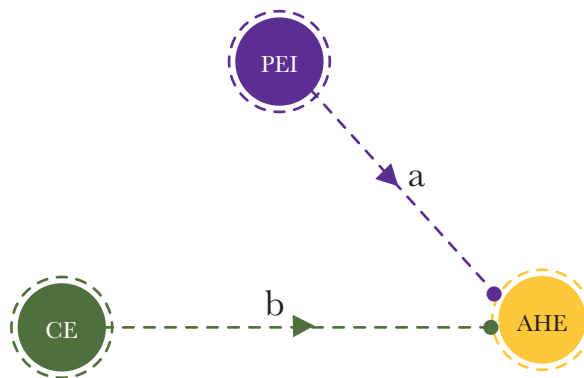
El MSEI para su aplicación toma en cuenta lo expuesto en esta metodología, así como en la Figura 4, mediante un Modelo Matemático de Ecuaciones Estructurales (MEE) o causales. El MEE permite establecer las relaciones de dependencia entre las variables, basado en el cálculo del índice de efectividad de la gestión en educación inclusiva, dado en una institución de educación superior.

Los MEE trabajan con variables observables, medibles o manifiestas (aquellas que tienen un valor de entrada) y variables latentes o no observadas (que no tienen valor como tal). Las variables latentes pueden ser tratadas como exógenas, cuyas causas son desconocidas y las variables endógenas cuya característica explica el funcionamiento del modelo, (Chacha, López, Viñán. 2018).

El MSEI considera como variables exógenas a: las PEI y las CE, y por otra parte se tiene como variable endógena a: AHE.

Los MEE pueden ser expresados por medio de diagramas estructurales en los cuales las flechas indican la dirección de la influencia de una variable sobre la otra, tomando en cuenta las variables consideradas en el modelo de estudio se tiene en la Figura 10.

Figura 10. Diagrama estructural del Modelo Social de Educación Inclusiva.  
Fuente: Autores.



La Figura 10 muestra la variable endógena AHE como el resultado de las variables exógenas PEI e CE, el modelo tiene una sola variable endógena, por lo tanto, tiene una sola ecuación estructural descrita como: “el valor de la variable AHE es una función aditiva de los valores de las variables PEI y CE”, cuya fórmula es:

$$AHE = a \times PEI + b \times CE$$

La ecuación estructural de este modelo, permite calcular los valores a y b que se denominan pesos o coeficientes de las variables exógenas, estos valores son índices indicadores de la influencia sobre la variable AHE. La ecuación también permite calcular el índice de efectividad de la gestión en educación inclusiva para las instituciones de educación superior de forma equivalente como se calcula el índice de satisfacción en los modelos ECSI (Sánchez, 2013).

Respecto a su estimación, los MEE se basan en las correlaciones existentes entre las variables medidas en una muestra de manera transversal, por tanto, para poder realizar las estimaciones basta con tomar las mediciones de una muestra en un momento dado; en este sentido las mediciones de las variables se han realizado de manera cuantitativa con el fin de que permitan obtener las correlaciones existentes entre las mismas.

Con el fin de aplicar esta metodología, el ajuste del modelo propuesto se realiza usando el paquete plspm del software estadístico R, el cual utiliza mínimos cuadrados parciales (MCP) como técnica estadística de ajuste.

Las variables medibles o manifiestas que corresponden a cada una de las variables latentes y sus dimensiones propuestas para el modelo que se describen en la Tabla 30.

Tabla 30. Variables medibles o manifiestas

Variabes Latentes (VL)	Dimensiones	Variabes Indicadores o Manifiestas (VI)
VL1: Políticas en educación inclusiva (PEI)	Marco normativo	Participación – PEI1 Igualdad de oportunidades - PEI2 Apoyo de institución educativa – PEI3 Principios – PEI4 Capacidades – PEI5 Bienestar estudiantil – PEI6 Integralidad – PEI7

VL1: Políticas en educación inclusiva (PEI)	Reglamento interno (en caso de existir)	Desarrollo – PEI8
	Descripción del concepto de educación inclusiva	Nuevo enfoque – PEI9
	Medidas de accesibilidad (infraestructura, mobiliario y equipamiento)	Infraestructura – PEI10 Mobiliario – PEI11 Equipamiento – PEI12
VL2: Condiciones de los estudiantes (CE)	Sociales	Lugar o situación de origen – CE1 Situación de riesgo – CE2 Religión e ideología – CE3 Filiación política – CE4 Pasado judicial – CE5 Situación socio económica – CE6
	Interculturales	Cultura – CE7 Diversidad – CE8 Identidad – CE9
	Personales	Identidad de género – CE10 Orientación sexual – CE11 Problemas de aprendizaje – CE12 Problemas orgánicos o discapacidad – CE13 Trastornos del comportamiento – CE14 Dotación superior – CE15 Deportistas de alto nivel o rendimiento – CE16 Adicciones – CE17
VL3: Actitudes hacia los estudiantes (AHE)	Cultura inclusiva (gestión pedagógica curricular)	Currículo – AHE1 Evaluación de aprendizajes – AHE2 Formación docente – AHE3
	Instrumento que mide actitudes hacia la diversidad	Condición social – AHE4 Condición intercultural – AHE5 Condición personal – AHE6

Fuente: Autores.

La recolección de la información utiliza como técnica la encuesta, y como instrumentos la entrevista y el cuestionario. Los instrumentos mencionados permiten la recolección de la información proporcionada por autoridades, docentes y estudiantes en cada una de las instituciones educativas, a través de un conjunto de preguntas o cuestiones que contribuyen a temas previstos en el cuestionario. El guion de entrevista permite conocer opiniones en las cuales los sujetos proveen información oral al investigador. Los equipos directivos serán responsables de proveer con información relacionada con la gestión en educación inclusiva.

El cuestionario evidencia formas impresas en las cuales los sujetos proveen de información escrita al investigador (Anexo 1). El cuestionario está estructurado en: datos informativos del encuestado, introducción que orienta su desarrollo, objetivo y preguntas de opción múltiple. Los ítems se plantearon según los indicadores derivados de las dimensiones y las tres variables propuestas. Se han desarrollado cuatro cuestionarios según el tipo de informantes: docentes, representantes del departamento de bienestar universitario y estudiantes (Anexos 2, 3 y 4). Complementariamente se diseñó un instrumento para docentes que permite conocer la actitud de las personas hacia la diversidad (Anexo 5).

El instrumento del cuestionario incluyó escalas de medición tipo Likert de siete alternativas con un puntaje de 1 (totalmente en desacuerdo) a 7 puntos (totalmente de acuerdo). La escala consiste en un conjunto de ítems presentados en forma de pregunta, ante los cuales se pide la reacción de los encuestados, eligiendo una de las categorías de la escala.

## 6.1.2. Su organización

El MSEI, será asumido por una institución de educación superior, para su aplicación evidencia cuatro componentes a ser implementados:

### **Componente uno: Conformar un equipo responsable de asumir la inclusión.**

*Equipos de apoyo para la educación inclusiva [EAEI]*, toda institución de educación superior, según el número de estudiantes, cuenta con un departamento de bienestar estudiantil, integrado por uno o varios profesionales especialistas en psicología educativa o con un equipo de apoyo para la educación inclusiva. El equipo es responsable de apoyar y acompañar las actividades educativas, mediante la detección, intervención, derivación y seguimiento de los estudiantes que muestren alguna necesidad educativa en el marco de la educación inclusiva, así como definir las medidas que permitan comprender las implicaciones que tiene hacer una educación inclusiva. El EAEI podrá asumir funciones complementarias según lo definan las políticas educativas institucionales.

El EAEI tendrá/n como perfil:

- Especialista/s en educación, que cuenten con un título mínimo de tercer nivel en: psicología educativa, psicopedagogía, psicología infantil, psicorehabilitación, psicoterapeuta o educación especial.
- Especialista/s en psicología clínica, que cuenten con experiencia en el abordaje psicopedagógico.

El EAEI asume la responsabilidad directa de:

- Apoyar y acompañar la actividad educativa mediante la detección, intervención, derivación y seguimiento de los estudiantes que muestren alguna necesidad educativa en el marco de la educación inclusiva.
- Promover espacios de interacción y reflexión compartida entre los profesionales que conforman el equipo de trabajo, la comunidad educativa, la familia y el estudiante, para tomar conciencia sobre el reconocimiento de las diferencias individuales, potenciando el ejercicio de autoconocimiento y de reconocimiento de la realidad social que rodea al estudiante.
- Participar de forma activa en las decisiones de la institución educativa para fortalecer las capacidades de los estudiantes, desde el reconocimiento de las necesidades educativas existentes en la institución.

El EAEI asume como funciones en los casos de educación inclusiva:

- Apoyar a los docentes en la detección y en el proceso de enseñanza aprendizaje, según las necesidades que presenten los estudiantes.
- Realizar una orientación académica, vocacional y profesional permanente en aquellos casos de educación inclusiva.
- Atender a estudiantes que han sido identificados como casos de educación inclusiva y que demanda de apoyos que complementan la acción de los docentes, con la consigna de no etiquetar.
- Brindar atención integral a los estudiantes con el fin de acompañarlos en su proceso de formación.

- Derivar los casos de educación inclusiva que no han podido ser atendidos, dentro de la institución educativa, ante profesionales especialistas.
- Realizar actividades de prevención integral y promoción de bienestar.
- Articular y gestionar acciones que fortalezcan el desarrollo integral de toda la comunidad educativa.
- Buscar que la experiencia educativa formativa, trascienda de la adquisición y acumulación de conocimientos, a la construcción de principios, valores y herramientas reflexivas, para el desarrollo personal, la autonomía, la participación ciudadana, la construcción de proyectos de vida y la optimización del aprendizaje siempre enmarcados en el reconocimiento de las diversidades.

El docente asume la responsabilidad directa, en los casos de educación inclusiva será el encargado de:

- Liderar el proceso de inclusión en el aula, en su área y en todo momento.
- Detectar las necesidades que presentan los estudiantes dentro y fuera del aula.
- Eliminar todo tipo de barreras que dificulten el aprendizaje de los estudiantes.
- Aportar al plan de acción, que define el EA EI, para atender los casos de educación inclusiva, con la consigna de no etiquetar.

El docente asume como funciones en los casos de educación inclusiva:

- Mantener una autoformación permanente.
- Reconocer y valorar la diversidad dentro y fuera del aula.
- Detectar las necesidades que presentan los estudiantes dentro y fuera del aula.
- Realizar adaptaciones curriculares y de evaluación. Si amerita solicitar apoyos con el EA EI.
- Aplicar diferentes metodologías innovadoras e inclusivas para garantizar la presencia, participación y éxito académico de todos los estudiantes.
- Realizar materiales didácticos que faciliten el aprendizaje.
- Ejecutar, si se amerita, un plan de acción definido con el EA EI, considerando que este aporta a la micro planificación.
- Mantener constante contacto con el EA EI o el psicopedagogo de apoyo de la institución educativa en caso de existir, para comprender procesos de atención en casos de educación inclusiva.
- Mantener constante comunicación con los padres de familia y/o representantes de cada estudiante.

### **Componente dos: Realizar una autoevaluación, para conocer la gestión en el trabajo en educación inclusiva.**

Las instituciones de educación superior, con el fin de conocer la gestión en educación inclusiva, como parte de su trabajo podrán hacer uso del “Modelo social de educación inclusiva”. El Equipo de Apoyo de la Educación Inclusiva, será encargado de contextualizar los indicadores derivados de las dimensiones y variables, los cuales se aplicarán a una muestra de docentes y estudiantes de una o varias facultades de una Institución de Educación Superior, así como a las autoridades

y a los representantes del departamento de Bienestar Universitario o Bienestar Estudiantil.

La recolección de la información se realizará según los indicadores derivados del MSEI, los cuales serán desarrollados por la comunidad educativa. La Tabla 30 orienta en el desarrollo de indicadores derivados de las variables latentes y sus correspondientes variables indicadoras o manifiestas. Los indicadores podrán desarrollarse según el contexto de la institución de educación superior. Los Anexos de 1 al 5 son un referente relacionado con el desarrollo de instrumentos.

La autoevaluación genera un índice de educación inclusiva, el cual relaciona los mayores y menores pesos de influencia según lo precisan los indicadores generados. Lo cual permitirá elaborar un informe que evidencia los mayores pesos positivos y negativos según las tres variables. El informe de la autoevaluación podrá generar reportes que podrían automatizarse en función de la demanda de aplicación del modelo. Finalmente se podrá definir un Plan de Mejora Inclusivo (PMI), que evidencie las acciones de mejora.

### **Componente tres: Elaborar el plan de mejora inclusivo.**

Toda institución educativa realiza un trabajo relacionado con una atención equitativa, vista como una educación que atiende a todos los estudiantes, por lo que se sugiere definir:

#### **Principios:**

- La institución de educación superior garantizará el acceso de todos los estudiantes, según las condiciones de su oferta académica.
- Los docentes y el EAEI tienen la responsabilidad de velar por una educación inclusiva y de calidad para todos los estudiantes.
- La institución de educación superior realiza las debidas adecuaciones y adaptaciones para atender a todos los estudiantes.
- La educación inclusiva se da en un ambiente de calidez para los docentes y los estudiantes; buscará lograr la presencia, participación y éxito académico de todos los estudiantes en las diferentes modalidades y niveles de estudio (pregrado y postgrado).

El EAEI y la comunidad educativa serán el equipo responsable de construir los objetivos en función de los principios básicos de la institución educativa. A continuación, se muestra una ejemplificación de los objetivos de una institución de educación superior que busca fortalecer su gestión en educación inclusiva.

#### **Objetivo general**

Promover el desarrollo humano integral de los estudiantes, como parte de los procesos de inclusión, en el marco de la experiencia educativa como condición necesaria para lograr la presencia, participación y éxito académico de los estudiantes.

#### **Objetivos específicos**

- Desarrollar estrategias de acompañamiento profesional y de consejería a los estudiantes, que faciliten la expresión de emociones, malestares, opiniones, sentimientos, dificultades y dudas.

- Potenciar aptitudes, habilidades, destrezas y capacidades, (personales, adaptativas de aprendizaje, sociales, etc.) que faciliten el desempeño del estudiante en la vida social.
- Implementar estrategias de promoción, sensibilización e intervención acordes a las necesidades de los estudiantes y a la realidad de la institución educativa para abordar las diferentes problemáticas sociales, involucrando a toda la comunidad educativa.
- Detectar, asistir y proteger al estudiante frente a cualquier situación que implique una vulneración de sus derechos e integridad personal, mediante la aplicación precisa de procesos de actuación frente a hechos de cualquier tipo de violencia en el contexto educativo.
- Establecer espacios de trabajo para todos los estudiantes con el uso de metodologías innovadoras e inclusivas.
- Asesorar e impulsar las comunidades de aprendizaje y el trabajo colaborativo con los docentes respecto a planificaciones micro curriculares, estrategias pedagógicas y evaluaciones de aprendizajes.
- Fortalecer la relación interdisciplinaria a nivel intra e interinstitucional para favorecer la promoción, atención y abordaje de las diversas condiciones que se p.20,2n presentar al interior de la institución educativa.

#### Plan de mejora inclusivo

Toda institución educativa define medidas de atención para los casos de educación inclusiva. Las medidas de atención se podrán crear en función de la autoevaluación realizada por facultad, basada en las variables, dimensiones e indicadores y su peso de influencia, que derivaron del índice de educación inclusiva. El plan de mejora inclusivo podrá desarrollarse según lo describe (Proaño et al., 2017) como una herramienta muy útil para las empresas u organizaciones que desean mejorar sus servicios, productos o procesos. Su aplicación es muy útil y fácil e involucra a todos los niveles de la organización, dependiendo del área o proceso a mejorar; definiendo claramente los problemas a solucionar, y en función de estos estructurar el plan de acciones a seguir; definiendo objetivos claros, actividades, responsables e indicadores que permitan evaluar el proceso de mejora todo esto dentro de un periodo determinado y bien definido. El plan de mejora será estructurado como se evidencia en la [Tabla 31](#).

**Tabla 31. Propuesta de un plan de mejora inclusivo (PMI)**

Plan de mejora inclusivo universidad “xxx”				
Principios:				
Objetivo General:				
Objetivos Específicos:				
Variables y dimensiones	Indicadores con menor peso de influencia	Recomendaciones a corto plazo	Recomendaciones a largo plazo	Acciones
Variable: Políticas en Educación Inclusiva.				
Variable: Condiciones de los estudiantes.				
Variable: Actitudes hacia los estudiantes.				

La implementación del plan de mejora inclusivo demanda de recursos. Los recursos necesarios en orden de prioridad demandan de un gasto de inversión para salarios a todos los equipos gestores, formación en educación inclusiva a toda la comunidad educativa, proveer de material bibliográfico de consulta que oriente sobre formas de trabajar en el aula según particularidades de los estudiantes, equipos tecnológicos y materiales de oficina.

### 6.1.3. Su aplicación

El MSEI, como un plan piloto, se aplicó en dos universidades estatales del Ecuador.

#### Primera universidad

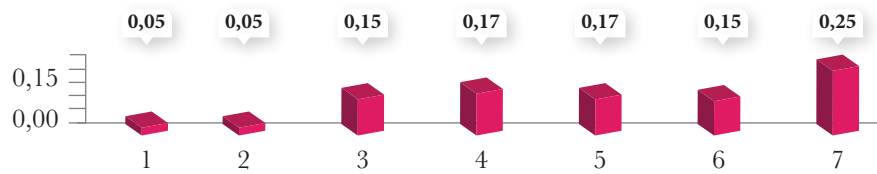
Facultad de educación, cuya población estuvo integrada por: 3 directivos, 30 docentes, 800 estudiantes y 6 integrantes de la Unidad de Bienestar Universitario, de las carreras de educación básica, educación inicial, pedagogía de la matemática, educación intercultural bilingüe e informática educativa. Se trabajó con una muestra aleatoria de 190 personas, integrada por: estudiantes (172), docentes (14) y departamento de bienestar universitario (4).

En primer lugar, el MSEI aplicado como un plan piloto realiza una revisión profunda de los aportes de todos los encuestados, según las variables latentes e indicadores y sus correspondientes ítems, siendo los de mayor peso: i) para PEI la variable indicadora PEI3, el apoyo de la universidad a los estudiantes, con un porcentaje de 9,4, los ítems relacionados corresponden: la universidad establece programas de becas completas o parciales para al menos el 10% del número de estudiantes; y la universidad genera apoyos económicos por méritos académicos (becas, créditos u otras) que garanticen igualdad de oportunidades; ii) para CE la variable indicadora de mayor peso constituye CE6, relacionada con la situación socioeconómico de los estudiantes, con un valor de 10,34%, le corresponden como ítems: la universidad adopta medidas de ayuda para facilitar el ingreso a estudiantes que por su condición socioeconómica no puedan acceder; apoyo a estudiantes que laboran; y la existencia de deserciones por problemas económicos; y iii) para AHE la variable indicadora de mayor peso es AHE2, correspondiente a la evaluación de los aprendizajes, con un valor de 23,50%, derivada de ítems como: los docentes realizan evaluaciones generalizadas para las/los estudiantes, así como el desarrollo de evaluaciones específicas para estudiantes con necesidades educativas especiales.

Por otro lado, se muestra la [Figural 1](#) que agrupa una serie de gráficos descriptivos, evidencian en el eje horizontal la escala Likert y en el eje vertical el porcentaje de personas encuestadas. La variable latente PEI utilizó como variables indicadoras, que a modo de ejemplos se especifican i) la variable indicadora PEI2, siendo igualdad de oportunidades, resulta de ítems que indagaron sobre la calidad y equidad del servicio, garantías respecto al acceso, permanencia y egreso de los estudiantes, según diferencias que presentan (orientación sexual, diferencia étnica y emergencia económica); ii) la variable indicadora PEI5, siendo capacidades, resulta de los ítems: garantías de acceso y medidas de apoyo para personas con discapacidad. Las variables participación, y las medidas de accesibilidad relacionadas con mobiliario y equipamiento, se agruparon con el fin de unificar temarios, en igualdad y accesibilidad respectivamente.

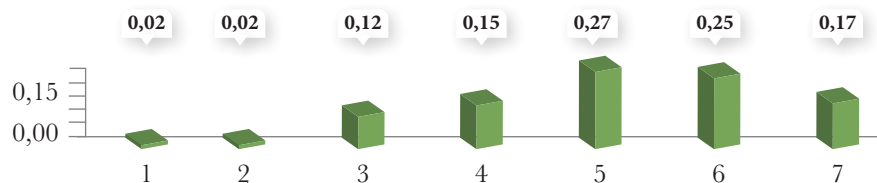
### Igualdad

Proporción de encuestado



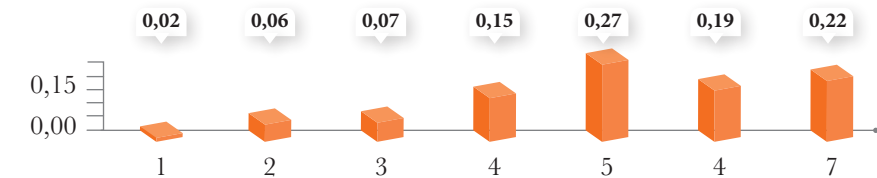
### Apoyo de la universidad

Proporción de encuestado



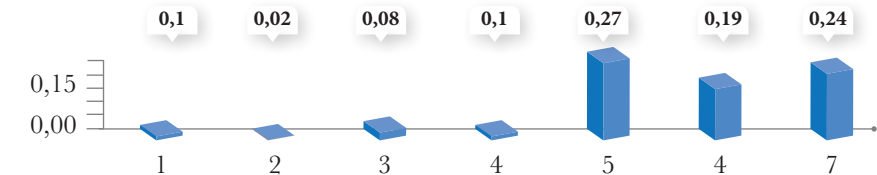
### Principios

Proporción de encuestado



### Capacidades

Proporción de encuestado



### Bienestar estudiantil

Proporción de encuestado

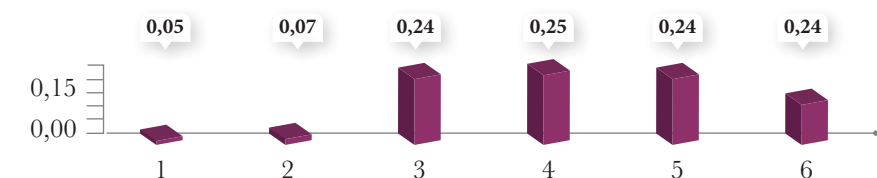
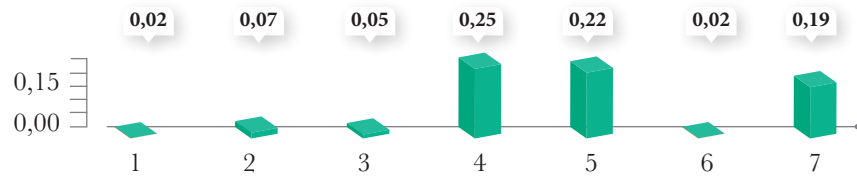


Figura 11.  
Variable latente políticas en educación inclusiva y sus variables indicadoras.  
Fuente: Autores.  
Escala de Likert

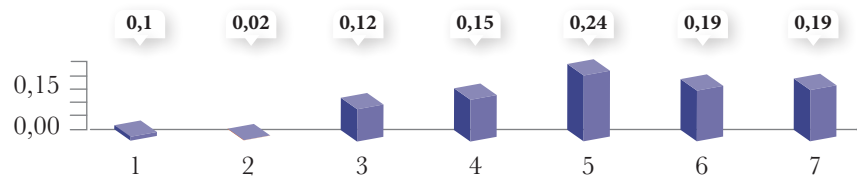
### Integralidad

Proporción de encuestado



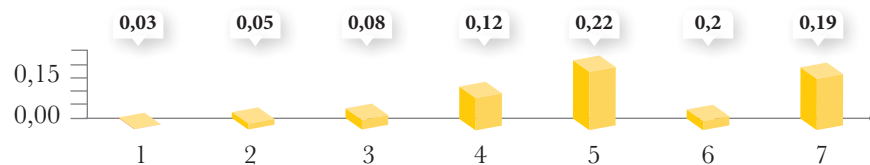
### Desarrollo

Proporción de encuestado



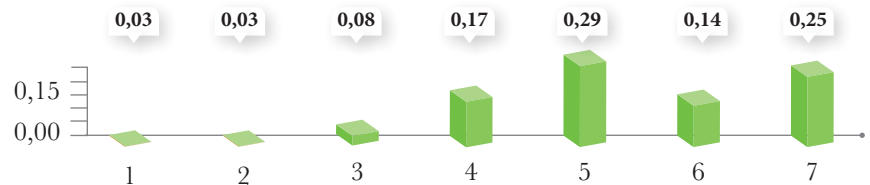
### Nuevo enfoque

Proporción de encuestado



### Medidas de accesibilidad

Proporción de encuestado

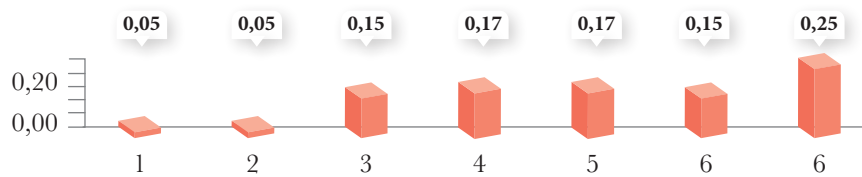


La **Figura 12** agrupa gráficos descriptivos relacionados con las variables indicadoras que son parte de la variable latente CE. A modo de ejemplo se especifican: i) la variable indicadora situación social, unifica las variables lugar o situación de origen, situación de riesgo, religión e ideología, filiación política y pasado judicial; los ítems que indagaron son: medidas de ayuda para estudiantes que se encuentran en alguna condición de migración, identificación de casos de estudiantes que han reflejado alguna situación de riesgo como: persecuciones, amenazas, maltratos u otro, e identifican formas de discriminación

por credo, filiación política o pasado judicial de los estudiantes; y ii) la variable indicadora otras condiciones agrupa a las variables indicadoras como trastornos del comportamiento, dotación superior, deportistas de alto nivel o rendimiento y adicciones. Las variables citadas se relacionan con los ítems: desarrolla un plan para atender a estudiantes que reflejan conductas inapropiadas, adicciones o alto rendimiento en cualquier disciplina deportiva, realiza adaptaciones para aquellos estudiantes que reflejan altas capacidades.

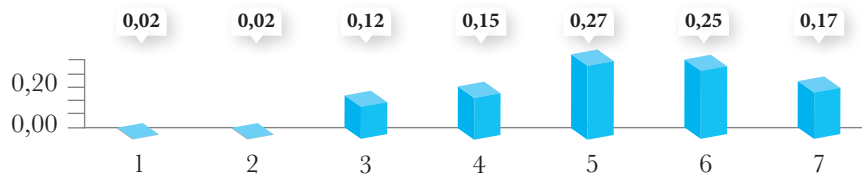
### Situación social

Proporción de encuestado



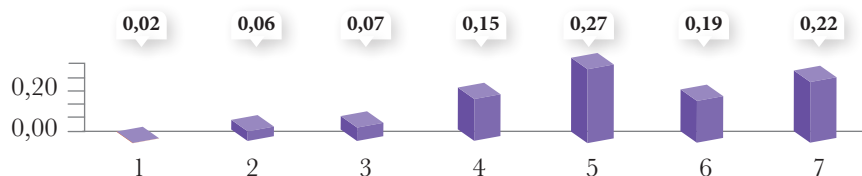
### Situación socioeconómica

Proporción de encuestado



### Cultura

Proporción de encuestado



### Identidad

Proporción de encuestado

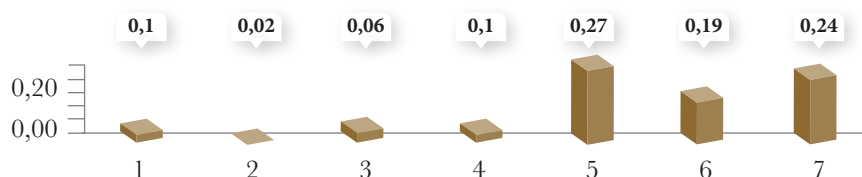
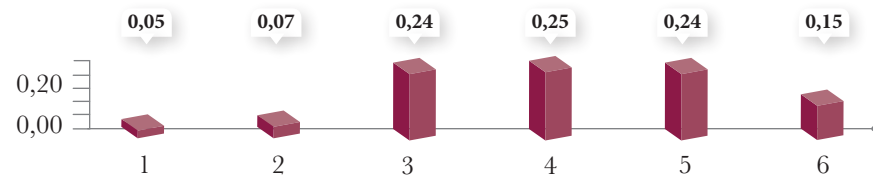


Figura 12.  
Variable latente  
Condiciones de los  
Estudiantes y sus variables  
indicadoras.  
Fuente: Autores.

Escala de Likert

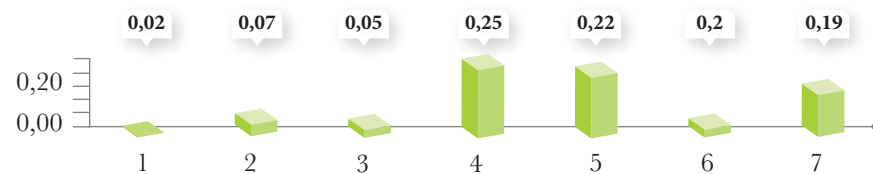
### Orientación sexual

Proporción de encuestado



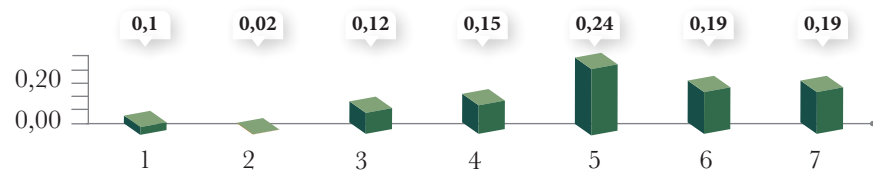
### Problemas de aprendizaje

Proporción de encuestado



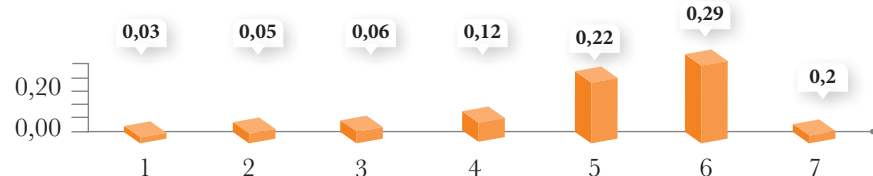
### Discapacidad

Proporción de encuestado



### Otras condiciones

Proporción de encuestado



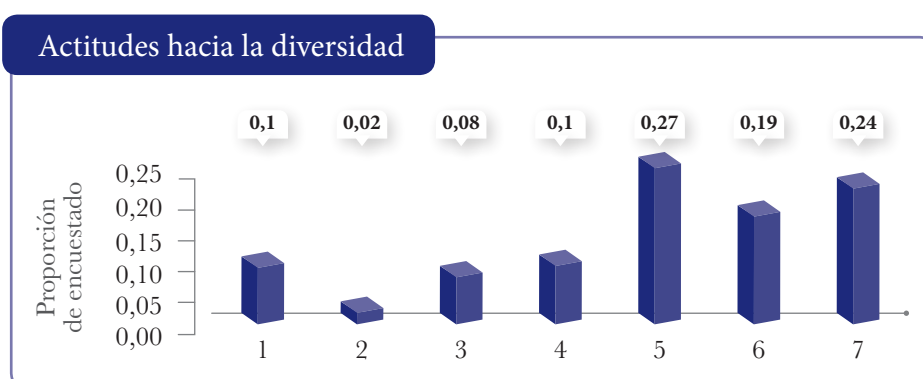
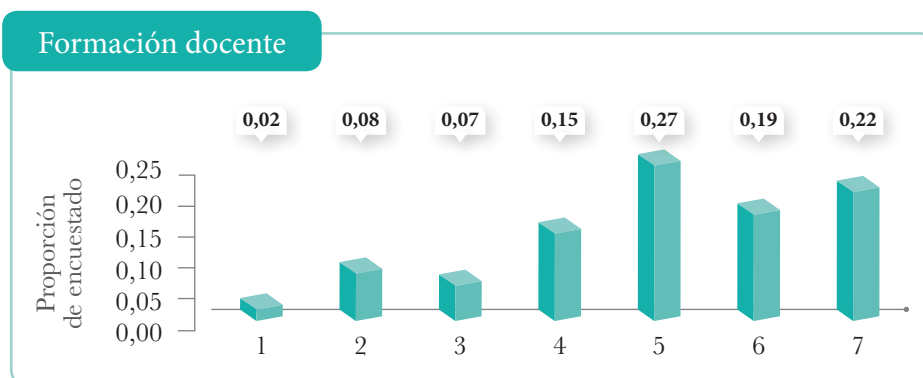
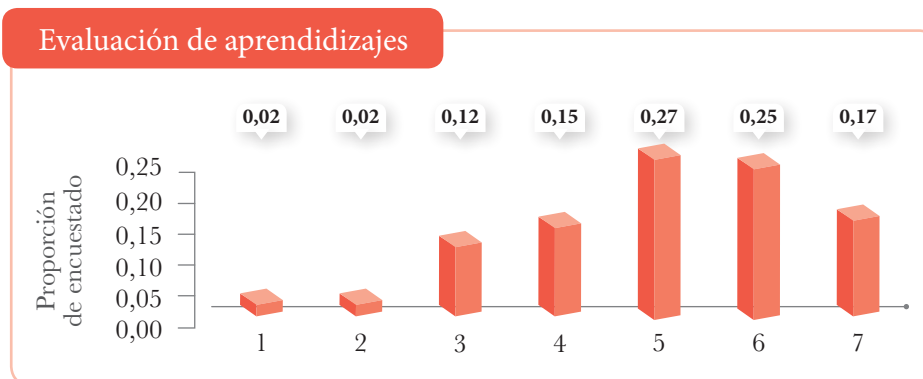
La **Figura 13** agrupa gráficos descriptivos relacionados con la variable latente AHE. Los gráficos corresponden a las variables indicadoras de la Tabla 3. A modo de ejemplo se muestra la gráfica actitudes hacia la diversidad, que agrupa las variables indicadoras condiciones sociales, interculturales y personales, analizada desde un cuestionario que midió la actitud que tienen autoridades, docentes y departamento de bienestar universitario respecto a la diversidad de las personas. La actitud en este estudio refleja que un 30% de los encuestados han puntuado en la escala de Likert menor o igual que 4, reflejada en la

condición social relacionada con el lugar o situación de origen, la condición intercultural relacionada con la cultura e identidad y la condición personal relacionada con la orientación sexual, lo que recae en mantener aulas que generalicen una estructura que favorezca relaciones igualitarias (Saldaña, 2018).



Figura 13.  
Variable latente Actitudes  
Hacia los Estudiantes y  
sus variables indicadoras.  
Fuente: Autores.

Escala de Likert



Finalmente, los resultados obtenidos según el uso del paquete plspm del software estadístico, se evidencia que la validación del modelo es de 73.2%, siendo un porcentaje de aceptabilidad respecto a la calidad del MSEI. Las variables latentes PEI y CE afectan en un 44% y 47% respectivamente sobre la variable AHE, estos valores corresponden a: a y b de la ecuación estructural. El índice R<sup>2</sup> de la variable AHE, indica la cantidad de varianza en la variable latente endógena AHE, explicada por sus variables latentes independientes PEI y CE, corresponde a 77%. Y el índice de efectividad de la gestión en educación inclusiva de la universidad objeto de este estudio es igual a 60,3 %, interpretado como el nivel de gestión en educación inclusiva.

Como conclusiones de la trayectoria del MSEI, en la primera universidad, se describe:

- El MSEI propone tres variables de gran importancia (PEI, CE y AHE), así como una métrica basada en un índice de efectividad. El modelo propuesto va más allá de los modelos tradicionales que han evaluado de una manera aislada a la inclusión. Si bien la necesidad es extensiva en las instituciones de educación superior en general, este tipo de modelo ofrece la oportunidad de indagar de una forma más holística y multidimensional a la gestión inclusiva de las universidades.
- El MSEI utiliza el MEE ajustado con mínimos cuadrados parciales se puede aplicar en el ámbito educativo. En este estudio se usó esta metodología para estimar el nivel de efectividad de la gestión en educación inclusiva. Es necesario y recomendable tener en cuenta que el hecho de que un modelo obtenga buen ajuste con una muestra, esto no significa que puedan existir otros modelos que también se ajusten muy bien a los datos muestrales, en ese sentido siempre será interesante poder contrastar otros modelos que también sean soportados con la teoría propuesta en este estudio o por otras teorías alternativas.
- El uso del paquete plspm del software estadístico, se evidencia que la validación del modelo, medido a través de su desempeño (GoF) es igual a 73.2%, siendo un porcentaje de aceptabilidad respecto a la calidad del MSEI.
- El MSEI permitió su validación, refleja una relación entre las variables. Muestra que el índice de efectividad de la gestión en educativa inclusiva es de 60,3 %, relacionado con un trabajo de mayor peso en indicadores como: apoyo que brinda la institución educativa (modalidades de becas completas o parciales o créditos con el fin de garantizar la igualdad), situación socio económica (apoyos para facilitar el ingreso, situación laboral y deserciones de los estudiantes) y evaluación de los aprendizajes (diferenciadas). Lo que refleja que son los indicadores con mayor aceptación de cumplimientos en relación con la gestión en educación inclusiva.

### Segunda universidad

Estudio realizado con todas las facultades, siendo: Jurídica, Social y Administrativa; Salud Humana; Agropecuaria y Recursos Naturales Renovables; Energía, Industrias y Recursos Naturales no Renovables y Educación el Arte y la Comunicación.

Los instrumentos fueron validados y contextualizados con un equipo de representantes de la universidad, se aplicaron de manera virtual durante la emergencia sanitaria. La muestra consideró el número de personas que colaboraron por estrato según se describe en la [Tabla 32](#).

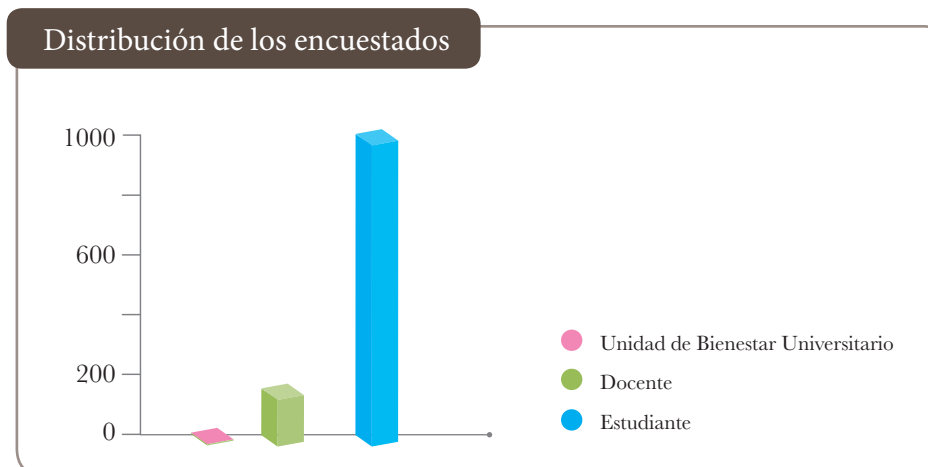
**Tabla 32.** Muestra de informantes, según aplicación del MSEI.

Facultad	Estudiantes muestra	Docentes muestra	Total
Jurídica, Social y Administrativa	115	18	133
Salud Humana	583	47	630
Agropecuaria y Recursos Naturales Renovables	122	12	134
Energía, Industrias y Recursos Naturales no Renovables	87	6	93
Educación, el Arte y la Comunicación	180	19	199
Total	1087	102	1189

Lo señalado en la [Tabla 32](#), se complementa con el equipo de la Unidad de Bienestar Universitario, cuyos informantes fueron 11 personas.

Fuente: Autores.

La [Figura 14](#), evidencia una distribución de los encuestados.



Fuente: Autores.

Escala de Likert

La [Tabla 33](#) muestra las variables utilizadas según criterios de la aplicación del MSEI, una vez que fueron valoradas en la universidad y facultades.

**Tabla 33.** Descripción de variables indicadoras o medibles utilizadas por el MSEI.

Facultad	VARIABLES UTILIZADAS
Toda la Universidad	<p><b>PEI:</b> Igualdad de oportunidades, apoyo de la universidad, principios, capacidades, bienestar estudiantil, integralidad, desarrollo, nuevo enfoque, infraestructura, mobiliario y equipamiento.</p> <p><b>CE:</b> Lugar o situación de origen, situación de riesgo, religión e ideología, filiación política, pasado judicial, situación socio económica, cultura, diversidad, identidad, identidad de género, problemas de aprendizaje, problemas orgánicos o discapacidad, trastornos del comportamiento, dotación superior, deportistas de alto nivel o rendimiento y adicciones.</p> <p><b>AHE:</b> Currículo y evaluación de aprendizajes.</p>

Jurídica, Social y Administración	<b>PEI:</b> Igualdad de oportunidades, apoyo de la universidad, principios, capacidades, bienestar estudiantil, integralidad, desarrollo, nuevo enfoque, infraestructura, mobiliario y equipamiento. <b>CE:</b> Lugar o situación de origen, filiación política, pasado judicial, situación socio económica, cultura, diversidad, identidad, problemas de aprendizaje, problemas orgánicos o discapacidad, trastornos del comportamiento y dotación superior. <b>AHE:</b> Currículo y evaluación de aprendizajes.
Salud Humana	<b>PEI:</b> Igualdad de oportunidades, apoyo de la universidad, principios, capacidades, bienestar estudiantil, integralidad, desarrollo, nuevo enfoque e infraestructura. <b>CE:</b> Lugar o situación de origen, religión e ideología, filiación política, pasado judicial, situación socio económica, cultura, identidad, identidad de género, problemas de aprendizaje, problemas orgánicos o discapacidad y dotación superior. <b>AHE:</b> Currículo, evaluación de aprendizajes.
Agropecuaria y Recursos Naturales Renovables	<b>PEI:</b> Igualdad de oportunidades, apoyo de la universidad, principios, capacidades, desarrollo, nuevo enfoque e infraestructura. <b>CE:</b> Lugar o situación de origen, religión e ideología, filiación política, pasado judicial, diversidad, identidad, identidad de género, problemas de aprendizaje, problemas orgánicos o discapacidad, trastornos del comportamiento, dotación superior y deportistas de alto nivel o rendimiento. <b>AHE:</b> Currículo y evaluación de aprendizajes.
Energía, Industrias y Recursos Naturales no Renovables	<b>PEI:</b> Igualdad de oportunidades, apoyo de la universidad, principios, capacidades, bienestar estudiantil, integralidad, desarrollo, nuevo enfoque, infraestructura, mobiliario y equipamiento. <b>CE:</b> Religión e ideología, filiación política, pasado judicial, situación socio económica, cultura, diversidad, identidad, identidad de género, orientación sexual, problemas de aprendizaje, problemas orgánicos o discapacidad, trastornos del comportamiento y dotación superior. <b>AHE:</b> Currículo y evaluación de aprendizajes.
Educación, el Arte y la Comunicación	<b>PEI:</b> Igualdad de oportunidades, apoyo de la universidad, principios, capacidades, bienestar estudiantil, integralidad, desarrollo, nuevo enfoque e infraestructura. <b>CE:</b> Lugar o situación de origen, religión e ideología, filiación política, pasado judicial, situación socio económica, cultura, diversidad, identidad, problemas de aprendizaje, problemas orgánicos o discapacidad, dotación superior, deportistas de alto nivel o rendimiento y adicciones. <b>AHE:</b> Currículo y evaluación de aprendizajes.

Fuente: Autores.

En primer lugar, los resultados obtenidos en la segunda universidad, se evidencia que la validación del modelo, medido a través de su desempeño (GoF) descrito como el índice de educación inclusiva es igual a 72,8, siendo un porcentaje de aceptabilidad respecto a la calidad del MSEI, el índice de desempeño del MSEI es igual a 63,2 %.

Lo señalado se desglosa en la [Tabla 34](#), que muestra la valides del modelo y el índice de su efectividad analizado por facultades.

**Tabla 34.** Comparativo de la aplicación del MSEI.

Facultad	Índice de educación inclusiva (%)	Índice de desempeño del Modelo (%)
Jurídica, Social y Administrativa	76	64
Salud Humana	70,4	69,7
Agropecuaria y Recursos Naturales Renovables	65,7	64
Energía, Industrias y Recursos Naturales no Renovables	61,7	67
Educación, el Arte y la Comunicación	75	67

Fuente: Autores.

Los resultados obtenidos por facultades evidencian dos situaciones marcadas respecto al índice de educación inclusiva. Las facultades de jurisprudencia, educación y salud, muestran un mayor índice de efectividad del modelo debido a que se constituyen en facultades con formación en ciencias al servicio de las personas o se podría referir como humanizadoras en cuanto a su formación. Mientras que las facultades de agropecuaria y energía se relacionan con una formación dada con el ingenio, la técnica y la ciencia. El índice de desempeño del modelo refleja valores con cierta coincidencia.

Lo descrito se complementa al realizar una revisión de los aportes de todos los encuestados, según las variables latentes e indicadoras y sus correspondientes ítems, siendo los sugeridos por el MSEI en todas las facultades: i) para PEI: igualdad de oportunidades, apoyo de la universidad, principios, capacidades, integralidad, desarrollo y nuevo enfoque; ii) para CE: filiación política, pasado judicial, diversidad, identidad, problemas de aprendizaje, problemas orgánicos o discapacidad y dotación superior y iii) para AHD: currículo y evaluación de aprendizajes.

Las variables latentes que no sugiere el modelo como: participación y condiciones sociales, interculturales y personales, deberán analizarse en cuanto a su aplicabilidad por facultad o en cuanto a su forma de redacción. Lo descrito permite reflexionar que si bien las dimensiones de las condiciones sociales, interculturales y personales, agrupan a una serie de variables indicadoras o medibles, con todos los encuestados; estas también se midieron en un test a docentes que busca conocer la actitud hacia la diversidad. La Figura 15 muestra en el eje “y” la proporción de docentes encuestados y en el eje “x” los valores de la escala Likert para cada variable.

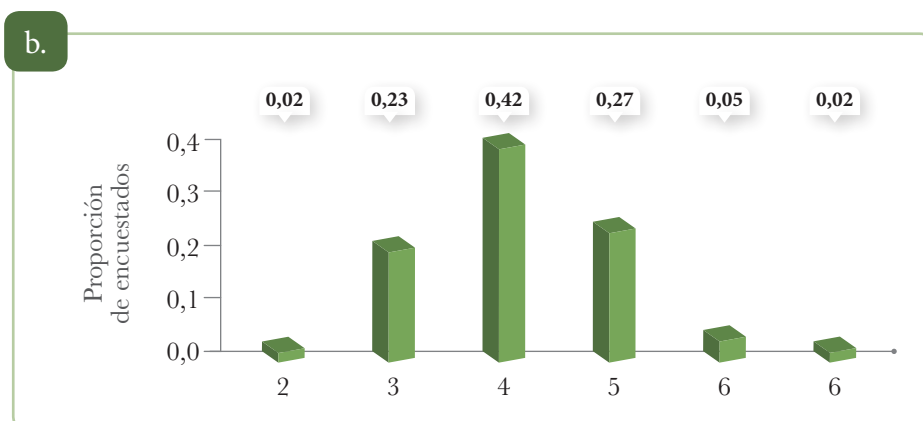
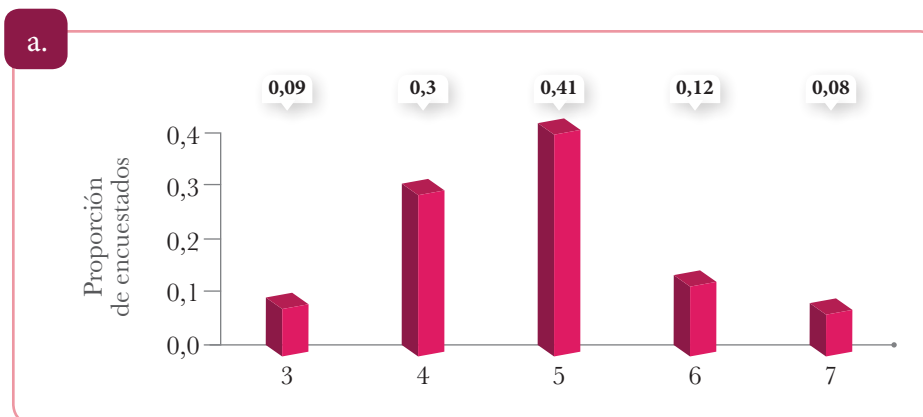
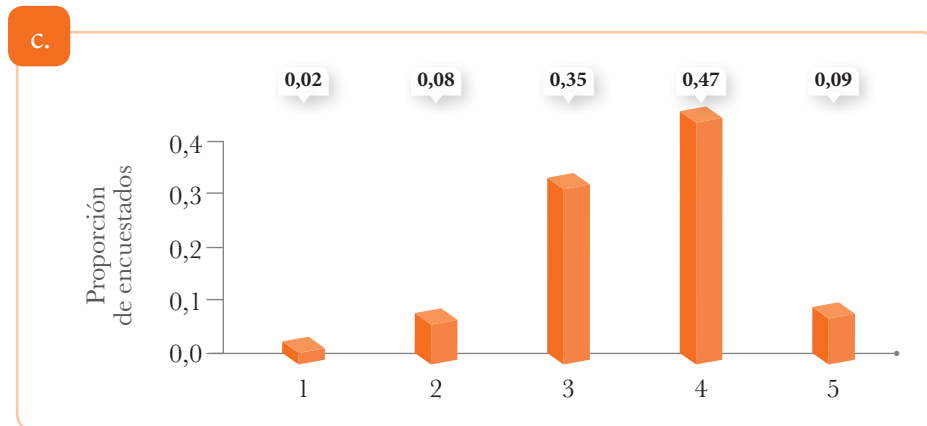


Figura 15. Resultados del test a docentes sobre las actitudes hacia los estudiantes respecto a:  
a. Condiciones sociales,  
b. interculturales y  
c. personales.

Fuente: Autores

Escala de Likert



Lo que muestra una visión de los docentes para estas tres variables. En la variable de las condiciones sociales el 41% de los docentes encuestados se autocalifican con 5 en la escala de Likert, el 42% con 4 se autocalifica respecto a las condiciones interculturales y el 47% se autocalifica con 6 respecto a las condiciones personales. Lo que permite analizar que es necesario generar una oferta de concientización y capacitación a docentes en mayor medida en temas que permitan fortalecer su trabajo respecto a la aceptación de las condiciones culturales de los estudiantes, aunque no se puede dejar de lado un análisis respecto a la aceptación de las condiciones sociales y personales, la Tabla 1 es una referencia para definir las categorías que agrupan las diferentes condiciones descritas.

Como conclusiones de la trayectoria del MSEI, en la segunda universidad, se describe:

- El MSEI permitió su validación, reflejando una relación entre variables latentes. Muestra que el índice de efectividad de la gestión en educativa inclusiva es de 72,8 %, relacionado con un trabajo de mayor peso en variables indicadoras como: i) para PEI: igualdad de oportunidades, apoyo de la universidad, principios, capacidades, integralidad, desarrollo y nuevo enfoque; ii) para CE: filiación política, pasado judicial, diversidad, identidad, problemas de aprendizaje, problemas orgánicos o discapacidad y dotación superior y iii) para AHD: currículo y evaluación de aprendizajes. A las variables descritas les correspondió una serie de indicadores de los instrumentos aplicados, con mayor aceptación de cumplimiento en relación con la gestión en educación inclusiva.
- Las variables indicadoras de menor peso con el fin de tomar decisiones relacionadas con medidas de apoyo e intervención. El MSEI también evidenció su desempeño en un porcentaje 63,2 evidenciando que es un modelo con una aceptabilidad en su aplicación. El análisis de la aplicabilidad del modelo se desarrolló por cada una de las facultades lo que permitió concluir que las facultades relacionadas con ciencias humanas tienen un mejor índice de inclusión, respecto a las facultades que manejan el ingenio y las ciencias exactas.

## Bibliografía

Ainscow, M., y Miles, S. (2002). Desarrollando sistemas de educación inclusiva. ¿Cómo podemos hacer progresar las políticas? En C. Giné (coord), La educación inclusiva. De la exclusión a la plena participación de todo el alumnado (pp. 161-170). Barcelona: Horsori.

---

Alba, C. (2018). Diseño Universal para el Aprendizaje. Educación para todos y prácticas de enseñanza inclusivas. Madrid, España: Ediciones Morata S.L.

---

Arnáiz, P. (2005). Atención a la diversidad. Programación curricular. Costa Rica: Editorial Universidad Estatal a Distancia.

---

Arnaiz, P. (2007). Cómo promover prácticas inclusivas en Educación Secundaria. Revista perspectiva de los centros del profesorado de Andalucía, 1(14), pp.57-71.

---

Asamblea Legislativa de la República de El Salvador (2004). Ley de Educación Superior. San Salvador, El Salvador: Autor.

---

Asamblea Nacional. (2008). Constitución Política del Ecuador. Quito, Ecuador: Autor.

---

Asamblea Nacional. (2010). Ley Orgánica de Educación Superior. Quito, Ecuador: Autor.

---

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

---

Booth, T. y Ainscow, M. (2015). Guía para la Educación Inclusiva. Desarrollando el aprendizaje y la participación en los centros escolares. Madrid, España: Grafilia.

---

Casanova, M.A. (2011) Educación inclusiva. Un modelo de futuro. Madrid: Wolters Kluwe

---

Centro de Estudios para el Perfeccionamiento de la Educación Superior (CEPES), Universidad de La Habana, Cuba.

---

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2018). *LA CEPAL 2018.pdf*.

---

Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas (2011). Las personas con discapacidad en América Latina: del reconocimiento jurídico a la desigualdad real. Santiago: Autor.

---

Congreso Nacional de la República de Honduras (1989). Ley de Educación Superior. Tegucigalpa, Honduras: Autor.

---

Congreso Nacional de la República de Honduras (1992). Reglamento General. Tegucigalpa, Honduras: Autor.

---



---

Congreso de la República (1992). Constitución de la República de Guatemala. Guatemala: Autor.

---

Congreso de la República (2006). Ley y Reglamento de la Universidad San Carlos de Guatemala. Guatemala: Autor.

---

Congreso de la República (1989). Reglamento de la Ley de Universidades Privadas. Guatemala: Autor.

---

Congreso de la República (2001). Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma). Guatemala: Autor.

---

Consejo Superior Universitario de Guatemala (1985). Reglamento de administración estudiantil.

---

Crăciun, D. (2018). National Policies for Higher Education Internationalization: A Global Comparative Perspective. In *European Higher Education Area: The Impact of Past and Future Policies*. [https://doi.org/10.1007/978-3-319-77407-7\\_7](https://doi.org/10.1007/978-3-319-77407-7_7)

---

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Resolución 1/2 del Consejo de Derechos Humanos, 29 de junio de 2006. Autor: Naciones Unidas.

---

Delgado, K. (2017). Propuesta de aplicación del enfoque de educación inclusiva en instituciones educativas pertenecientes a la Zona 9 del Distrito Metropolitano de Quito. Universidad Autónoma de Barcelona.

---

Delgado, K. (2019). El desafío de la educación inclusiva. Plan piloto en Ecuador. Universidad Tecnológica Indoamérica.

---

Delgado, K. (2019). *La educación inclusiva en América Latina: Una cuestión de actitud*. Fundación de Apoyo al Desarrollo Sustentable del Ecuador.

---

Essomba, M. (2006). Liderar escuelas interculturales e inclusivas. Barcelona, España: Graó.

---

Essomba, M. (2008). 10 ideas claves. La gestión de la diversidad cultural. Barcelona, España: Graó.

---

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 38.242 (2005). Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación.

---

García, E., Santiste Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2018). LA CEPAL 2018.pdf.

---

Gairín, J. (1999). La organización escolar: Contexto y texto de actuación. Madrid: La Murall, S.A.

---

Gairín, J. (2015). *Los sistemas de acceso, normativa de permanencia y estrategias de tutoría y retención de estudiantes en educación superior* (S. A. Wolters Kluwer España (ed.)).

---

---

Lledó, A., & Arnaiz, P. (2010). Asunción Lledó Carreres y Pilar Arnaiz Sánchez Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación. *Red de Revistas Científicas de América Latina, El Caribe, España y Portugal*, 8, 96–109. <http://www.rinace.net/reice/numeros/arts/vol8num5/art6.pdf%0A>

---

CIESPAL. (2020). *II seminario internacional. Impacto de las mujeres en la ciencia. Género y conocimiento.*

---

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2018). *LA CEPAL 2018.pdf.*

---

Crăciun, D. (2018). National Policies for Higher Education Internationalization: A Global Comparative Perspective. In *European Higher Education Area: The Impact of Past and Future Policies*. [https://doi.org/10.1007/978-3-319-77407-7\\_7](https://doi.org/10.1007/978-3-319-77407-7_7)

---

Dussan, C. P. (2010). “Educación inclusiva : Un modelo de educación para todos .” 73–84.

---

Gairín, J. (2015). *Los sistemas de acceso, normativa de permanencia y estrategias de tutoría y retención de estudiantes en educación superior* (S. A. Wolters Kluwer España (ed.)).

---

García, E., Santisteban, A., Maselli, N., Mantinez, N., Majía, P., Martínez, H., & Orozco, J. (2013). *Marco Legal de la Educación Superior en Guatemala.*

---

Lledó, A., & Arnaiz, P. (2010). Asunción Lledó Carreres y Pilar Arnaiz Sánchez Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación. *Red de Revistas Científicas de América Latina, El Caribe, España y Portugal*, 8, 96–109. <http://www.rinace.net/reice/numeros/arts/vol8num5/art6.pdf%0A>

---

Mato, D. (2011). Universidades indígenas de América Latina: logros, problemas y desafíos. *Revista Andaluza de Antropología*, 1, 65–85. <https://doi.org/10.12795/raa.2011.i01.04>

---

Mitchell, D., & Sutherland, D. (2020). What Really Works in Special and Inclusive Education. In *What Really Works in Special and Inclusive Education*. <https://doi.org/10.4324/9780429401923>

---

Pérez, E. (2015). La educación inclusiva en la Educación Superior: relato del contexto universitario cubano. *Revista Ibero-Americana de Estudos Em Educação*, 10(1), 583–598. <https://doi.org/10.21723/riaee.v10i5.7913>

---

Proaño, D., Gisbert, V., & Pérez, E. (2017). *Metodología para elaborar un Plan De Mejora Continua*. 147, 739–762.

---

Tiana, F. A. (2000). Declaración Mundial sobre Educación para todos y Marco de Acción para satisfacer las Necesidades Básicas de Aprendizaje (JOMTIEN, 1990) Y MARCO DE ACCIÓN DE DAKAR (2000). *Transatlántica de Educación*, 5(2000), 83–94. <http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001275/127583s.pdf>

---



---

Sallán, J., Castro, D., & Rodríguez, D. (2014). *Universidad y Colectivos Vulnerables*. <http://ddd.uab.cat/record/126093>

---

Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, y Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura. (2015). *Construyendo Igualdad en la Educación Superior. Fundamentos y lineamientos para transversalizar los ejes de igualdad y ambiente*. Quito, Ecuador: Autor.

---

Palacios, A. (2008). *El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Madrid, España: CINCA.

---

Pagano, R. (2011). *Estadística para las ciencias del comportamiento*. México: EG Corporación de Servicios Editoriales y Gráficos, S.A de C.V.

---

Pérez, E. (2015). La educación inclusiva en la Educación Superior: relato del contexto universitario cubano. *Revista Ibero-Americana de Estudios Em Educação, 10(1)*, 583–598. <https://doi.org/10.21723/riace.v10i5.7913>

---

Proaño, D., Gisbert, V., & Pérez, E. (2017). *Metodología para elaborar un Plan De Mejora Continua*. 147, 739–762.

---

Sánchez, G. (2013). *PLS Path Modeling with R* Trowchez Editions. Berkeley.

---

Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. (2013). *Reglamento de Régimen Académico*. Quito, Ecuador: Autor.

---

Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (SEESCYT). (2013). *Ley 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología*. Santo Domingo, Rep.

---

Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, y Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura. (2015). *Construyendo Igualdad en la Educación Superior. Fundamentos y lineamientos para transversalizar los ejes de igualdad y ambiente*. Quito, Ecuador: Autor.

---

Secretaría de Políticas Universitarias (2012). *Anuario de estadísticas Universitarias*. Buenos Aires, Argentina. ISSN 1850-7514 Disponible: [http://informacionpresupuestaria.siu.edu.ar/DocumentosSPU/diu/anuario\\_2012.pdf](http://informacionpresupuestaria.siu.edu.ar/DocumentosSPU/diu/anuario_2012.pdf)

---

Sistema de Naciones Unidas (2010). *Convención sobre eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer*. Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer. Panamá. Sistema de Naciones Unidas.

---

Taylor, S., y Bogdan R. (1996), *Introducción a los Métodos Cualitativos de Investigación*. España: Novagráfik.

---

Tedesco, J. (2010). *Educación para la justicia social y la paz*. El País, s/p.

---

---

Tenti Fanfani, E. (2009). Diversidad cultural y ciudadanía activa. Consideraciones sociológicas. En E. Tenti Fanfani (comp.), *Diversidad cultural, desigualdad social y estrategias de políticas educativas*, (pp. 79 — 110). Buenos Aires: Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación.

---

Tiana, a. (2010). El espacio iberoamericano del conocimiento como marco para la cooperación en educación superior. En A. Marchesi y M. Poggi (Coords.) *Presente y futuro de la educación iberoamericana*, (67-90). Madrid: AECID.

---

Urton, K., Wilbert, J. y Hennemann, T. (2015). Teachers' Attitude Towards Inclusion and Their *Self-Efficacy*. *Psychologie in erziehung und unterricht*, 62(2), 147-157.

---

UNESCO (2005). *Políticas Educativas de atención a la diversidad cultural Brasil, Chile, Colombia y Perú*. Santiago: AMF.

---

UNESCO (2009). *Conferencia Mundial sobre la Educación Superior. La nueva dinámica de la educación superior y la investigación para el cambio social y el desarrollo*, París, Francia. Autor.

---

UNESCO) (2013). *Elaboración de Políticas Docentes en América Latina y el Caribe*. Santiago, Chile: Autor.

---

UNESCO (2013). *Situación Educativa de América Latina y el Caribe: Hacia la educación de calidad para todos al 2015*. Santiago, Chile: Autor.

---

UNESCO (2000). *Foro Mundial de Educación para Todos Dakar*. Dakar, Sengal: GRAPHOPRINT

---

UNESCO (2015). *Informe de Seguimiento de la Educación para todos en el mundo: Logros y desafíos*. Paris: Autor.

---

UNESCO (1994). *Declaración de Salamanca y Marco de Acción sobre Necesidades Educativas Especiales. Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales: Acceso y calidad*. Salamanca, España: Autor.

---



## Anexo 1

## Guión de entrevista para autoridades de Institución de Educación Superior

Introducción:

La entrevista busca identificar la aplicabilidad del Modelo Social de Educación Inclusiva, en esta universidad, es parte de una investigación que permitirá conocer las acciones en Educación Inclusiva, indagaremos sobre datos informativos relacionados con la Facultad, así como sus percepciones relacionadas con la educación inclusiva.

### DATOS INFORMATIVOS

Nombre:

Cargo:

Pertenece a la facultad de:

Número total de estudiantes en la Carrera de:

Hay:

Número total de estudiantes en la Carrera de:

Hay:

Número total de estudiantes en la Carrera de:

Hay:

Número total de estudiantes en la Carrera de:

Hay:

Número total de estudiantes en la Carrera de:

Hay:

Número total de estudiantes en la Carrera de:

Hay:

Número total de estudiantes en la Carrera de:

Hay:

Número total de estudiantes en la Carrera de:

Hay:

### EDUCACIÓN INCLUSIVA

Usted considera que la educación inclusiva es:

Le describo: Las normativas en Ecuador garantizan el acceso, presencia y éxito de todos los estudiantes en la educación superior, sin embargo, le comparto esta experiencia: “Mónica quiere ingresar a estudiar Ingeniería; sin embargo, no logró alcanzar la nota mínima requerida”. Cómo universidad, qué debería hacer al respecto.



## Anexo 2

### Instrumento de aplicación para integrantes de la Unidad de Bienestar Universitario (UBU)

#### Introducción:

El instrumento busca identificar la aplicabilidad del Modelo Social de Educación Inclusiva, para Instituciones de Educación Superior; es parte de una investigación que permitirá conocer las acciones en Educación Inclusiva, ha sido estructurado considerando tres variables que incluyen diversas dimensiones e ítems, se solicita total honestidad en sus respuestas para el proceso de validez.

#### INSTRUCCIONES:

El instrumento califica sus percepciones según la escala de 1 (totalmente en desacuerdo) a 7 (totalmente de acuerdo), señale con una “X” según el trabajo que realiza en esta universidad.

#### VARIABLE: POLÍTICAS EN EDUCACIÓN INCLUSIVA

Ítems	Escala						
	1	2	3	4	5	6	7
La ciudadanía tiene el derecho y la responsabilidad de ingresar en la educación superior.							
Logran ingresar a esta universidad todos las/los estudiantes aspirantes.							
Considera usted que el servicio de educación que brinda esta universidad es de calidad.							
Considera que la ciudadanía accede a una carrera académica en igualdad de oportunidades.							
Se ha institucionalizado ayudas económicas a grupos históricamente excluidos o discriminados.							
La Unidad de Bienestar Universitario (UBU) ha participado en el desarrollo de políticas y mecanismos para promover y garantizar una participación equitativa de las mujeres.							
La Unidad de Bienestar Universitario (UBU) ha participado en el desarrollo de políticas y mecanismos para promover y garantizar una participación equitativa de grupos históricamente excluidos.							
La Unidad de Bienestar Universitario (UBU) contribuye en los procesos que permiten garantizar el acceso y permanencia durante la trayectoria académica de las/los estudiantes.							
La Unidad de Bienestar Universitario (UBU) ha sido parte de acciones para garantizar la culminación de la carrera de las/los estudiantes.							
La Unidad de Bienestar Universitario (UBU) ha sido parte de acciones para garantizar el acceso, permanencia y egreso de las/los estudiantes que presentan una diversa orientación sexual.							



La Unidad de Bienestar Universitario (UBU) ha sido parte de acciones para garantizar el acceso, permanencia y egreso de las/los estudiantes que pertenecen a pueblos, nacionalidades e interculturalidad.	1	2	3	4	5	6	7
La Unidad de Bienestar Universitario (UBU) ha sido parte de acciones para garantizar el acceso, permanencia y egreso de los estudiantes que presentan alguna condición de emergencia económica.	1	2	3	4	5	6	7
Realiza procesos en los cuales se haya otorgado becas completas o ayudas económicas para al menos el 10% del número de estudiantes regulares.	1	2	3	4	5	6	7
Bienestar Universitario aplica el principio relacionado con la igualdad de oportunidades para toda la comunidad universitaria.	1	2	3	4	5	6	7
La Unidad de Bienestar Universitario promueve la accesibilidad de las personas con discapacidades para que puedan ejercer el derecho a desarrollar actividades, potencialidades y habilidades.	1	2	3	4	5	6	7
La Unidad de Bienestar Universitario (UBU) realiza actividades de apoyo a docentes en casos de atención a personas con discapacidad.	1	2	3	4	5	6	7
La Unidad de Bienestar Universitario (UBU) promueve un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de las/los estudiantes.	1	2	3	4	5	6	7
La Unidad de Bienestar Universitario (UBU) promueve un ambiente de respeto a los derechos y brinda asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos.	1	2	3	4	5	6	7
La Unidad de Bienestar Universitario (UBU) formula e implementa acciones y protocolos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales, acoso y violencia de género.	1	2	3	4	5	6	7
La Unidad de Bienestar Universitario (UBU) formula e implementa acciones y protocolos para información y prevención integral del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco.	1	2	3	4	5	6	7
La Unidad de Bienestar Universitario (UBU) realiza actividades de sensibilización con las/los docentes, con el fin de orientar sobre medidas de apoyo en casos de estudiantes con necesidades educativas especiales.	1	2	3	4	5	6	7
Considera que el Sistema de Educación Superior está articulado con la formación de bachillerato, según lo reflejan los resultados de los aprendizajes en los primeros niveles de estudios.	1	2	3	4	5	6	7

Considera que el Sistema de Educación Superior está articulado con la oferta de formación continua.	1	2	3	4	5	6	7
La universidad cuenta con reglamentos y normativas para garantizar la igualdad de oportunidades, relacionada con todos los integrantes de la comunidad educativa.	1	2	3	4	5	6	7
La Unidad de Bienestar Universitario (UBU) participa en el desarrollo de las normativas o reglamentos internos, relacionados con los derechos y obligaciones para las/los estudiantes.	1	2	3	4	5	6	7
La Unidad de Bienestar Universitario (UBU) apoya en el desarrollo y cumplimiento de las normativas internas relacionadas con los derechos y obligaciones para los profesores, investigadores y personal de apoyo académico.	1	2	3	4	5	6	7
La Unidad de Bienestar Universitario (UBU) apoya en el desarrollo de normativas internas relacionadas con los derechos y obligaciones para los trabajadores.	1	2	3	4	5	6	7
La Unidad de Bienestar Universitario (UBU) asume que la educación inclusiva debe comprenderse, según nuevos retos de trabajo, en función de las necesidades educativas de cada uno de las/los estudiantes.	1	2	3	4	5	6	7
La Unidad de Bienestar Universitario (UBU) asume que la educación inclusiva se da en un ambiente de calidez para las/los docentes, estudiantes y familias; busca lograr en todos las/los estudiantes su acceso, participación y éxito académico.	1	2	3	4	5	6	7
La Unidad de Bienestar Universitario (UBU) recibe reporte de las/los docentes para definir apoyos en casos de estudiantes que demandan procesos de enseñanza diferenciados.	1	2	3	4	5	6	7
La Unidad de Bienestar Universitario (UBU) impulsa medidas afirmativas que facilitan el acceso y uso de las instalaciones, para personas con alguna dificultad de movilidad física.	1	2	3	4	5	6	7
La Unidad de Bienestar Universitario (UBU) impulsa medidas afirmativas para facilitar el acceso y uso de las instalaciones, para personas con dificultad o discapacidad visual.	1	2	3	4	5	6	7
La Unidad de Bienestar Universitario (UBU) gestiona e impulsa medidas afirmativas para el equipamiento de mobiliario, para personas con alguna discapacidad física.	1	2	3	4	5	6	7
La universidad ha adquirido equipos, programas tecnológicos u otros, para facilitar los aprendizajes en casos de educación inclusiva.	1	2	3	4	5	6	7



## Anexo 3

### Instrumento de aplicación para docentes

#### INTRODUCCIÓN:

El instrumento busca identificar la aplicabilidad del Modelo Social de Educación Inclusiva, para Instituciones de Educación Superior, es parte de una investigación que permitirá conocer las acciones en Educación Inclusiva, ha sido estructurado considerando tres variables que incluyen diversas dimensiones e ítems, se solicita total honestidad en sus respuestas para el proceso de validez.

#### INSTRUCCIONES:

El instrumento **califica** sus percepciones según la escala de 1 (totalmente en desacuerdo) a 7 (totalmente de acuerdo), señale con una “X” según el trabajo que realiza esta universidad.

#### VARIABLE: POLÍTICAS EN EDUCACIÓN INCLUSIVA

Ítems	Escala						
Usted considera que la educación superior, es un derecho ciudadano.	1	2	3	4	5	6	7
Ingresa todos los/las estudiantes, que aspiran a esta facultad.	1	2	3	4	5	6	7
Selecciona el nivel de calidad educativa que considere que existe en la universidad.	1	2	3	4	5	6	7
Considera que la ciudadanía accede a una carrera académica en igualdad de oportunidades.	1	2	3	4	5	6	7
La universidad ha institucionalizado ayudas económicas a grupos históricamente excluidos o discriminados.	1	2	3	4	5	6	7
La universidad adopta políticas y mecanismos para promover y garantizar una participación equitativa de las mujeres.	1	2	3	4	5	6	7
La universidad adopta políticas y mecanismos para promover y garantizar una participación equitativa de grupos históricamente excluidos.	1	2	3	4	5	6	7
Considera que su gestión docente aporta a garantizar el acceso y permanencia durante la trayectoria académica de las/las estudiantes.	1	2	3	4	5	6	7
Considera que su gestión docente aporta a garantizar la culminación de la carrera.	1	2	3	4	5	6	7
Considera que su gestión docente aporta a garantizar el acceso, permanencia, y egreso de las/las estudiantes que presentan alguna condición por su orientación sexual.	1	2	3	4	5	6	7
Considera que su gestión docente aporta a garantizar el acceso, permanencia, y egreso de las/las estudiantes que presentan alguna condición de diferencia étnica.	1	2	3	4	5	6	7



Considera que su gestión docente aporta a garantizar el acceso, permanencia, y egreso de las/los estudiantes que presentan alguna condición de emergencia económica.	1	2	3	4	5	6	7
La universidad establece programas de becas completas o ayudas económicas para al menos el 10% del número de estudiantes regulares.	1	2	3	4	5	6	7
La universidad establece programas de becas parciales o ayudas económicas para al menos el 10% del número de estudiantes regulares.	1	2	3	4	5	6	7
La universidad genera apoyos económicos por méritos académicos (becas, créditos u otras) que garanticen igualdad de oportunidades.	1	2	3	4	5	6	7
La universidad garantiza facilidades y condiciones necesarias para que las personas con discapacidades puedan ejercer el derecho a desarrollar actividad, potencialidades y habilidades.	1	2	3	4	5	6	7
La universidad desarrolla mecanismos de apoyo para que las personas con discapacidad puedan lograr su titulación.	1	2	3	4	5	6	7
Conoce los mecanismos o procesos que la Unidad de Bienestar Universitario promueve un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de las/los estudiantes.	1	2	3	4	5	6	7
Conoce los mecanismos o procesos que la Unidad de Bienestar Universitario ejecuta para promover un ambiente de respeto a los derechos y brinda asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos.	1	2	3	4	5	6	7
Conoce los mecanismos, procesos o acciones que se implementan para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales.	1	2	3	4	5	6	7
Conoce que la Unidad de Bienestar Universitario formula e implementa acciones para información y prevención integral del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco.	1	2	3	4	5	6	7
Considera que el Sistema de Educación Superior está articulado con la formación de bachillerato, según lo reflejan los conocimientos previos de las/los estudiantes.	1	2	3	4	5	6	7
Considera que el Sistema de Educación Superior está articulado con la oferta de formación continua.	1	2	3	4	5	6	7
La universidad cuenta con un Reglamento específico para garantizar la igualdad de oportunidades, relacionada con todos los integrantes de la comunidad educativa.	1	2	3	4	5	6	7
La universidad desarrolla las normativas internas relacionadas con los derechos y obligaciones para las/los estudiantes.	1	2	3	4	5	6	7
La universidad desarrolla normativas internas relacionadas con los derechos y obligaciones para los profesores, investigadores y personal de apoyo académico.	1	2	3	4	5	6	7
La universidad desarrolla normativas internas relacionadas con los derechos y obligaciones para las/los trabajadores.	1	2	3	4	5	6	7

Usted asume que la educación inclusiva debe comprenderse, según nuevos retos de trabajo, en función de las necesidades educativas de cada uno de las/los estudiantes.	1	2	3	4	5	6	7
Usted asume que la educación inclusiva se ampara en un trabajo de atención a las/los estudiantes que tienen una discapacidad.	1	2	3	4	5	6	7
Usted asume que la educación inclusiva se da en un ambiente de calidez para las/los docentes, estudiantes, familias y busca lograr en todos las/los estudiantes su acceso, participación y éxito académico.	1	2	3	4	5	6	7
Usted realiza algún reporte de casos de estudiantes que demandan procesos de enseñanza diferenciados.	1	2	3	4	5	6	7
La universidad implementa todas las medidas que facilite el acceso y uso de las instalaciones, para personas con alguna discapacidad física.	1	2	3	4	5	6	7
La universidad implementa todas las medidas que facilitan el acceso y uso de las instalaciones, para personas con alguna discapacidad visual.	1	2	3	4	5	6	7
La universidad implementa medidas de equipamiento de mobiliario, para personas con discapacidad física.	1	2	3	4	5	6	7
La universidad ha adquirido equipos, programas tecnológicos u otros, para facilitar los aprendizajes en casos de educación inclusiva.	1	2	3	4	5	6	7
<b>VARIABLE: CONDICIONES DE LAS/LOS ESTUDIANTES</b>							
Ítems	Escala						
Usted genera medidas de ayuda para estudiantes que se encuentran en alguna condición de migración.	1	2	3	4	5	6	7
Usted cuenta con casos de estudiantes que han reflejado alguna situación de riesgo como: persecuciones, amenazas, maltratos, acoso u otros.	1	2	3	4	5	6	7
Usted sanciona toda forma de discriminación por credo.	1	2	3	4	5	6	7
Usted sanciona toda forma de discriminación por la filiación política que reflejen las/los estudiantes.	1	2	3	4	5	6	7
Usted asegura el derecho a la no discriminación por pasado judicial de las/los estudiantes.	1	2	3	4	5	6	7
La universidad adopta medidas de ayuda para facilitar el ingreso a estudiantes que por su condición socioeconómica no puedan acceder.	1	2	3	4	5	6	7
Usted considera las situaciones laborales de las/los estudiantes.	1	2	3	4	5	6	7
Usted conoce casos de deserción por problemas económicos.	1	2	3	4	5	6	7
Usted respeta la diversidad cultural de las/los estudiantes.	1	2	3	4	5	6	7
Usted valora las culturas que muestran algunos estudiantes por su condición de movilidad.	1	2	3	4	5	6	7
Existe diversidad cultural de las/los estudiantes en el aula.	1	2	3	4	5	6	7



Usted desarrolla acciones para valorar la identidad de cada uno de las/los estudiantes.	1	2	3	4	5	6	7
Usted promueve y fortalece el desarrollo de las lenguas, culturas y sabidurías ancestrales de los pueblos y nacionalidades del Ecuador en el marco de la interculturalidad.	1	2	3	4	5	6	7
Usted valora lenguas nativas de las/los estudiantes.	1	2	3	4	5	6	7
Usted comprende de manera oral y escrita las lenguas nativas minoritarias (en caso de existir).	1	2	3	4	5	6	7
Existe equidad de género en la oferta académica de esta facultad/escuela/ carrera.	1	2	3	4	5	6	7
Usted sanciona la exclusividad de la participación de estudiantes de sexo masculino que limita el fortalecimiento de las masculinidades.	1	2	3	4	5	6	7
Usted como docente enfoca su trabajo de forma discriminatoria hacia la orientación sexual.	1	2	3	4	5	6	7
Usted adopta procesos de enseñanza aprendizaje para atender necesidades educativas especiales de las/los estudiantes.	1	2	3	4	5	6	7
Usted desarrolla procesos de adaptaciones para lograr los aprendizajes de las/los estudiantes con necesidades educativas especiales.	1	2	3	4	5	6	7
Usted ha realizado algún proceso de enseñanza para atender a las/los estudiantes con discapacidad.	1	2	3	4	5	6	7
Usted ha solicitado medidas de apoyo al equipo de Bienestar Universitario, en casos de estudiantes, en los cuales no logran los aprendizajes.	1	2	3	4	5	6	7
Usted desarrolla un plan para atender a estudiantes que reflejan conductas inapropiadas.	1	2	3	4	5	6	7
Usted adopta protocolos de trabajo para atender a estudiantes que reflejan altas capacidades en sus aprendizajes.	1	2	3	4	5	6	7
Usted adapta el currículo para aquellos estudiantes que muestran altas capacidades en el rendimiento académico.	1	2	3	4	5	6	7
Usted reconoce los méritos de los estudiantes que son parte de grupos de alto rendimiento en cualquier disciplina deportiva.	1	2	3	4	5	6	7
Usted reconoce los méritos de los estudiantes que son parte de grupos de alto rendimientos en ciertas disciplinas deportivas desarrolladas por esta universidad.	1	2	3	4	5	6	7
Usted cuenta con algunos casos de estudiantes que han reflejado algún tipo de adicción.	1	2	3	4	5	6	7
<b>VARIABLE: ACTITUDES HACIA LAS/LOS ESTUDIANTES</b>							
Ítems	Escala						
Usted considera que los perfiles de egreso definidos, permiten modificaciones según la diversidad de estudiantes.	1	2	3	4	5	6	7
Usted diseña y promueve estrategias y protocolos para modificar el currículo, según se presenten necesidades educativas especiales.	1	2	3	4	5	6	7

Usted reconoce y promueve itinerarios académicos que reflejan una adaptación a necesidades educativas especiales de las/los estudiantes.	1	2	3	4	5	6	7
Usted repara estrategias de trabajo para estudiantes con necesidades educativas especiales.	1	2	3	4	5	6	7
Usted adopta procesos de enseñanza aprendizaje creativos, que promuevan relaciones de igualdad, mediante adaptaciones según las necesidades educativas especiales de las/los estudiantes.	1	2	3	4	5	6	7
Usted aplica alguna metodología relacionada con un diseño universal para los aprendizajes (DUA) de las/los estudiantes.	1	2	3	4	5	6	7
Usted diseña procesos de enseñanza aprendizaje innovadores, para aplicarlos con estudiantes que evidencien necesidades educativas especiales.	1	2	3	4	5	6	7
Usted realiza un trabajo con sus pares académicos, con el fin de hacer una diferenciación para atender ciertas necesidades educativas que presenten las/los estudiantes.	1	2	3	4	5	6	7
Usted integra en sus áreas de investigación y formación, medidas de apoyo para atender ciertas necesidades educativas de las/los estudiantes.	1	2	3	4	5	6	7
Usted participa en procesos de actualización y capacitación docente relacionados con la educación inclusiva.	1	2	3	4	5	6	7
Usted realiza evaluaciones generalizadas para las/los estudiantes.	1	2	3	4	5	6	7
Usted prepara estrategias de evaluación para estudiantes con necesidades educativas especiales.	1	2	3	4	5	6	7
Desarrolla evaluaciones específicas para estudiantes con necesidades educativas especiales.	1	2	3	4	5	6	7
Usted participa de procesos de actualización relacionados con metodologías de enseñanza para atender a la diversidad de estudiantes.	1	2	3	4	5	6	7
Usted necesita ayudas y asesoramiento de especialistas de apoyo para lograr los aprendizajes en las/los estudiantes.	1	2	3	4	5	6	7







Las/los docentes con su labor dentro de las aulas universitarias, garantizan un aprendizaje que contribuya a la culminación de sus estudios.	1	2	3	4	5	6	7	N.A.
Esta universidad garantiza el acceso y la permanencia en la carrera a estudiantes con alguna condición por su orientación sexual.	1	2	3	4	5	6	7	N.A.
Esta universidad garantiza el acceso y la permanencia en la carrera a estudiantes que presentan alguna condición étnica.	1	2	3	4	5	6	7	N.A..
Existe en la universidad programas de becas completas para los/as estudiantes.	1	2	3	4	5	6	7	N.A.
Esta universidad garantiza el acceso y la permanencia en la carrera a estudiantes que presentan alguna condición relacionada por una emergencia económica.	1	2	3	4	5	6	7	N.A.
Establece la universidad programas de becas parciales para ciertos estudiantes.	1	2	3	4	5	6	7	N.A
La universidad apoya a las/los estudiantes por méritos académicos, deportivos, culturales u otros (becas, créditos u otras) que garanticen igualdad de oportunidades	1	2	3	4	5	6	7	N.A.
La universidad aplica principios relacionados con la igualdad de oportunidades.	1	2	3	4	5	6	7	N.A.
La universidad facilita las condiciones necesarias para las/los estudiantes con alguna discapacidad, puedan ejercer el derecho a desarrollar sus potencialidades y habilidades.	1	2	3	4	5	6	7	N.A.
La universidad desarrolla mecanismos de apoyo para que las/los estudiantes con alguna discapacidad puedan lograr su titulación.	1	2	3	4	5	6	7	N.A.
Ha participado en eventos de promoción y difusión de ambientes de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de los estudiantes, organizados por la Unidad de Bienestar Universitario (UBU).	1	2	3	4	5	6	7	N.A.
La universidad promueve un ambiente de respeto a los derechos y brinda asistencia a quienes los demandan desde la Unidad de Bienestar Universitario (UBU).	1	2	3	4	5	6	7	N.A.
Conoce que la Unidad de Bienestar Universitario (UBU) formula e implementa acciones para la prevención y atención emergente a estudiantes víctimas de delitos sexuales.	1	2	3	4	5	6	7	N.A.
Conoce que la Unidad de Bienestar Universitario (UBU) formula e implementa acciones para información y prevención integral del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco.	1	2	3	4	5	6	7	N.A.
Los aprendizajes adquiridos en su bachillerato, le han permitido comprender los nuevos conocimientos brindados en esta universidad.	1	2	3	4	5	6	7	N.A.
Participa usted en actividades de formación continua, congresos, talleres u otros que genera esta universidad.	1	2	3	4	5	6	7	N.A..
La universidad cuenta con normativas internas relacionadas con los derechos y obligaciones para los estudiantes.	1	2	3	4	5	6	7	N.A.

La universidad cuenta con una normativa de convivencia para garantizar la igualdad de oportunidades en las/los estudiantes.	1	2	3	4	5	6	7	N.A.
Considera que la educación inclusiva debe comprenderse, según nuevos retos de trabajo, en función de las necesidades educativas de cada uno de los estudiantes.	1	2	3	4	5	6	7	N.A.
Asume que la educación inclusiva se ampara exclusivamente en un trabajo de atención a los estudiantes que tienen alguna discapacidad.	1	2	3	4	5	6	7	N.A..
Asume que la educación inclusiva es un trabajo para lograr en todos las/los estudiantes su presencia, participación y éxito académico.	1	2	3	4	5	6	7	N.A.
Conoce si la universidad tiene reportes de casos de estudiantes que demandan procesos de enseñanza diferenciados.	1	2	3	4	5	6	7	N.A.
La universidad cuenta con todas las medidas que facilitan el acceso y uso de las instalaciones, para personas con dificultad de movilidad física.	1	2	3	4	5	6	7	N.A.
La universidad ha implementado todas las medidas que facilitan el acceso y uso de las instalaciones, para personas con discapacidad visual.	1	2	3	4	5	6	7	N.A.
Conoce si la universidad, ha adquirido equipamientos de mobiliario, para estudiantes con discapacidad física.	1	2	3	4	5	6	7	N.A.
La universidad ha adquirido equipos, programas tecnológicos u otros, para facilitar los aprendizajes en casos de educación inclusiva.	1	2	3	4	5	6	7	N.A.
<b>VARIABLE: CONDICIONES DE LAS/LOS ESTUDIANTES</b>								
Ítems	Escala							
La universidad genera medidas de ayuda para estudiantes que se encuentran en alguna condición de migración/movilidad humana.	1	2	3	4	5	6	7	N.A.
En la universidad se ha dado casos de estudiantes en alguna condición de riesgo como: persecuciones, amenazas, maltratos, acoso u otros.	1	2	3	4	5	6	7	N.A.
La universidad sanciona toda forma de discriminación por credo o religión.	1	2	3	4	5	6	7	N.A.
Existe en la universidad sanción a toda forma de discriminación por la filiación política que evidencien las/los estudiantes.	1	2	3	4	5	6	7	N.A.
La universidad vela por derecho a la no discriminación por el pasado judicial de los estudiantes.	1	2	3	4	5	6	7	N.A.
Se conoce que la universidad toma medidas de apoyo para facilitar el ingreso a estudiantes que por su condición socioeconómica no pueden acceder.	1	2	3	4	5	6	7	N.A.
La universidad considera la situación laboral de las/los estudiantes.	1	2	3	4	5	6	7	N.A.
Conoce casos de deserción estudiantil por problemas económicos.	1	2	3	4	5	6	7	N.A.



En la universidad se respeta la diversidad cultural de las/los estudiantes.	1	2	3	4	5	6	7	N.A.
La universidad valora las culturas que muestran algunos estudiantes por su condición de movilidad.	1	2	3	4	5	6	7	N.A.
En el aula de clase existe respeto a la diversidad cultural entre compañeros.	1	2	3	4	5	6	7	N.A.
Las/los docentes desarrollan acciones para valorar la identidad de cada uno de las/los estudiantes.	1	2	3	4	5	6	7	N.A.
La universidad realiza actividades para fortalecer el desarrollo de las lenguas, culturas y sabidurías ancestrales de los pueblos y nacionalidades del Ecuador en el marco de la interculturalidad.	1	2	3	4	5	6	7	N.A.
En la universidad se valora lenguas nativas.	1	2	3	4	5	6	7	N.A.
Se valora en la universidad las lenguas nativas de manera oral y escrita de las minorías (en caso de existir).	1	2	3	4	5	6	7	N.A.
Existe equidad de género en cuanto a la participación de las/los estudiantes de esta facultad/escuela/ carrera.	1	2	3	4	5	6	7	N.A.
Existe en la universidad acciones afirmativas a favor del enfoque de género.	1	2	3	4	5	6	7	N.A.
Los docentes adoptan una gestión discriminatoria hacia la orientación sexual.	1	2	3	4	5	6	7	N.A.
Usted genera conductas discriminatorias a sus compañeros por una orientación sexual.	1	2	3	4	5	6	7	N.A.
Las/los docentes adoptan procesos de enseñanza para atender necesidades educativas especiales de las/los estudiantes.	1	2	3	4	5	6	7	N.A.
Las/los docentes realizan procesos de adaptaciones curriculares para lograr los aprendizajes de las/los estudiantes	1	2	3	4	5	6	7	N.A.
En la universidad existen procesos de enseñanza aprendizaje para atender a estudiantes con alguna discapacidad.	1	2	3	4	5	6	7	N.A.
La universidad cuenta con protocolos para atender a estudiantes que reflejan conductas inapropiadas.	1	2	3	4	5	6	7	N.A.
La universidad cuenta con protocolos para atender a estudiantes que reflejan altas capacidades en sus aprendizajes.	1	2	3	4	5	6	7	N.A.
La universidad realiza adaptaciones al currículo para aquellos estudiantes que muestran altas capacidades.	1	2	3	4	5	6	7	N.A.
La universidad reconoce los méritos de las/los estudiantes que son parte de grupos de alto rendimientos en cualquier disciplina deportiva.	1	2	3	4	5	6	7	N.A.
Conoce si en la universidad existen casos de estudiantes involucrados en microtráfico.	1	2	3	4	5	6	7	N.A.
Conoce si en la universidad existe casos de estudiantes que han reflejado alguna adicción.	1	2	3	4	5	6	7	N.A.
La universidad realiza actividades de orientación, para apoyar a estudiantes con alguna adicción.	1	2	3	4	5	6	7	N.A.





## Anexo 5

### Instrumento de aplicación para conocer la actitud respecto a la diversidad de las personas

#### INTRODUCCIÓN:

El instrumento busca identificar la aplicabilidad del **Modelo Social de Educación Inclusiva**, para Instituciones de Educación Superior, es parte de una investigación que permitirá conocer las acciones en Educación Inclusiva, ha sido estructurado considerando la variable “Actitudes”.

#### INSTRUCCIONES:

El instrumento **califica** sus percepciones según la escala de 1 (totalmente en desacuerdo) a 7 (totalmente de acuerdo), señale con una “X” según la actitud que usted refleja respecto a un trabajo con la diversidad de personas.

#### VARIABLE: ACTITUDES HACIA LA DIVERSIDAD

Ítems	Escala						
<b>CONDICIÓN SOCIAL</b>							
Comúnmente creo que mi forma de pensar es la más importante.	1	2	3	4	5	6	7
Frecuentemente me gusta ayudar a las personas para que aprendan cosas nuevas.	1	2	3	4	5	6	7
Usted identifica a las personas por sus diferencias bajo la condición de su origen.	1	2	3	4	5	6	7
Cree que las políticas nacionales se aplican para proteger a las personas en movilidad humana.	1	2	3	4	5	6	7
Me intereso por conocer y respetar las creencias y religiones de las personas.	1	2	3	4	5	6	7
Me preocupo por conocer la realidad social y económica del Ecuador.	1	2	3	4	5	6	7
Me preocupo por conocer la realidad social y económica de países vecinos.	1	2	3	4	5	6	7
Me disgustan las personas extranjeras que mezclan varias lenguas a la hora de hablar.	1	2	3	4	5	6	7
Considero que la movilidad humana produce problemas económicos en el país	1	2	3	4	5	6	7
Constantemente comparto con personas de diferentes nacionalidades.	1	2	3	4	5	6	7
Me agrada compartir con personas de diferentes nacionalidades	1	2	3	4	5	6	7
Procuro que las personas piensen igual que yo.	1	2	3	4	5	6	7
Me disgusta compartir con personas que tiene actividades muy diferentes a las que usualmente practico.	1	2	3	4	5	6	7
Me agradan las bromas/chistes que involucren situaciones regionales y/o sexistas de mi país.	1	2	3	4	5	6	7



Creo que los grupos de minorías, deben exigir sus derechos.	1	2	3	4	5	6	7
<b>CONDICIÓN INTERCULTURAL</b>							
Incluyo a mi familia cuando realizo actividades con personas de otras culturas.	1	2	3	4	5	6	7
Considero que mi cultura es superior a las demás.	1	2	3	4	5	6	7
Es agradable compartir con personas de otras culturas.	1	2	3	4	5	6	7
Creo que puedo aprender de otras culturas.	1	2	3	4	5	6	7
Las diferencias culturales enriquecen las relaciones humanas.	1	2	3	4	5	6	7
Me agradan las personas de alguna etnia o raza en específico.	1	2	3	4	5	6	7
<b>CONDICIÓN PERSONAL</b>							
No me preocupa la preferencia sexual de una persona amiga.	1	2	3	4	5	6	7
Tengo dificultad para compartir con personas con discapacidad intelectual.	1	2	3	4	5	6	7
Aprendo de las personas diferentes a mí.	1	2	3	4	5	6	7
Me predispongo a ayudar a personas que presentan alguna discapacidad.	1	2	3	4	5	6	7
Me gusta participar en actividades donde exista equidad de género.	1	2	3	4	5	6	7
Me incomoda conocer la intimidad de las parejas homosexuales.	1	2	3	4	5	6	7
Soy empática/o respecto a situaciones vividas durante la pandemia mundial del Covid 19.	1	2	3	4	5	6	7
Durante la pandemia del Covid 19, he tenido momentos de resiliencia individuales y colectivos.	1	2	3	4	5	6	7
Me solidarizo por las situaciones vividas en las familias que han sufrido afectaciones económicas, sociales y psicológicas durante la pandemia del Covid 19.	1	2	3	4	5	6	7
Me agrada conocer las habilidades deportivas de las personas.	1	2	3	4	5	6	7
Es agradable reconocer las vivencias relacionadas con los éxitos deportivos de las personas.	1	2	3	4	5	6	7
Me interesa y me involucro por casos en los cuales reflejan algún tipo adicción.	1	2	3	4	5	6	7
He gestionado apoyos especializados en casos de adicciones de alguna persona.	1	2	3	4	5	6	7